

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES II

Caracas, jueves 2 de diciembre de 2010

Número 39.565

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para nombrar a la ciudadana Haifa Aissami Madah, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan.

Presidencia de la República

Decreto N° 7.870, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.871, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se indica, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Comunas y Protección Social y Planificación y Finanzas.

Decreto N° 7.872, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.873, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.874, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 7.875, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se prohíbe el expendio, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas por persona natural o jurídica alguna, en los estados y municipios que en ella se indican, durante los días que en ella se especifican.

Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y para la Defensa

Resolución mediante la cual se suspende temporalmente el Permiso de Porte y Tenencia de Armas de Fuego en los estados y municipios que en ella se señalan, a partir y hasta los días que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2011 de las Compañías y Sociedades Anónimas que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se señalan.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gasto Capital de los Organismos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSAI

Providencias por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución por la cual se designa al ciudadano César Alberto Contreras Rengifo, como Director Encargado del Hospital Jesús María Casal Ramos, adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se especifican para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Nelson Alexander Rodríguez, en su carácter de Director de Desarrollo y Producción del Viceministerio de Planificación y Desarrollo del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Acta.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución por la cual se modifica la Resolución N° 035, de fecha 15 de abril de 2009, en los términos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se asigna competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a la ciudadana Indira Josefina Aray Montaño.

Resolución mediante la cual se ordena el traslado de la ciudadana Carmen Zoraya García González, Defensora Pública Provisoria Undécima (11ma.), a la Defensoría Pública que en ella se indica.

Resolución por la cual se remueve a la ciudadana Mónica Andrea Rodríguez Flores, del cargo que en ella se menciona.

Resoluciones mediante las cuales se crea las Defensorías Públicas que en ellas se mencionan, en los estados que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se suprime la Defensoría Pública Tercera (3ra.) con competencia para actuar ante las Salas Plena y de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio Público

Resolución por la cual se cambia la adscripción de la Dirección Contra las Drogas, de la Dirección General de Actuación Procesal, a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho.

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Octogésima Tercera del Ministerio Público a nivel Nacional.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Adjuntos, Suplente, Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 101103-0500, mediante la cual se resuelve Primero: declarar el cese en el ejercicio de las funciones a los ciudadanos Svetlana Vargas y Angel Rendiles Ortiz, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. 5.835.870 y 15.381.792, respectivamente, miembros principales de las Comisiones de Contrataciones. Segundo: Nombrar a las funcionarias María Teresa Amorós y Deisy Falcón, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. 5.976.215 y 7.681.998, como miembros principales de las Comisiones de Adquisición de Bienes y de Prestación de Servicio y Ejecución de Obras, respectivamente. Tercero: Las comisiones quedarán integradas de la manera en que se indica en la presente Resolución.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

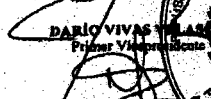
Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 000352, de fecha 12 de noviembre de 2010, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187, numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 *ejusdem*,

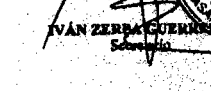
ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para nombrar a la ciudadana **HAIFA AISSAMI MADAH**, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente


MARIELIS PÉREZ MARCIANO
Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZERRA GUERRERO
Secretario


VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas contenida en el oficio N° F-2359 de fecha 02 de diciembre de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, por la cantidad de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 15.952.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Bs. 15.952.000

Proyecto: 419999000 "Aportes y transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 15.952.000

Acción Específica: 419999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas S.A. (LA CASA) " 15.952.000

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 15.952.000
-Otras Fuentes de financiamiento

Sub-Partidas

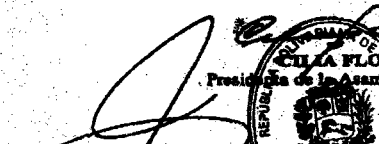
Genérica,

Específica y

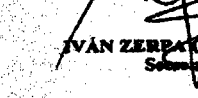
Sub-Específica: 01.03.07 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros" " 15.952.000
A0641- Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas S.A. (LA CASA) " 15.952.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente


MARIELIS PÉREZ MARCIANO
Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZERRA GUERRERO
Secretario


VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2356 de fecha 01 de Diciembre de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 2.323.271.535,57)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	2.323.271.535,57
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	2.323.271.535,57
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	2.323.271.535,57
Partida	4.07	Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)	2.323.271.535,57
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	2.323.271.535,57
	05.01.01	Situado Estatal	1.858.617.228,48
	E5000	Distrito Capital	117.980.837,07
	E5100	Estado Amazonas	30.071.134,37
	E5200	Estado Anzoátegui	93.875.562,34
	E5300	Estado Apure	46.043.583,92
	E5400	Estado Aragua	101.706.884,32
	E5500	Estado Barinas	39.618.446,91
	E5600	Estado Bolívar	96.834.417,72
	E5700	Estado Carabobo	128.292.228,09
	E5800	Estado Cojedes	37.556.598,54
	E5900	Estado Delta Amacuro	30.582.137,60
	E6000	Estado Falcón	66.093.636,25
	E6100	Estado Guárico	58.545.588,28
	E6200	Estado Lara	108.457.000,17
	E6300	Estado Mérida	63.249.886,32
	E6400	Estado Miranda	158.578.273,08
	E6500	Estado Monagas	64.369.987,37
	E6600	Estado Nueva Esparta	44.121.715,42
	E6700	Estado Portuguesa	64.672.212,50
	E6800	Estado Sucre	66.369.826,17
	E6900	Estado Táchira	79.114.043,80
	E7000	Estado Trujillo	56.990.198,22
	E7100	Estado Yaracuy	51.667.687,79
	E7200	Estado Zulia	195.171.835,18
	E7300	Estado Vargas	38.653.507,03

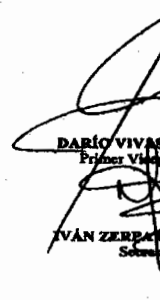
05.01.02	Situación Municipal	466.654.307,11	E5805	Municipio Ricaurte	691.040,81
E5000	Distrito Capital	26.548.688,34	E5806	Municipio San Carlos	2.039.855,09
E5001	Municipio Libertador	26.548.688,34	E5807	Municipio Tinaco	995.423,21
E5100	Estado Amazonas	7.317.783,60	E5808	Municipio Lima Blanco	615.925,79
E5101	Municipio Atures	2.917.349,49	E5809	Municipio Rómulo Gallegos	737.388,69
E5102	Municipio Alto Orinoco	1.048.625,97	E5900	Estado Delta Amacuro	7.645.534,40
E5103	Municipio Atabapo	819.975,90	E5901	Municipio Tucupita	3.218.974,90
E5104	Municipio Autana	727.064,82	E5902	Municipio Antonio Díaz	1.777.011,82
E5105	Municipio Guainía	561.290,66	E5903	Municipio Casacoma	1.592.620,01
E5106	Municipio Manapare	813.090,25	E5904	Municipio Pedernales	1.056.927,67
E5107	Municipio Río Negro	633.386,71	E6000	Estado Falcón	16.523.409,08
E5200	Estado Anzoátegui	23.468.890,59	E6001	Municipio Acosta	488.700,60
E5201	Municipio Anaco	1.520.703,71	E6002	Municipio Bolívar	385.734,88
E5202	Municipio Aragua	832.171,22	E6003	Municipio Buchivacoa	591.647,74
E5203	Municipio Simón Bolívar	3.936.874,27	E6004	Municipio Cacique Manare	396.283,42
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	801.153,09	E6005	Municipio Carirubana	2.590.520,42
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	607.206,92	E6006	Municipio Colina	705.108,86
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	655.693,02	E6007	Municipio Dabajuro	521.423,12
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	716.804,05	E6008	Municipio Democrada	465.067,51
E5208	Municipio Pedro María Freites	1.303.425,21	E6009	Municipio Falcón	796.911,44
E5209	Municipio San José de Guanipa	1.134.562,69	E6010	Municipio Federación	602.041,71
E5210	Municipio Guanta	752.315,01	E6011	Municipio Jacura	477.757,38
E5211	Municipio Independencia	910.007,94	E6012	Municipio Unión	478.611,42
E5212	Municipio Libertad	672.092,00	E6013	Municipio Los Taques	623.192,40
E5213	Municipio Francisco de Miranda	984.237,16	E6014	Municipio Mauroa	602.918,29
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	893.565,43	E6015	Municipio Miranda	2.267.658,39
E5215	Municipio Fernando de Páez	758.540,89	E6016	Municipio Monseñor Iturriza	519.311,68
E5216	Municipio Pirity	710.831,53	E6017	Municipio Palmasola	376.586,41
E5217	Municipio Simón Rodríguez	1.996.977,61	E6018	Municipio Petit	453.836,74
E5218	Municipio Juan Antonio Solís	2.477.381,54	E6019	Municipio Pirity	425.532,71
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	576.647,49	E6020	Municipio San Francisco	408.090,38
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	607.046,25	E6021	Municipio Silva	628.428,71
E5221	Municipio Santa Ana	620.653,56	E6022	Municipio Zamora	607.233,63
E5300	Estado Apure	11.510.895,97	E6023	Municipio Sucre	369.187,69
E5301	Municipio Achaguas	1.649.886,16	E6024	Municipio Tocópero	348.100,80
E5302	Municipio Bimaca	1.415.527,99	E6025	Municipio Urumaco	393.522,72
E5303	Municipio Muñoz	1.163.932,36	E6100	Estado Guárico	14.636.397,08
E5304	Municipio Páez	2.196.445,45	E6101	Municipio Camaguan	687.844,34
E5305	Municipio Pedro Camejo	1.274.222,99	E6102	Municipio Chaguaramas	597.045,26
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	1.121.417,65	E6103	Municipio El Socorro	632.967,24
E5307	Municipio San Fernando	2.689.463,37	E6104	Municipio Leonardo Infante	1.711.955,35
E5400	Estado Aragua	25.426.721,07	E6105	Municipio Las Mercedes	801.602,06
E5401	Municipio Sucre	1.561.176,63	E6106	Municipio Julián Mellado	752.969,97
E5402	Municipio Bolívar	964.156,47	E6107	Municipio Francisco de Miranda	1.985.122,53
E5403	Municipio Camatagua	915.001,23	E6108	Municipio José Tadeo Monagas	1.241.290,80
E5404	Municipio Girardot	3.999.714,00	E6109	Municipio Ortiz	718.306,92
E5405	Municipio José Ángel Lamas	902.510,75	E6110	Municipio José Félix Ribas	909.626,57
E5406	Municipio José Félix Ribas	1.907.810,39	E6111	Municipio Juan Germán Roscio	1.688.332,70
E5407	Municipio Libertador	1.313.942,84	E6112	Municipio Santa María de Ipire	606.645,12
E5408	Municipio Santiago Mariño	2.214.994,12	E6113	Municipio San José de Guaribe	550.587,52
E5409	Municipio Mario Briceño Irigorry	1.413.478,12	E6114	Municipio Pedro Zaraza	1.045.131,12
E5410	Municipio San Casimiro	926.760,46	E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	706.969,58
E5411	Municipio San Sebastián	902.586,73	E6200	Estado Lara	27.114.250,03
E5412	Municipio Santos Michelena	1.019.350,55	E6201	Municipio Andrés Bello	1.795.151,49
E5413	Municipio Tovar	821.304,50	E6202	Municipio Crespo	1.787.903,63
E5414	Municipio Urdaneta	1.168.972,05	E6203	Municipio Iribarren	9.282.764,20
E5415	Municipio Zamora	1.878.760,13	E6204	Municipio Jiménez	2.163.706,95
E5416	Municipio José Rafael Revenga	1.051.593,87	E6205	Municipio Morán	2.481.380,24
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	1.690.920,23	E6206	Municipio Palavecino	2.552.315,96
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	773.688,00	E6207	Municipio Simón Planas	1.687.445,71
E5500	Estado Barinas	14.804.611,73	E6208	Municipio Torres	3.282.457,40
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	924.210,97	E6209	Municipio Urdaneta	2.081.124,45
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	1.372.053,80	E6300	Estado Mérida	15.812.471,59
E5503	Municipio Arismendi	906.294,28	E6301	Municipio Alberto Adriani	1.569.976,79
E5504	Municipio Barinas	3.704.600,74	E6302	Municipio Andrés Bello	470.041,94
E5505	Municipio Bolívar	1.048.046,55	E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	572.495,32
E5506	Municipio Cruz Paredes	823.372,84	E6304	Municipio Aricagua	404.969,51
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	1.190.953,06	E6305	Municipio Arzobispo Chacón	555.898,61
E5508	Municipio Obispos	915.442,85	E6306	Municipio Campo Elías	1.303.891,48
E5509	Municipio Pedraza	1.349.712,39	E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	626.396,65
E5510	Municipio Rojas	1.007.700,15	E6308	Municipio Cardenal Quintero	424.784,25
E5511	Municipio Sosa	923.146,19	E6309	Municipio Guaraque	439.959,47
E5512	Municipio Andrés Bello	779.077,91	E6310	Municipio Julio César Salas	470.565,31
E5600	Estado Bolívar	24.208.604,43	E6311	Municipio Justo Briceño	406.659,68
E5601	Municipio Caroní	7.086.939,01	E6312	Municipio Libertador	2.514.322,73
E5602	Municipio Cedeño	1.943.355,59	E6313	Municipio Miranda	550.599,87
E5603	Municipio El Callao	1.200.046,70	E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	567.441,49
E5604	Municipio Gran Sabana	1.434.768,05	E6315	Municipio Padre Noguera	352.252,36
E5605	Municipio Heres	3.754.158,27	E6316	Municipio Pueblo Llano	427.080,34
E5606	Municipio Piar	1.911.614,87	E6317	Municipio Rangel	511.575,39
E5607	Municipio Raúl Leoni	1.665.323,92	E6318	Municipio Rivas Dávila	499.208,66
E5608	Municipio Roscio	1.213.922,16	E6319	Municipio Santos Marquina	484.093,58
E5609	Municipio Sifontes	1.429.030,44	E6320	Municipio Sucre	893.420,34
E5610	Municipio Sucre	1.451.446,01	E6321	Municipio Tovar	676.448,88
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	1.117.999,41	E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	686.941,60
E5700	Estado Carabobo	32.073.057,03	E6323	Municipio Zea	403.447,34
E5701	Municipio Bejuma	1.530.215,83	E6400	Estado Miranda	38.555.024,70
E5702	Municipio Carlos Arvelo	2.402.233,85	E6401	Municipio Acevedo	1.936.482,54
E5703	Municipio Diego Ibarra	1.853.726,59	E6402	Municipio Andrés Bello	1.054.368,23
E5704	Municipio Guacara	2.345.542,15	E6403	Municipio Baruta	2.685.623,37
E5705	Municipio Juan José Mora	1.667.065,37	E6404	Municipio Brón	1.378.367,80
E5706	Municipio Miranda	1.290.468,41	E6405	Municipio Cantital	1.224.217,57
E5707	Municipio Montalbán	1.241.782,13	E6406	Municipio Cristóbal Rojas	1.551.420,20
E5708	Municipio Puerto Cabello	2.575.775,09	E6407	Municipio Buroz	1.081.260,08
E5709	Municipio San Joaquín	1.534.574,84	E6408	Municipio Chacao	1.193.870,47
E5710	Municipio Valencia	7.164.244,75	E6409	Municipio Gualcupo	2.982.690,95
E5711	Municipio Libertador	2.517.054,47	E6410	Municipio El Hatillo	1.205.561,36
E5712	Municipio Los Guayos	2.213.849,62	E6411	Municipio Independencia	2.050.206,23
E5713	Municipio Naguanagua	2.105.415,17	E6412	Municipio Lander	1.916.212,69
E5714	Municipio San Diego	1.631.108,76	E6413	Municipio Los Salles	1.391.494,73
E5800	Estado Cojedes	2.389.149,63	E6414	Municipio Páez	1.365.167,78
E5801	Municipio Anzoátegui	749.815,22	E6415	Municipio Paz Castillo	1.750.096,94
E5802	Municipio Falcón	1.935.979,86	E6416	Municipio Pedro Gual	1.238.744,44
E5803	Municipio Girardot	743.949,96	E6417	Municipio Plaza	2.559.481,43
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	879.771,00	E6418	Municipio Simón Bolívar	1.169.614,56
			E6419	Municipio Sucre	4.720.836,96
			E6420	Municipio Urdaneta	1.827.437,45
			E6421	Municipio Zamora	2.271.868,92

E6500 Estado Monagas	16.092.488,84
E6501 Municipio Acosta	745.145,53
E6502 Municipio Bolívar	994.270,58
E6503 Municipio Caripe	920.551,31
E6504 Municipio Cedeño	939.397,71
E6505 Municipio Ezequiel Zamora	1.185.868,72
E6506 Municipio Libertador	1.073.710,70
E6507 Municipio Maturín	5.376.912,62
E6508 Municipio Piar	1.055.887,74
E6509 Municipio Punceres	853.575,91
E6510 Municipio Sotillo	835.206,79
E6511 Municipio Aguasay	757.093,59
E6512 Municipio Santa Bárbara	663.400,12
E6513 Municipio Urica	691.475,52
E6600 Estado Nueva Esparta	11.030.428,85
E6601 Municipio Antolín del Campo	792.856,24
E6602 Municipio Arismendi	827.287,68
E6603 Municipio Díaz	1.258.452,50
E6604 Municipio García	1.166.788,04
E6605 Municipio Gómez	924.526,33
E6606 Municipio Maneiro	1.002.241,38
E6607 Municipio Marcano	879.442,97
E6608 Municipio Mariño	1.683.848,01
E6609 Municipio Península de Macanao	895.919,09
E6610 Municipio Tubores	1.014.349,08
E6611 Municipio Villaiba	584.716,53
E6700 Estado Portuguesa	16.168.053,13
E6701 Municipio Agua Blanca	719.433,64
E6702 Municipio Araure	1.840.699,60
E6703 Municipio Esteller	984.202,62
E6704 Municipio Guanare	2.429.220,81
E6705 Municipio Guanarito	1.033.142,04
E6706 Municipio Monseñor José Vicente de Uda	770.777,47
E6707 Municipio Ospino	1.053.395,63
E6708 Municipio Pérez	2.249.638,84
E6709 Municipio Papeón	778.324,01
E6710 Municipio San Genaro de Boconito	780.662,79
E6711 Municipio San Rafael de Onoto	691.314,49
E6712 Municipio Santa Rosalía	709.415,82
E6713 Municipio Sucre	937.885,60
E6714 Municipio Turén	1.189.939,77
E6800 Estado Sucre	16.592.456,55
E6801 Municipio Andrés Bello	784.903,36
E6802 Municipio Andrés Mata	741.243,14
E6803 Municipio Arismendi	1.026.382,56
E6804 Municipio Benítez	1.020.941,61
E6805 Municipio Bermúdez	1.909.128,58
E6806 Municipio Bolívar	720.843,58
E6807 Municipio Cajigal	721.717,29
E6808 Municipio Cruz Salmerón Acosta	888.412,58
E6809 Municipio Libertador	593.249,23
E6810 Municipio Mariño	739.815,87
E6811 Municipio Mejía	627.407,32
E6812 Municipio Montes	1.075.626,84
E6813 Municipio Ribero	1.149.378,09
E6814 Municipio Sucre	3.724.219,18
E6815 Municipio Valdez	869.187,32
E6900 Estado Táchira	19.778.510,96
E6901 Municipio Andrés Bello	494.000,00
E6902 Municipio Ayacucho	868.300,84
E6903 Municipio Bolívar	840.771,29
E6904 Municipio Cárdenas	1.293.910,60
E6905 Municipio Córdoba	637.877,43
E6906 Municipio Fernández Feo	779.418,17
E6907 Municipio García de Hevia	836.053,19
E6908 Municipio Guásimos	680.148,97
E6909 Municipio Independencia	649.115,22
E6910 Municipio Jáuregui	750.190,72
E6911 Municipio Junín	1.046.988,47
E6912 Municipio Libertad	563.824,36
E6913 Municipio Libertador	565.807,80
E6914 Municipio Lobatera	415.154,21
E6915 Municipio Michelena	486.084,58
E6916 Municipio Panamericano	657.243,73
E6917 Municipio Pedro María Ureña	710.963,31
E6918 Municipio Samuel Darío Maldonado	485.281,40
E6919 Municipio San Cristóbal	2.589.898,26
E6920 Municipio Seboruco	400.012,16
E6921 Municipio Sucre	409.780,54
E6922 Municipio Urbante	618.695,09
E6923 Municipio José María Vargas	400.493,86
E6924 Municipio Antonio Rómulo Costa	394.636,20
E6925 Municipio Francisco de Miranda	364.489,05
E6926 Municipio Rafael Urdaneta	378.162,58
E6927 Municipio Simón Rodríguez	329.953,11
E6928 Municipio Torbes	743.106,72
E6929 Municipio San Judas Tadeo	388.149,10
E7000 Estado Trujillo	14.247.549,56
E7001 Municipio Boconó	1.346.723,02
E7002 Municipio Candelaria	674.293,15
E7003 Municipio Carache	709.763,17
E7004 Municipio Escuque	611.428,62
E7005 Municipio Miranda	610.895,38
E7006 Municipio Monte Carmelo	502.338,76
E7007 Municipio Motatán	509.024,87
E7008 Municipio Pampán	860.011,03
E7009 Municipio Rafael Rangel	552.954,83
E7010 Municipio San Rafael de Carvajal	853.003,32
E7011 Municipio Sucre	648.920,23
E7012 Municipio Trujillo	913.848,28
E7013 Municipio Urdaneta	725.316,13
E7014 Municipio Valera	1.697.180,07
E7015 Municipio Andrés Bello	505.288,20
E7016 Municipio Bolívar	510.855,31
E7017 Municipio Juan Vicente Campo Elías	384.145,82
E7018 Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	439.225,71
E7019 Municipio La Ceiba	584.979,70
E7020 Municipio Pampanito	607.353,96

E7100 Estado Yaracuy	12.916.921,93
E7101 Municipio Bolívar	869.924,69
E7102 Municipio Bruzual	1.224.905,07
E7103 Municipio José Antonio Páez	630.910,56
E7104 Municipio Nirgua	1.283.387,48
E7105 Municipio Peña	1.479.432,00
E7106 Municipio San Felipe	1.544.435,56
E7107 Municipio Sucre	622.980,74
E7108 Municipio Uradiché	657.983,64
E7109 Municipio Aristides Bastidas	645.377,13
E7110 Municipio Cocorote	908.625,28
E7111 Municipio Independencia	1.047.990,91
E7112 Municipio La Trinidad	602.953,22
E7113 Municipio Manuel Monge	598.452,50
E7114 Municipio Veroes	799.563,15
E7200 Estado Zulia	48.792.958,79
E7201 Municipio Almirante Padilla	1.130.967,39
E7202 Municipio Baralt	1.748.226,28
E7203 Municipio Cabimas	2.866.419,87
E7204 Municipio Catatumbo	1.555.502,78
E7205 Municipio Colón	2.124.012,63
E7206 Municipio Jesús Enrique Losada	1.927.094,49
E7207 Municipio La Cañada de Urdaneta	1.643.839,40
E7208 Municipio Lagunillas	2.551.770,54
E7209 Municipio Mara	2.671.424,26
E7210 Municipio Maracaibo	10.612.258,39
E7211 Municipio Miranda	1.774.756,20
E7212 Municipio Páez	1.609.566,01
E7213 Municipio Machiques de Perijá	2.350.755,33
E7214 Municipio Rosario de Perijá	1.747.991,64
E7215 Municipio Santa Rita	1.410.309,40
E7216 Municipio Sucre	1.497.870,99
E7217 Municipio Valmore Rodríguez	1.493.767,39
E7218 Municipio Francisco Javier Pulgar	1.377.178,27
E7219 Municipio Jesús María Semprín	1.568.890,61
E7220 Municipio San Francisco	3.762.560,52
E7221 Municipio Simón Bolívar	1.367.696,40
E7300 Estado Vargas	9.663.376,76
E7301 Municipio Vargas	9.663.376,76
E7600 Área Metropolitana de Caracas	4.039.064,90

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

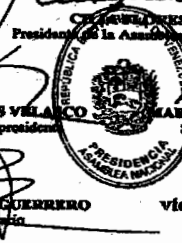
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200^o de la Independencia y 151^o de la Federación.



DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente



VÍCTOR CÁRDENAS
Subsecretaría



ASAMBLEA NACIONAL
Presidente de la Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2358 de fecha 02 de diciembre de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y del Poder Popular de Planificación y Finanzas, por la cantidad de SETECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 700.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-partidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	487.076.628
Acción			
Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	487.076.628
Acción			
Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	487.076.628

Partida	4.07	Transferencias y Donaciones	"	487.076.628
Sub-Partidas		(Ingresos Ordinarios)		
Genérica,				
Específica y				
Sub-				
Específicas:	08.00.00	Asignaciones Económicas	"	487.076.628
		Especiales (LAEE)		
08.01.00		Asignaciones Económicas	"	291.076.628
		Especiales (LAEE) Estatal		
E5000	Distrito Capital	"	9.699.383	
E5100	Estado Amazonas	"	2.183.915	
E5200	Estado Anzoátegui	"	44.732.238	
E5300	Estado Apure	"	2.923.372	
E5400	Estado Aragua	"	7.888.965	
E5500	Estado Barinas	"	5.510.214	
E5600	Estado Bolívar	"	9.289.442	
E5700	Estado Carabobo	"	12.270.277	
E5800	Estado Cojedes	"	1.545.416	
E5900	Estado Delta Amacuro	"	1.854.737	
E6000	Estado Falcón	"	14.537.240	
E6100	Estado Guárico	"	4.945.366	
E6200	Estado Lara	"	8.624.234	
E6300	Estado Mérida	"	4.082.376	
E6400	Estado Miranda	"	13.521.850	
E6500	Estado Monagas	"	60.149.612	
E6600	Estado Nueva Esparta	"	2.066.454	
E6700	Estado Portuguesa	"	4.257.226	
E6800	Estado Sucre	"	4.745.072	
E6900	Estado Táchira	"	5.652.092	
E7000	Estado Trujillo	"	3.355.911	
E7100	Estado Yaracuy	"	2.887.480	
E7200	Estado Zulia	"	62.786.331	
E7300	Estado Vargas	"	1.567.425	
08.03.00		Asignaciones Económicas	"	126.000.000
		Especiales (LAEE) Municipal		
E5000	Distrito Capital	"	6.466.255	
E5001	Municipio Libertador	"	6.466.255	
E5100	Estado Amazonas	"	1.455.943	
E5101	Municipio Atures	"	564.617	
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	203.470	
E5103	Municipio Atabapo	"	158.477	
E5104	Municipio Aulana	"	140.529	
E5105	Municipio Guainía	"	108.982	
E5106	Municipio Manapiare	"	157.031	
E5107	Municipio Río Negro	"	122.837	
E5200	Estado Anzoátegui	"	29.821.492	
E5201	Municipio Anaco	"	1.924.878	
E5202	Municipio Aragua	"	1.057.424	
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	5.014.439	
E5204	Municipio Manuel Ezequiel	"		
	Bruzual	"	1.019.506	
E5205	Municipio Francisco del	"		
	Carmen Carvajal	"	773.058	
E5206	Municipio Juan Manuel	"		
	Cajigal	"	836.162	
E5207	Municipio Diego Bautista	"		
	Urbaneja	"	906.364	
E5208	Municipio Pedro María	"		
	Freites	"	1.659.218	
E5209	Municipio San José de	"		
	Guanipa	"	1.441.666	
E5210	Municipio Guanta	"	958.936	
E5211	Municipio Independencia	"	1.159.315	
E5212	Municipio Libertad	"	856.996	
E5213	Municipio Francisco de	"		
	Miranda	"	1.250.648	
E5214	Municipio José Gregorio	"		
	Monagas	"	1.136.931	
E5215	Municipio Fernando de	"		
	Peñalver	"	963.862	
E5216	Municipio Píritu	"	897.284	
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	2.519.630	
E5218	Municipio Juan Antonio	"		
	Sotillo	"	3.149.453	
E5219	Municipio San Juan de	"		
	Capistrano	"	734.220	
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	771.361	
E5221	Municipio Santa Ana	"	790.141	
E5300	Estado Apure	"	3.897.829	
E5301	Municipio Achaguas	"	558.420	
E5302	Municipio Biruaca	"	477.646	
E5303	Municipio Muñoz	"	394.696	
E5304	Municipio Pérez	"	741.200	
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	431.244	
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	379.750	
E5307	Municipio San Fernando	"	914.873	
E5400	Estado Aragua	"	5.259.311	
E5401	Municipio Sucre	"	323.887	
E5402	Municipio Bolívar	"	200.147	
E5403	Municipio Camatagua	"	189.074	
E5404	Municipio Girardot	"	834.409	
E5405	Municipio José Angel Llanas	"	185.633	
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	393.297	
E5407	Municipio Libertador	"	271.680	

E5408	Municipio Santiago Mariño	"	454.915	
E5409	Municipio Mario Briceño	"		
	Iragorry	"	295.198	
E5410	Municipio San Casimiro	"	191.548	
E5411	Municipio San Sebastián	"	186.426	
E5412	Municipio Santos Michelena	"	210.275	
E5413	Municipio Tovar	"	169.483	
E5414	Municipio Urdaneta	"	241.919	
E5415	Municipio Zamora	"	387.080	
E5416	Municipio José Rafael	"		
	Revenge	"	216.921	
E5417	Municipio Francisco Linares	"		
	Alcántara	"	347.790	
E5418	Municipio Ocumare de la	"		
	Costa de Oro	"	159.629	
E5500	Estado Barinas	"	3.673.476	
E5501	Municipio Alberto Arvelo	"		
	Torrealba	"	229.209	
E5502	Municipio Antonio José de	"		
	Sucre	"	335.304	
E5503	Municipio Arismendi	"	224.063	
E5504	Municipio Barinas	"	929.718	
E5505	Municipio Bolívar	"	259.491	
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	203.081	
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	283.969	
E5508	Municipio Obispos	"	224.064	
E5509	Municipio Pedraza	"	325.785	
E5510	Municipio Rojas	"	243.928	
E5511	Municipio Sosa	"	223.530	
E5512	Municipio Andrés Eloy	"		
	Blanco	"	191.334	
E5600	Estado Bolívar	"	6.192.961	
E5601	Municipio Caroní	"	1.820.042	
E5602	Municipio Cedeño	"	492.900	
E5603	Municipio El Callao	"	305.404	
E5604	Municipio Gran Sabana	"	365.397	
E5605	Municipio Heres	"	965.328	
E5606	Municipio Piar	"	490.379	
E5607	Municipio Raúl Leoni	"	423.151	
E5608	Municipio Roscio	"	309.915	
E5609	Municipio Sifontes	"	365.571	
E5610	Municipio Sucre	"	368.888	
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	285.986	
E5700	Estado Carabobo	"	8.180.184	
E5701	Municipio Bejuma	"	390.088	
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	611.080	
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	472.727	
E5704	Municipio Guacara	"	594.563	
E5705	Municipio Juan José Mora	"	425.165	
E5706	Municipio Miranda	"	328.878	
E5707	Municipio Montalbán	"	316.625	
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	659.659	
E5709	Municipio San Joaquín	"	388.332	
E5710	Municipio Valencia	"	1.839.944	
E5711	Municipio Libertador	"	638.652	
E5712	Municipio Los Guayos	"	560.650	
E5713	Municipio Naguanagua	"	541.460	
E5714	Municipio San Diego	"	412.361	
E5800	Estado Cojedes	"	1.030.277	
E5801	Municipio Anzoátegui	"	82.485	
E5802	Municipio Falcón	"	210.715	
E5803	Municipio Girardot	"	81.901	
E5804	Municipio Pao de San Juan	"		
	Bautista	"	96.741	
E5805	Municipio Ricaurte	"	76.001	
E5806	Municipio San Carlos	"	224.662	
E5807	Municipio Tinaco	"	109.288	
E5808	Municipio Lima Blanco	"	67.663	
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	80.821	
E5900	Estado Delta Amacuro	"	1.236.491	
E5901	Municipio Tucupita	"	525.133	
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	285.699	
E5903	Municipio Casacoima	"	255.086	
E5904	Municipio Pedernales	"	170.573	
E6000	Estado Falcón	"	9.691.493	
E6001	Municipio Acosta	"	288.994	
E6002	Municipio Bolívar	"	227.581	
E6003	Municipio Buchivacoa	"	348.803	
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	231.391	
E6005	Municipio Carirubana	"	1.511.450	
E6006	Municipio Colina	"	409.225	
E6007	Municipio Dabajuro	"	306.277	
E6008	Municipio Democracia	"	274.612	
E6009	Municipio Falcón	"	466.859	
E6010	Municipio Federación	"	354.360	
E6011	Municipio Jacura	"	280.889	
E6012	Municipio Unión	"	281.711	
E6013	Municipio Los Taques	"	364.506	
E6014	Municipio Mauroa	"	352.714	
E6015	Municipio Miranda	"	1.326.623	
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	304.851	
E6017	Municipio Palmasola	"	220.295	
E6018	Municipio Petit	"	267.153	
E6019	Municipio Píritu	"	251.424	
E6020	Municipio San Francisco	"	240.543	
E6021	Municipio Silva	"	368.743	
E6022	Municipio Zamora	"	359.315	
E6023	Municipio Sucre	"	217.969	

E6024	Municipio Tocópero	"	204.144
E6025	Municipio Urumaco	"	231.061
E6100	Estado Guárico	"	3.286.911
E6101	Municipio Camaguan	"	153.664
E6102	Municipio Chaguaramas	"	134.181
E6103	Municipio El Socorro	"	142.456
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	385.618
E6105	Municipio Las Mercedes	"	180.684
E6106	Municipio Julián Mellado	"	169.510
E6107	Municipio Francisco de Miranda	"	445.733
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	279.556
E6109	Municipio Ortiz	"	161.472
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	204.349
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	"	380.615
E6112	Municipio Santa María de Ipire	"	137.416
E6113	Municipio San José de Guaribe	"	124.960
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	237.957
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	158.740
E6200	Estado Lara	"	5.749.490
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	380.161
E6202	Municipio Crespo	"	378.712
E6203	Municipio Iribarren	"	1.971.018
E6204	Municipio Jiménez	"	457.208
E6205	Municipio Morán	"	526.729
E6206	Municipio Palavecino	"	540.850
E6207	Municipio Simón Planas	"	356.915
E6208	Municipio Torres	"	696.562
E6209	Municipio Urdaneta	"	441.335
E6300	Estado Mérida	"	2.721.583
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	268.892
E6302	Municipio Andrés Bello	"	80.732
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	99.173
E6304	Municipio Aricagua	"	69.989
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	96.487
E6306	Municipio Campo Elías	"	222.896
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	107.117
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	72.929
E6309	Municipio Guaraque	"	75.746
E6310	Municipio Julio César Salas	"	80.562
E6311	Municipio Justo Briceño	"	69.890
E6312	Municipio Libertador	"	436.976
E6313	Municipio Miranda	"	94.946
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	97.505
E6315	Municipio Padre Noguera	"	60.632
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	73.306
E6317	Municipio Rangel	"	88.112
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	85.877
E6319	Municipio Santos Marquina	"	83.023
E6320	Municipio Sucre	"	152.777
E6321	Municipio Tovar	"	116.724
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	117.448
E6323	Municipio Zea	"	69.844
E6400	Estado Miranda	"	2.014.567
E6401	Municipio Acevedo	"	439.436
E6402	Municipio Andrés Bello	"	239.513
E6403	Municipio Baruta	"	683.143
E6404	Municipio Brion	"	312.949
E6405	Municipio Carrizal	"	277.759
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	352.299
E6407	Municipio Buroz	"	245.296
E6408	Municipio Chacao	"	304.782
E6409	Municipio Guacaipuro	"	675.011
E6410	Municipio El Hatillo	"	304.160
E6411	Municipio Independencia	"	464.139
E6412	Municipio Lander	"	434.799
E6413	Municipio Los Salias	"	315.983
E6414	Municipio Páez	"	309.736
E6415	Municipio Paz Castillo	"	393.838
E6416	Municipio Pedro Gual	"	281.356
E6417	Municipio Plaza	"	579.177
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	265.208
E6419	Municipio Sucre	"	1.206.268
E6420	Municipio Urdaneta	"	414.906
E6421	Municipio Zamora	"	514.809
E6500	Estado Monagas	"	40.099.741
E6501	Municipio Acosta	"	1.864.666
E6502	Municipio Bolívar	"	2.460.211
E6503	Municipio Caripe	"	2.299.908
E6504	Municipio Cedeno	"	2.334.699
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	2.937.057
E6506	Municipio Libertador	"	2.652.682
E6507	Municipio Maturín	"	13.484.335
E6508	Municipio Piar	"	2.622.621
E6509	Municipio Punceres	"	2.122.533
E6510	Municipio Sotillo	"	2.078.430
E6511	Municipio Aguasay	"	1.880.515
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	1.648.035
E6513	Municipio Uruao	"	1.714.049

E6600	Estado Nueva Esparta	"	1.377.636
E6601	Municipio Antolín del Campo	"	98.757
E6602	Municipio Arismendi	"	103.081
E6603	Municipio Díaz	"	156.104
E6604	Municipio García	"	145.735
E6605	Municipio Gómez	"	115.844
E6606	Municipio Maneiro	"	124.872
E6607	Municipio Marciano	"	110.089
E6608	Municipio Mariño	"	211.174
E6609	Municipio Península de Macanao	"	112.348
E6610	Municipio Tubores	"	126.162
E6611	Municipio Villalba	"	73.470
E6700	Estado Portuguesa	"	2.838.151
E6701	Municipio Agua Blanca	"	126.307
E6702	Municipio Araure	"	321.706
E6703	Municipio Esteller	"	172.680
E6704	Municipio Guanare	"	424.745
E6705	Municipio Guanarito	"	181.437
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Onda	"	135.144
E6707	Municipio Ospino	"	184.664
E6708	Municipio Páez	"	395.672
E6709	Municipio Papelón	"	136.730
E6710	Municipio San Genaro de Bocónito	"	137.182
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	121.339
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	125.653
E6713	Municipio Sucre	"	165.243
E6714	Municipio Turén	"	209.649
E6800	Estado Sucre	"	3.163.382
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	149.727
E6802	Municipio Andrés Mata	"	141.107
E6803	Municipio Arismendi	"	195.204
E6804	Municipio Benítez	"	193.796
E6805	Municipio Bermúdez	"	359.508
E6806	Municipio Bolívar	"	136.746
E6807	Municipio Cajigal	"	137.672
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	168.130
E6809	Municipio Libertador	"	113.673
E6810	Municipio Mariño	"	141.857
E6811	Municipio Mejía	"	120.287
E6812	Municipio Montes	"	205.363
E6813	Municipio Ribero	"	219.698
E6814	Municipio Sucre	"	714.045
E6815	Municipio Valdez	"	166.569
E6900	Estado Táchira	"	3.768.062
E6901	Municipio Andrés Bello	"	93.526
E6902	Municipio Ayacucho	"	164.358
E6903	Municipio Bolívar	"	158.767
E6904	Municipio Cárdenas	"	245.694
E6905	Municipio Córdoba	"	121.052
E6906	Municipio Fernández Feo	"	147.321
E6907	Municipio García de Hevia	"	158.098
E6908	Municipio Guásimos	"	127.768
E6909	Municipio Independencia	"	122.058
E6910	Municipio Jáuregui	"	141.495
E6911	Municipio Junín	"	198.548
E6912	Municipio Libertad	"	107.071
E6913	Municipio Libertador	"	108.523
E6914	Municipio Lobatera	"	79.598
E6915	Municipio Michelena	"	92.361
E6916	Municipio Panamericano	"	125.045
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	135.000
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	92.734
E6919	Municipio San Cristóbal	"	502.683
E6920	Municipio Seboruco	"	76.570
E6921	Municipio Sucre	"	78.657
E6922	Municipio Uribante	"	119.014
E6923	Municipio José María Vargas	"	76.634
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	75.013
E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	69.510
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	72.267
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	63.067
E6928	Municipio Torbes	"	141.368
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	74.262
E7000	Estado Trujillo	"	2.237.274
E7001	Municipio Boconó	"	212.644
E7002	Municipio Candelaria	"	105.043
E7003	Municipio Carache	"	111.771
E7004	Municipio Escuque	"	95.005
E7005	Municipio Miranda	"	95.019
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	78.801
E7007	Municipio Motatán	"	79.606
E7008	Municipio Pampán	"	134.542
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	86.502
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	"	133.769
E7011	Municipio Sucre	"	101.436
E7012	Municipio Trujillo	"	144.596
E7013	Municipio Urdaneta	"	114.035
E7014	Municipio Valera	"	271.097
E7015	Municipio Andrés Bello	"	79.029
E7016	Municipio Bolívar	"	79.356

E7017	Municipio Juan Vicente	"	60.428
E7018	Municipio José Felipe	"	68.734
E7019	Municipio La Ceiba	"	91.066
E7020	Municipio Pampanito	"	94.795
E7100	Estado Yaracuy	"	<u>1.924.987</u>
E7101	Municipio Bolívar	"	129.023
E7102	Municipio Bruzual	"	182.300
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	93.795
E7104	Municipio Nirgua	"	191.331
E7105	Municipio Peña	"	221.642
E7106	Municipio San Felipe	"	231.020
E7107	Municipio Sucre	"	93.182
E7108	Municipio Urachiche	"	98.313
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	96.030
E7110	Municipio Cocorote	"	134.797
E7111	Municipio Independencia	"	155.387
E7112	Municipio La Trinidad	"	89.553
E7113	Municipio Manuel Monge	"	89.109
E7114	Municipio Veroes	"	119.505
E7200	Estado Zulia	"	<u>41.857.554</u>
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	969.329
E7202	Municipio Baralt	"	1.499.824
E7203	Municipio Cabimas	"	2.456.621
E7204	Municipio Catatumbo	"	1.334.336
E7205	Municipio Colón	"	1.815.024
E7206	Municipio Jesús Enrique Llossada	"	1.647.253
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	1.409.618
E7208	Municipio Lagunillas	"	2.173.579
E7209	Municipio Mara	"	2.262.435
E7210	Municipio Maracaibo	"	9.148.176
E7211	Municipio Miranda	"	1.525.082
E7212	Municipio Páez	"	1.383.902
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	2.012.317
E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	1.505.078
E7215	Municipio Santa Rita	"	1.213.473
E7216	Municipio Sucre	"	1.284.563
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	1.283.822
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	1.171.039
E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	1.339.684
E7220	Municipio San Francisco	"	3.249.688
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	1.172.711
E7300	Estado Vargas	"	<u>1.044.950</u>
E7301	Municipio Vargas	"	1.044.950

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Acción Centralizada:	570004000	Asignaciones Predeterminadas	"	210.000.000
Acción Específica:	570004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	"	210.000.000
Partida Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07 08.04.00	Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)	Bs.	<u>210.000.000</u>
		Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Fondo Nacional de los Consejos Comunales	"	210.000.000
A0953	Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC)	"	"	210.000.000

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Acción Centralizada:	600004000	Asignaciones Predeterminadas	"	2.923.372
Acción Específica:	600004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	"	2.923.372
Partida Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07 08.01.00	Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)	"	<u>2.923.372</u>
		Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal	"	2.923.372
E7500	Distrito del Alto Apure	"	"	2.923.372

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

[Firmas y sellos de la Asamblea Nacional]
 DARIO VIVAS VELAZCO, Presidente de la Asamblea Nacional
 MARELIS PÉREZ MARCANO, Segunda Vicepresidenta
 IVÁN ZERPA GUERRERO, Secretario
 VÍCTOR CLAROS BOSCAN, Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2357 de fecha 01 de diciembre de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs 20.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas; de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA	Bs.	20.000.000
Proyecto: 260035000	"Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios"	" 20.000.000
Acción Específica: 260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	" 20.000.000
Partida 4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	" <u>20.000.000</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		
03.00.00	"Transferencias y donaciones de capital internas"	" <u>20.000.000</u>
03.03.00	"Transferencias de capital internas al sector público"	" 20.000.000
03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	" 20.000.000
- E5400	"Estado Aragua"	" 20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

[Firmas y sellos de la Asamblea Nacional]
 DARIO VIVAS VELAZCO, Presidente de la Asamblea Nacional
 MARELIS PÉREZ MARCANO, Segunda Vicepresidenta
 IVÁN ZERPA GUERRERO, Secretario
 VÍCTOR CLAROS BOSCAN, Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.870

02 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo con equidad y justicia social de la patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, de fecha 02 de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 2.323.271.535,57)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia **Bs. 2.323.271.535,57**

Acción Centralizada: 260004000 Asignaciones Predeterminadas **Bs. 2.323.271.535,57**

Acción Específica: 260004001 Asignación y control de los aportes constitucionales y legales **Bs. 2.323.271.535,57**

Partida 4.07 Transferencias y Donaciones **Bs. 2.323.271.535,57**

Sub-Partidas (Ingresos Ordinarios)

Genérica,

Específica y

Sub-Específicas:

05.01.00 Situado Constitucional **Bs. 2.323.271.535,57**

05.01.01 Situado Estatal **Bs. 1.858.617.228,46**

E5000	Distrito Capital	-	117.980.837,07
E5100	Estado Amazonas	-	30.071.134,37
E5200	Estado Anzoátegui	-	93.875.562,34
E5300	Estado Apure	-	46.043.583,92
E5400	Estado Aragua	-	101.706.884,32
E5500	Estado Barinas	-	59.618.446,91
E5600	Estado Bolívar	-	96.834.417,72
E5700	Estado Carabobo	-	128.292.228,09
E5800	Estado Cojedes	-	37.556.598,54
E5900	Estado Delta Amacuro	-	30.582.137,60
E6000	Estado Falcón	-	66.093.636,25
E6100	Estado Guárico	-	58.545.588,28
E6200	Estado Lara	-	108.457.000,17
E6300	Estado Mérida	-	63.249.886,32
E6400	Estado Miranda	-	158.578.273,08
E6500	Estado Monagas	-	64.369.987,37
E6600	Estado Nueva Esparta	-	44.121.715,42
E6700	Estado Portuguesa	-	64.672.212,50
E6800	Estado Sucre	-	66.369.826,17
E6900	Estado Táchira	-	79.114.043,80
E7000	Estado Trujillo	-	56.990.198,22
E7100	Estado Yaracuy	-	51.667.687,79
E7200	Estado Zulia	-	195.171.835,18
E7300	Estado Vargas	-	38.653.507,03

05.01.02 Situado Municipal **Bs. 464.654.307,11**

E5000	Distrito Capital	-	26.545.688,34
E5001	Municipio Libertador	-	26.545.688,34
E5100	Estado Amazonas	-	7.517.783,60
E5101	Municipio Atures	-	2.917.349,49
E5102	Municipio Alto Orinoco	-	1.045.625,97
E5103	Municipio Atabapo	-	819.975,90
E5104	Municipio Autana	-	727.064,62
E5105	Municipio Guáinía	-	561.290,66
E5106	Municipio Manapiare	-	813.090,25
E5107	Municipio Río Negro	-	633.386,71

E5200	Estado Anzoátegui	-	23.468.890,59
E5201	Municipio Anaco	-	1.520.703,71
E5202	Municipio Aragua	-	832.171,22

E5203	Municipio Simón Bolívar	Bs.	3.936.874,27
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	-	801.153,09
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	-	607.206,92
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	-	655.693,02
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	-	716.804,05
E5208	Municipio Pedro María Freitas	-	1.303.425,21
E5209	Municipio San José de Guanipa	-	1.134.562,69
E5210	Municipio Guanta	-	752.315,01
E5211	Municipio Independencia	-	910.007,94
E5212	Municipio Libertad	-	672.092,00
E5213	Municipio Francisco de Miranda	-	984.237,16
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	-	893.565,43
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	-	758.540,89
E5216	Municipio Píritu	-	710.831,53
E5217	Municipio Simón Rodríguez	-	1.996.977,61
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	-	2.477.381,54
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	-	576.647,49
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	-	607.046,25
E5221	Municipio Santa Ana	-	620.653,56

E5300	Estado Apure	-	11.510.895,97
E5301	Municipio Achaguas	-	1.649.886,16
E5302	Municipio Birsuca	-	1.415.527,99
E5303	Municipio Muñoz	-	1.163.932,36
E5304	Municipio Páez	-	2.196.445,45
E5305	Municipio Pedro Camejo	-	1.274.222,99
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	-	1.121.417,65
E5307	Municipio San Fernando	-	2.689.463,37

E5400	Estado Aragua	-	25.426.721,07
E5401	Municipio Sucre	-	1.561.176,63
E5402	Municipio Bolívar	-	964.156,47
E5403	Municipio Camatagua	-	915.001,23
E5404	Municipio Girardot	-	3.999.714,00
E5405	Municipio José Ángel Lamas	-	902.510,75
E5406	Municipio José Félix Ribas	-	1.907.810,39
E5407	Municipio Libertador	-	1.313.942,84
E5408	Municipio Santiago Mariño	-	2.214.994,12
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	-	1.413.478,12
E5410	Municipio San Casimiro	-	926.760,46
E5411	Municipio San Sebastián	-	902.586,73
E5412	Municipio Santos Michelena	-	1.019.350,55
E5413	Municipio Tovar	-	821.304,50
E5414	Municipio Urdaneta	-	1.168.972,05
E5415	Municipio Zamora	Bs.	1.878.760,13
E5416	Municipio José Rafael Revenga	-	1.051.593,87
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	-	1.690.920,23
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	-	773.688,00

E5500	Estado Barinas	-	14.904.611,73
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	-	924.210,97
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	-	1.372.053,80
E5503	Municipio Arismendi	-	906.294,28
E5504	Municipio Barinas	-	3.704.600,74
E5505	Municipio Bolívar	-	1.048.046,55
E5506	Municipio Cruz Paredes	-	823.372,84
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	-	1.150.953,06
E5508	Municipio Obispos	-	915.442,85
E5509	Municipio Pedraza	-	1.349.712,39
E5510	Municipio Rojas	-	1.007.700,15
E5511	Municipio Sosa	-	923.146,19
E5512	Municipio Andrés Bello Blanco	-	779.077,91

E5600	Estado Bolívar	24.208.604,43
E5601	Municipio Caroní	7.086.939,01
E5602	Municipio Cedeño	1.943.355,59
E5603	Municipio El Callao	1.200.046,70
E5604	Municipio Gran Sabana	1.434.768,05
E5605	Municipio Heres	3.754.158,27
E5606	Municipio Piar	1.911.614,87
E5607	Municipio Rajúl Leoni	1.665.323,92
E5608	Municipio Roscio	1.213.922,16
E5609	Municipio Sifontes	1.429.030,44
E5610	Municipio Sucre	1.451.446,01
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	1.117.999,41
E5700	Estado Carabobo	32.073.057,03
E5701	Municipio Bejuma	1.530.215,83
E5702	Municipio Carlos Arvelo	2.402.233,85
E5703	Municipio Diego Ibarra	1.853.726,59
E5704	Municipio Guacara	2.345.542,15
E5705	Municipio Juan José Mora	1.667.065,37
E5706	Municipio Miranda	1.290.468,41
E5707	Municipio Montalbán	1.241.782,13
E5708	Municipio Puerto Cabello	2.575.775,09
E5709	Municipio San Joaquín	1.534.574,84
E5710	Municipio Valencia	7.164.244,75
E5711	Municipio Libertador	Bs. 2.517.054,47
E5712	Municipio Los Guayos	2.213.849,62
E5713	Municipio Naguanagua	2.105.415,17
E5714	Municipio San Diego	1.631.108,76
E5800	Estado Cojedes	9.389.149,63
E5801	Municipio Anzoátegui	749.815,22
E5802	Municipio Falcón	1.935.979,86
E5803	Municipio Girardot	743.949,96
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	879.771,00
E5805	Municipio Ricaurte	691.040,81
E5806	Municipio San Carlos	2.039.855,09
E5807	Municipio Tinaco	995.423,21
E5808	Municipio Lima Blanco	615.925,79
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	737.388,69
E5900	Estado Delta Amacuro	7.645.534,40
E5901	Municipio Tucupita	3.218.974,90
E5902	Municipio Antonio Díaz	1.777.011,82
E5903	Municipio Casacoima	1.592.620,01
E5904	Municipio Pedernales	1.056.927,67
E6000	Estado Falcón	16.523.409,05
E6001	Municipio Acosta	488.700,60
E6002	Municipio Bolívar	385.734,88
E6003	Municipio Buchivacoa	591.647,74
E6004	Municipio Cacique Manaure	396.283,42
E6005	Municipio Carirubana	2.590.520,42
E6006	Municipio Colina	705.108,86
E6007	Municipio Dabajuro	521.423,12
E6008	Municipio Democracia	465.067,51
E6009	Municipio Falcón	796.911,44
E6010	Municipio Federación	602.041,71
E6011	Municipio Jacura	477.757,38
E6012	Municipio Unión	478.611,42
E6013	Municipio Los Taques	623.192,40
E6014	Municipio Mauroa	602.918,29
E6015	Municipio Miranda	2.267.658,39
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	519.311,68
E6017	Municipio Palmasola	376.586,41
E6018	Municipio Petit	453.836,74
E6019	Municipio Píritu	425.532,71
E6020	Municipio San Francisco	408.090,38
E6021	Municipio Silve	628.428,71
E6022	Municipio Zamora	607.233,63
E6023	Municipio Sucre	Bs. 369.187,69
E6024	Municipio Tocópero	348.100,80
E6025	Municipio Urumaco	393.522,72
E6100	Estado Guárico	14.636.397,08
E6101	Municipio Camaguán	687.844,34
E6102	Municipio Chaguaramas	597.045,26
E6103	Municipio El Socorro	632.967,24
E6104	Municipio Leonardo Infante	1.711.955,35
E6105	Municipio Las Mercedes	801.602,06
E6106	Municipio Julián Mellado	752.969,97
E6107	Municipio Francisco de Miranda	1.985.122,53
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	1.241.290,80
E6109	Municipio Ortiz	718.306,92
E6110	Municipio José Félix Ribas	909.626,57
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	1.688.332,70

E6112	Municipio Santa María de Ipire	606.645,12
E6113	Municipio San José de Guaribe	550.587,52
E6114	Municipio Pedro Zaraza	1.045.131,12
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	706.969,58
E6200	Estado Lara	27.114.250,03
E6201	Municipio Andrés Bello	1.795.151,49
E6202	Municipio Crespo	1.787.903,63
E6203	Municipio Iribarren	9.282.764,20
E6204	Municipio Jiménez	2.163.706,95
E6205	Municipio Morán	2.481.380,24
E6206	Municipio Palavecino	2.552.315,96
E6207	Municipio Simón Planas	1.687.445,71
E6208	Municipio Torres	3.282.457,40
E6209	Municipio Urdaneta	2.081.124,45
E6300	Estado Mérida	15.812.471,59
E6301	Municipio Alberto Adriani	1.569.976,79
E6302	Municipio Andrés Bello	470.041,94
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	572.495,32
E6304	Municipio Aricagua	404.969,51
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	555.898,61
E6306	Municipio Campo Elías	1.303.891,48
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	626.396,65
E6308	Municipio Cardenal Quintero	424.784,25
E6309	Municipio Guaraque	439.959,47
E6310	Municipio Julio César Salas	470.565,31
E6311	Municipio Justo Briceño	406.659,68
E6312	Municipio Libertador	Bs. 2.514.322,73
E6313	Municipio Miranda	550.599,87
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	567.441,49
E6315	Municipio Padre Noguera	352.252,36
E6316	Municipio Pueblo Llano	427.080,34
E6317	Municipio Rangel	511.575,39
E6318	Municipio Rivas Dávila	499.208,66
E6319	Municipio Santos Marquina	484.093,58
E6320	Municipio Sucre	893.420,34
E6321	Municipio Tovar	676.448,88
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	686.941,60
E6323	Municipio Zea	403.447,34
E6400	Estado Miranda	38.555.024,70
E6401	Municipio Acevedo	1.936.482,54
E6402	Municipio Andrés Bello	1.054.368,23
E6403	Municipio Baruta	2.685.623,37
E6404	Municipio Brón	1.378.367,80
E6405	Municipio Carrizal	1.224.217,57
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	1.551.420,20
E6407	Municipio Buroz	1.081.260,08
E6408	Municipio Chacao	1.193.870,47
E6409	Municipio Guacalupo	2.982.690,95
E6410	Municipio El Hatillo	1.205.561,36
E6411	Municipio Independencia	2.050.206,23
E6412	Municipio Lander	1.916.212,69
E6413	Municipio Los Salias	1.391.494,73
E6414	Municipio Páez	1.365.167,78
E6415	Municipio Paz Castillo	1.750.096,94
E6416	Municipio Pedro Gual	1.238.744,44
E6417	Municipio Plaza	2.559.481,43
E6418	Municipio Simón Bolívar	1.169.614,56
E6419	Municipio Sucre	4.720.836,96
E6420	Municipio Urdaneta	1.827.437,45
E6421	Municipio Zamora	2.271.868,92
E6500	Estado Monagas	16.092.496,84
E6501	Municipio Acosta	745.145,53
E6502	Municipio Bolívar	994.270,58
E6503	Municipio Caripe	920.551,31
E6504	Municipio Cedeño	939.397,71
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	1.185.868,72
E6506	Municipio Libertador	1.073.710,70
E6507	Municipio Maturín	5.376.912,62
E6508	Municipio Piar	1.055.887,74
E6509	Municipio Punceres	Bs. 853.575,91
E6510	Municipio Sotillo	835.206,79
E6511	Municipio Aguasay	757.093,59
E6512	Municipio Santa Bárbara	663.400,12
E6513	Municipio Uruao	691.475,52
E6600	Estado Nueva Esparta	11.030.428,85
E6601	Municipio Antolín del Campo	792.856,24
E6602	Municipio Arismendi	827.287,68
E6603	Municipio Díaz	1.258.452,50
E6604	Municipio García	1.166.788,04
E6605	Municipio Gómez	924.526,33

E6606	Municipio Maneiro	"	1.002.241,38
E6607	Municipio Marcano	"	879.442,97
E6608	Municipio Mariño	"	1.683.849,01
E6609	Municipio Península de Macanao	"	895.919,09
E6610	Municipio Tubores	"	1.014.349,08
E6611	Municipio Villalba	"	584.716,53
E6700	Estado Portuguesa	"	16.168.053,13
E6701	Municipio Agua Blanca	"	719.433,64
E6702	Municipio Araure	"	1.840.699,60
E6703	Municipio Esteller	"	984.202,62
E6704	Municipio Guanare	"	2.429.220,81
E6705	Municipio Guanarito	"	1.033.142,04
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	770.777,47
E6707	Municipio Ospino	"	1.053.395,63
E6708	Municipio Páez	"	2.249.638,84
E6709	Municipio Papelón	"	778.324,01
E6710	Municipio San Genaro de Boconoito	"	780.662,79
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	691.314,49
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	709.415,82
E6713	Municipio Sucre	"	937.885,60
E6714	Municipio Turén	"	1.189.939,77
E6800	Estado Sucre	"	16.592.456,55
E6801	Municipio Andrés Bello	"	784.903,36
E6802	Municipio Andrés Mata	"	741.243,14
E6803	Municipio Arismendi	"	1.026.382,56
E6804	Municipio Benítez	"	1.020.941,61
E6805	Municipio Bermúdez	"	1.909.128,58
E6806	Municipio Bolívar	"	720.843,58
E6807	Municipio Cajigal	"	721.717,29
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	888.412,58
E6809	Municipio Libertador	Bs.	593.249,23
E6810	Municipio Mariño	"	739.815,87
E6811	Municipio Mejía	"	627.407,32
E6812	Municipio Montes	"	1.075.626,84
E6813	Municipio Ribero	"	1.149.378,09
E6814	Municipio Sucre	"	3.724.219,18
E6815	Municipio Valdez	"	869.187,32
E6900	Estado Táchira	"	19.778.510,96
E6901	Municipio Andrés Bello	"	494.000,00
E6902	Municipio Ayacucho	"	868.300,84
E6903	Municipio Bolívar	"	840.771,29
E6904	Municipio Cárdenas	"	1.293.910,60
E6905	Municipio Córdoba	"	637.877,43
E6906	Municipio Fernández Feo	"	779.418,17
E6907	Municipio García de Hevia	"	836.053,19
E6908	Municipio Guásimos	"	680.148,97
E6909	Municipio Independencia	"	649.115,22
E6910	Municipio Jáuregui	"	750.190,72
E6911	Municipio Junín	"	1.046.988,47
E6912	Municipio Libertad	"	563.824,36
E6913	Municipio Libertador	"	565.807,80
E6914	Municipio Lobatera	"	415.154,21
E6915	Municipio Michelena	"	486.084,58
E6916	Municipio Panamericano	"	657.243,73
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	710.963,31
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	485.281,40
E6919	Municipio San Cristóbal	"	2.589.898,26
E6920	Municipio Seboruco	"	400.012,16
E6921	Municipio Sucre	"	409.780,54
E6922	Municipio Uribante	"	618.695,09
E6923	Municipio José María Vargas	"	400.493,86
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	394.636,20
E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	364.489,05
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	378.162,58
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	329.953,11
E6928	Municipio Torbes	"	743.106,72
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	388.149,10
E7000	Estado Trujillo	"	14.247.549,56
E7001	Municipio Boconó	"	1.346.723,02
E7002	Municipio Candelaria	"	674.293,15
E7003	Municipio Carache	"	709.763,17
E7004	Municipio Escuque	"	611.428,62
E7005	Municipio Miranda	Bs.	610.895,38
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	502.338,76
E7007	Municipio Motatán	"	509.024,87
E7008	Municipio Pampán	"	860.011,03
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	552.954,83
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	"	853.003,32

E7011	Municipio Sucre	"	648.920,23
E7012	Municipio Trujillo	"	913.848,28
E7013	Municipio Urdaneta	"	725.316,13
E7014	Municipio Valera	"	1.697.180,07
E7015	Municipio Andrés Bello	"	505.288,20
E7016	Municipio Bolívar	"	510.855,31
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	384.145,82
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	439.225,71
E7019	Municipio La Ceiba	"	584.979,70
E7020	Municipio Pampanito	"	607.353,96
E7100	Estado Yaracuy	"	12.916.921,93
E7101	Municipio Bolívar	"	869.924,69
E7102	Municipio Bruzual	"	1.224.905,07
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	630.910,56
E7104	Municipio Nirgua	"	1.283.387,48
E7105	Municipio Peña	"	1.479.432,00
E7106	Municipio San Felipe	"	1.544.435,56
E7107	Municipio Sucre	"	622.980,74
E7108	Municipio Urichiche	"	657.983,64
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	645.377,13
E7110	Municipio Cocorote	"	908.625,28
E7111	Municipio Independencia	"	1.047.990,91
E7112	Municipio La Trinidad	"	602.953,22
E7113	Municipio Manuel Monge	"	598.452,50
E7114	Municipio Veroes	"	799.563,15
E7200	Estado Zulia	"	48.792.958,79
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	1.130.967,39
E7202	Municipio Baralt	"	1.748.226,28
E7203	Municipio Cabimas	"	2.866.419,87
E7204	Municipio Catatumbo	"	1.555.502,78
E7205	Municipio Colón	"	2.124.012,63
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	1.927.094,49
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	1.643.939,40
E7208	Municipio Lagunillas	"	2.551.770,54
E7209	Municipio Mara	"	2.671.424,26
E7210	Municipio Maracaibo	Bs.	10.612.258,39
E7211	Municipio Miranda	"	1.774.756,20
E7212	Municipio Páez	"	1.609.566,01
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	2.350.755,33
E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	1.747.991,64
E7215	Municipio Santa Rita	"	1.410.309,40
E7216	Municipio Sucre	"	1.497.870,99
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	1.493.767,39
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	1.377.178,27
E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	1.568.890,61
E7220	Municipio San Francisco	"	3.762.560,52
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	1.367.696,40
E7300	Estado Vargas	"	9.663.376,76
E7301	Municipio Vargas	"	9.663.376,76
E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	4.039.064,50

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010.
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.871

02 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo con equidad y justicia social de la patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, de fecha 02 de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SETECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 700.000.000)**, a los Presupuestos de Gastos vigente de los **MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL Y PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			Bs.	487.076.628
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	"	487.076.628
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	"	487.076.628
Partida Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	4.07	Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)	"	487.076.628
	08.00.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE)	"	487.076.628
	08.01.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal	"	291.076.628
	E5000	Distrito Capital	"	9.699.383
	E5100	Estado Amazonas	"	2.183.915
	E5200	Estado Anzoátegui	"	44.732.238
	E5300	Estado Apure	"	2.923.372
	E5400	Estado Aragua	"	7.888.965
	E5500	Estado Barinas	"	5.510.214
	E5600	Estado Bolívar	"	9.289.442
	E5700	Estado Carabobo	"	12.270.277
	E5800	Estado Cojedes	"	1.545.416
	E5900	Estado Delta Amacuro	"	1.854.737
	E6000	Estado Falcón	"	14.537.240
	E6100	Estado Guárico	"	4.945.366
	E6200	Estado Lara	"	8.624.234
	E6300	Estado Mérida	"	4.082.376
	E6400	Estado Miranda	"	13.521.850
	E6500	Estado Monagas	"	60.149.612
	E6600	Estado Nueva Esparta	"	2.066.454
	E6700	Estado Portuguesa	"	4.257.226
	E6800	Estado Sucre	"	4.745.072
	E6900	Estado Táchira	"	5.652.092
	E7000	Estado Trujillo	"	3.355.911
	E7100	Estado Yaracuy	"	2.887.480
	E7200	Estado Zulia	"	62.786.331
	E7300	Estado Vargas	"	1.567.425
	08.03.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Municipal	"	196.000.000
	E5000	Distrito Capital	"	6.466.255
	E5001	Municipio Libertador	"	6.466.255
	E5100	Estado Amazonas	"	1.455.943
	E5101	Municipio Atures	"	564.617
	E5102	Municipio Alto Orinoco	"	203.470
	E5103	Municipio Atabapo	"	158.477
	E5104	Municipio Autana	"	140.529
	E5105	Municipio Guainía	"	108.982
	E5106	Municipio Manapiare	"	157.031
	E5107	Municipio Río Negro	"	122.837
	E5200	Estado Anzoátegui	Bs.	29.821.492
	E5201	Municipio Anaco	"	1.924.878
	E5202	Municipio Aragua	"	1.057.424
	E5203	Municipio Simón Bolívar	"	5.014.439
	E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	1.019.506
	E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	773.058
	E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	836.162
	E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	906.364
	E5208	Municipio Pedro María Freites	"	1.659.218
	E5209	Municipio San José de Guanipa	"	1.441.666
	E5210	Municipio Guanta	"	958.936
	E5211	Municipio Independencia	"	1.159.315
	E5212	Municipio Libertad	"	856.996
	E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	1.250.648
	E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	1.136.931
	E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	963.862
	E5216	Municipio Píritu	"	897.284
	E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	2.519.630
	E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	3.149.453
	E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	734.220
	E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	771.361
	E5221	Municipio Santa Ana	"	790.141
	E5300	Estado Apure	"	3.897.829
	E5301	Municipio Achaguas	"	558.420
	E5302	Municipio Birujaca	"	477.646
	E5303	Municipio Muñoz	"	394.696
	E5304	Municipio Pérez	"	741.200
	E5305	Municipio Pedro Camejo	"	431.244
	E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	379.750
	E5307	Municipio San Fernando	"	914.873
	E5400	Estado Aragua	"	5.259.311
	E5401	Municipio Sucre	"	323.887
	E5402	Municipio Bolívar	"	200.147
	E5403	Municipio Camatagua	"	189.074
	E5404	Municipio Girardot	"	834.409
	E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	185.633
	E5406	Municipio José Félix Ribas	"	393.297

E5407	Municipio Libertador	"	271.680
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	454.915
E5409	Municipio Mario Briceño Irigorry	"	295.198
E5410	Municipio San Casimiro	"	191.548
E5411	Municipio San Sebastián	"	186.426
E5412	Municipio Santos Michelena	"	210.275
E5413	Municipio Tovar	Bs.	169.483
E5414	Municipio Urdaneta	"	241.919
E5415	Municipio Zamora	"	387.080
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	216.921
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	347.790
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	159.629
E5500	Estado Barinas	"	3.673.476
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	229.209
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	"	335.304
E5503	Municipio Arismendi	"	224.063
E5504	Municipio Barinas	"	929.718
E5505	Municipio Bolívar	"	259.491
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	203.081
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	283.969
E5508	Municipio Obispos	"	224.064
E5509	Municipio Pedraza	"	325.785
E5510	Municipio Rojas	"	243.928
E5511	Municipio Sosa	"	223.530
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	191.334
E5600	Estado Bolívar	"	6.192.961
E5601	Municipio Caroní	"	1.820.042
E5602	Municipio Cedeño	"	492.900
E5603	Municipio El Callao	"	305.404
E5604	Municipio Gran Sabana	"	365.397
E5605	Municipio Heres	"	965.328
E5606	Municipio Piar	"	490.379
E5607	Municipio Raúl Leóni	"	423.151
E5608	Municipio Roscio	"	309.915
E5609	Municipio Sifontes	"	365.571
E5610	Municipio Sucre	"	368.888
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	285.986
E5700	Estado Carabobo	"	8.180.184
E5701	Municipio Bejuma	"	390.088
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	611.080
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	472.727
E5704	Municipio Guacara	"	594.563
E5705	Municipio Juan José Mora	"	425.165
E5706	Municipio Miranda	"	328.878
E5707	Municipio Montalbán	"	316.625
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	659.659
E5709	Municipio San Joaquín	"	388.332
E5710	Municipio Valencia	"	1.839.944
E5711	Municipio Libertador	"	638.652
E5712	Municipio Los Guayos	"	560.650
E5713	Municipio Naguanagua	"	541.460
E5714	Municipio San Diego	"	412.361
E5800	Estado Cojedes	"	1.030.277
E5801	Municipio Anzoátegui	"	82.485
E5802	Municipio Falcón	"	210.715
E5803	Municipio Girardot	"	81.901
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	96.741
E5805	Municipio Ricaurte	"	76.001
E5806	Municipio San Carlos	"	224.662
E5807	Municipio Tinaco	"	109.288
E5808	Municipio Lima Blanco	"	67.663
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	80.821
E5900	Estado Delta Amacuro	"	1.236.491
E5901	Municipio Tucupita	"	525.133
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	285.699
E5903	Municipio Casacoima	"	255.086
E5904	Municipio Pedernales	"	170.573
E6000	Estado Falcón	"	9.691.493
E6001	Municipio Acosta	"	288.994
E6002	Municipio Bolívar	"	227.581
E6003	Municipio Buchivacoa	"	348.803
E6004	Municipio Cacique Manauare	"	231.391
E6005	Municipio Carirubana	"	1.511.450
E6006	Municipio Colina	"	409.225
E6007	Municipio Dabajuro	"	306.277
E6008	Municipio Democracia	"	274.612
E6009	Municipio Falcón	"	466.859
E6010	Municipio Federación	"	354.360
E6011	Municipio Jacura	"	280.889
E6012	Municipio Unión	"	281.711
E6013	Municipio Los Taques	"	364.506
E6014	Municipio Mauroa	"	352.714
E6015	Municipio Miranda	"	1.326.623
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	304.851
E6017	Municipio Palmasola	"	220.295
E6018	Municipio Petit	"	267.153
E6019	Municipio Píritu	"	251.424
E6020	Municipio San Francisco	"	240.543
E6021	Municipio Silva	"	368.743
E6022	Municipio Zamora	"	359.315
E6023	Municipio Sucre	"	217.969
E6024	Municipio Tocópero	"	204.144
E6025	Municipio Urumaco	"	231.061
E6100	Estado Guárico	"	3.296.911
E6101	Municipio Camaguan	"	153.664
E6102	Municipio Chaguaramas	"	134.181
E6103	Municipio El Socorro	"	142.456
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	385.618
E6105	Municipio Las Mercedes	"	180.684
E6106	Municipio Julián Mellado	"	169.510
E6107	Municipio Francisco de Miranda	"	445.733
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	279.556
E6109	Municipio Ortiz	"	161.472
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	204.349
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	"	380.615

E6112	Municipio Santa María de Ipire	"	137.416
E6113	Municipio San José de Guaribe	"	124.960
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	237.957
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	158.740
E6200	Estado Lara	"	5.749.490
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	380.161
E6202	Municipio Crespo	"	378.712
E6203	Municipio Iribarren	"	1.971.018
E6204	Municipio Jiménez	"	457.208
E6205	Municipio Morán	"	526.729
E6206	Municipio Palavecino	"	540.850
E6207	Municipio Simón Planas	"	356.915
E6208	Municipio Torres	"	696.562
E6209	Municipio Urdaneta	"	441.335
E6300	Estado Mérida	"	2.721.583
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	268.892
E6302	Municipio Andrés Bello	"	80.732
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	99.173
E6304	Municipio Aricagua	"	69.989
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	96.487
E6306	Municipio Campo Elías	"	222.896
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	107.117
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	72.929
E6309	Municipio Guaraque	"	75.746
E6310	Municipio Julio César Salas	"	80.562
E6311	Municipio Justo Briceño	"	69.890
E6312	Municipio Libertador	"	436.976
E6313	Municipio Miranda	"	94.946
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	97.505
E6315	Municipio Padre Noguera	"	60.632
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	73.306
E6317	Municipio Rangel	"	88.112
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	85.877
E6319	Municipio Santos Marquina	"	83.023
E6320	Municipio Sucre	"	152.777
E6321	Municipio Tovar	"	116.724
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	117.448
E6323	Municipio Zea	"	69.844
E6400	Estado Miranda	"	9.014.567
E6401	Municipio Acevedo	"	439.436
E6402	Municipio Andrés Bello	"	239.513
E6403	Municipio Baruta	"	683.143
E6404	Municipio Brion	"	312.949
E6405	Municipio Carrizal	"	277.759
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	352.299
E6407	Municipio Buroz	"	245.296
E6408	Municipio Chacao	"	304.782
E6409	Municipio Guaicaipuro	"	675.011
E6410	Municipio El Hatillo	"	304.160
E6411	Municipio Independencia	"	464.139
E6412	Municipio Lander	"	434.799
E6413	Municipio Los Salias	"	315.983
E6414	Municipio Páez	"	309.736
E6415	Municipio Paz Castillo	"	393.838
E6416	Municipio Pedro Gual	"	281.356
E6417	Municipio Plaza	"	579.177
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	265.208
E6419	Municipio Sucre	"	1.206.268
E6420	Municipio Urdaneta	"	414.906
E6421	Municipio Zamora	"	514.809
E6500	Estado Monagas	"	40.099.741
E6501	Municipio Acosta	"	1.864.666
E6502	Municipio Bolívar	"	2.460.211
E6503	Municipio Caripe	"	2.299.908
E6504	Municipio Cedeño	"	2.334.699
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	2.937.057
E6506	Municipio Libertador	"	2.652.682
E6507	Municipio Maturín	"	13.484.335
E6508	Municipio Piñ	"	2.622.621
E6509	Municipio Punceres	"	2.122.533
E6510	Municipio Sotillo	"	2.078.430
E6511	Municipio Aguasay	"	1.880.515
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	1.648.035
E6513	Municipio Uruao	"	1.714.049
E6600	Estado Nueva Esparta	"	1.377.636
E6601	Municipio Antolín del Campo	"	98.757
E6602	Municipio Arismendi	"	103.081
E6603	Municipio Díaz	"	156.104
E6604	Municipio García	"	145.735
E6605	Municipio Gómez	"	115.844
E6606	Municipio Maneiro	"	124.872
E6607	Municipio Marcano	"	110.089
E6608	Municipio Mariño	"	211.174
E6609	Municipio Península de Macanao	"	112.348
E6610	Municipio Tubores	"	126.162
E6611	Municipio Villalba	"	73.470
E6700	Estado Portuguesa	"	2.838.151
E6701	Municipio Agua Blanca	"	126.307
E6702	Municipio Araure	"	321.706
E6703	Municipio Esteller	"	172.680
E6704	Municipio Guanare	"	424.745
E6705	Municipio Guanarito	"	181.437
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	135.144
E6707	Municipio Ospino	"	184.664
E6708	Municipio Páez	"	395.672
E6709	Municipio Papelón	"	136.730
E6710	Municipio San Genaro de Boconoito	"	137.182
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	121.339
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	125.653
E6713	Municipio Sucre	"	165.243
E6714	Municipio Turén	"	209.649
E6800	Estado Sucre	"	3.163.382
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	149.727
E6802	Municipio Andrés Mata	"	141.107
E6803	Municipio Arismendi	"	195.204
E6804	Municipio Benítez	"	193.796

E6805	Municipio Bermúdez	"	359.508
E6806	Municipio Bolívar	"	136.746
E6807	Municipio Cajigal	"	137.672
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	168.130
E6809	Municipio Libertador	"	113.673
E6810	Municipio Mariño	"	141.857
E6811	Municipio Mejía	"	120.287
E6812	Municipio Montes	"	205.363
E6813	Municipio Ribero	"	219.698
E6814	Municipio Sucre	"	714.045
E6815	Municipio Valdez	"	166.569

E6900	Estado Táchira	"	3.768.062
E6901	Municipio Andrés Bello	"	93.526
E6902	Municipio Ayacucho	"	164.358
E6903	Municipio Bolívar	"	158.767
E6904	Municipio Cárdenas	"	245.694
E6905	Municipio Córdoba	"	121.052
E6906	Municipio Fernández Feo	"	147.321
E6907	Municipio García de Hevia	"	158.098
E6908	Municipio Guasimos	"	127.768
E6909	Municipio Independencia	"	122.058
E6910	Municipio Jáuregui	"	141.495
E6911	Municipio Junín	"	198.548
E6912	Municipio Libertad	"	107.071
E6913	Municipio Libertador	"	108.523
E6914	Municipio Lobatera	"	79.598
E6915	Municipio Michelena	"	92.361
E6916	Municipio Panamericano	"	125.045
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	135.000
E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado	"	92.734
E6919	Municipio San Cristóbal	"	502.683
E6920	Municipio Seboruco	"	76.570
E6921	Municipio Sucre	"	78.657
E6922	Municipio Uribante	"	119.014
E6923	Municipio José María Vargas	"	76.634
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	75.013
E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	69.510
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	72.267
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	63.067
E6928	Municipio Torbes	"	141.368
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	74.262

E7000	Estado Trujillo	"	2.237.274
E7001	Municipio Boconó	"	212.644
E7002	Municipio Candelaria	"	105.043
E7003	Municipio Carache	"	111.771
E7004	Municipio Escuque	"	95.005
E7005	Municipio Miranda	"	95.019
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	78.801
E7007	Municipio Motatán	"	79.606
E7008	Municipio Pampán	"	134.542
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	86.502
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	"	133.769
E7011	Municipio Sucre	"	101.436
E7012	Municipio Trujillo	"	144.596
E7013	Municipio Urdaneta	"	114.035
E7014	Municipio Valera	"	271.097
E7015	Municipio Andrés Bello	"	79.029
E7016	Municipio Bolívar	"	79.356
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	60.428
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	68.734
E7019	Municipio La Ceiba	"	91.066
E7020	Municipio Pampanito	"	94.795

E7100	Estado Yaracuy	"	1.924.987
E7101	Municipio Bolívar	"	129.023
E7102	Municipio Bruzual	"	182.300
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	93.795
E7104	Municipio Nirgua	"	191.331
E7105	Municipio Peña	"	221.642
E7106	Municipio San Felipe	"	231.020
E7107	Municipio Sucre	"	93.182
E7108	Municipio Urachiche	"	98.313
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	96.030
E7110	Municipio Cocorote	"	134.797
E7111	Municipio Independencia	"	155.387
E7112	Municipio La Trinidad	"	89.553
E7113	Municipio Manuel Monge	"	89.109
E7114	Municipio Veroes	"	119.505

E7200	Estado Zulia	"	41.857.554
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	969.329
E7202	Municipio Baralt	"	1.499.824
E7203	Municipio Cabimas	"	2.456.621
E7204	Municipio Catatumbo	"	1.334.336
E7205	Municipio Colón	"	1.815.024
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	1.647.253
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	1.409.618
E7208	Municipio Lagunillas	"	2.173.579
E7209	Municipio Mara	"	2.262.435
E7210	Municipio Maracaibo	"	9.148.176
E7211	Municipio Miranda	"	1.525.082
E7212	Municipio Páez	"	1.383.902
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	2.012.317
E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	1.505.078
E7215	Municipio Santa Rita	"	1.213.473
E7216	Municipio Sucre	"	1.284.563
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	1.283.822
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	1.171.039
E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	1.339.684
E7220	Municipio San Francisco	"	3.249.688
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	1.172.711

E7300	Estado Vargas	"	1.044.950
E7301	Municipio Vargas	"	1.044.950

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL " 210.000.000

Acción Centralizada: 570004000 Asignaciones Predeterminadas " 210.000.000

Acción Específica:	570004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	"	210.000.000
Partida	4.07	Transferencias y Donaciones	"	<u>210.000.000</u>
Sub-Partida		(Ingresos Ordinarios)		
Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.04.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Fondo Nacional de los Consejos Comunales	"	210.000.000
	A0953	Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC)	"	210.000.000
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS			"	2.923.372
Acción Centralizada:	600004000	Asignaciones Predeterminadas	"	2.923.372
Acción Específica:	600004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	"	2.923.372
Partida	4.07	Transferencias y Donaciones	"	<u>2.923.372</u>
Sub-Partidas		(Ingresos Ordinarios)		
Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.01.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal	"	2.923.372
	E7500	Distrito del Alto Apure	"	2.923.372

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas, Relaciones Interiores y Justicia y Comunas y Protección Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.872

02 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo con equidad y justicia social de la patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, de fecha 02 de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios"	Bs. 20.000.000
			" 20.000.000
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	" 20.000.000
Partida	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	" 20.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.00.00	"Transferencias y donaciones de capital internas"	" 20.000.000
	03.03.00	"Transferencias de capital internas al sector público"	" 20.000.000
	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	Bs. 20.000.000
	- E5400	"Estado Aragua"	" 20.000.000

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010, Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.873

02 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo con equidad y justicia social de la patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de la

atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 4.766.943,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			Bs.	4.766.943,00
De:				
Acción Centralizada:				
260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		250.000,00	
Acción Específica:				
260001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"		250.000,00	
Partida:				
4.01	"Gastos de Personal"		250.000,00	
Sub-Partida Genérica				
Específica y Sub-Específica:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"		250.000,00	
Proyecto:				
260068000	"Fortalecimiento del Servicio del Policía (Fase II)"		4.516.943,00	
Acción Específica:				
260068001	"Desarrollar y coordinar las estrategias en el área de seguridad ciudadana para la capacitación, dotación y equipamiento del servicio de policía en el ámbito del territorio nacional"		4.516.943,00	
Partida:				
4.01	"Gastos de Personal"		4.516.943,00	
	- Otras Fuentes		4.516.943,00	
Sub-Partidas Genéricas				
Específicas y Sub-Específica:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		2.000.000,00	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"		2.516.943,00	
Para:				
Acción Centralizada:				
260002000	"Gestión Administrativa"		250.000,00	
Acción Específica:				
260002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"		250.000,00	
Partida:				
4.11	"Disminución de pasivos"		250.000,00	
Sub-Partida Genérica				
Específica y Sub-Específica:				
11.05.00	"Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"		250.000,00	
Proyecto:				
260061000	"Activación del Cuerpo de Policía Nacional (Fase II)"		4.516.943,00	
Acción Específica:				
260061001	"Ejecutar Operativos Estratégicos de Seguridad Ciudadana"		4.516.943,00	
Partida:				
4.01	"Gastos de Personal"		4.516.943,00	
	- Otras Fuentes			
05.01.00	Aguinaldos a empleados		4.010.693,48	
05.04.00	Aguinaldos a obreros		395.349,81	
05.07.00	Aguinaldos al personal contratado		110.899,71	

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto Nº 7.874

02 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el Numeral 4 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE BOLIVARES (Bs. 35.899.912)**, correspondiente al

Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE LOS		Bs.	35.822.912
Proyecto:	350072000	"Seguimiento Estratégico a las Políticas y Proyectos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MPPEs)"	21.608
Acción Específica:	350072001	"Contacto con integrantes de la Comunidad Educativa de las Instituciones de Educación Superior del país y observación directa del desarrollo de los proyectos"	5.441
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	5.441
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	2.964
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.477
Acción Específica:	350072002	"Prosección e implementación del Sistema de Soporte para la Toma de Decisiones"	16.167
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	3.820
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	3.820
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	12.347
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	2.640
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	8.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.707
Proyecto:	350076000	"Proyección Comunicacional del Gobierno Bolivariano en la Educación Superior"	132.600
Acción Específica:	350076001	"Campaña Publicitaria"	74.900
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	74.900
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	74.900
Acción Específica:	350076002	"Proyección de la Imagen informativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MPPEs)"	17.700
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	17.700
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	17.700
Acción Específica:	350076003	"Eventos Programados por el Ejecutivo Nacional"	40.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	40.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	40.000
Proyecto:	350077000	"Fortalecimiento del Área de Relaciones Públicas y Protocolo del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior"	285.843

Acción Específica:	350077001	"Promover y difundir las acciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MPPEs), a través de la organización y realización de eventos nacionales e internacionales"	258.978
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	27.792
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	27.792
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	231.186
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	137.554
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	93.632
Acción Específica:	350077002	"Apoyo logístico a los eventos Institucionales"	26.865
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	26.865
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	26.865
Proyecto:	350078000	"Dotación Estratégica de la Planta Física de las Instituciones de Educación Superior"	1.862.287
Acción Específica:	350078001	"Identificación, planificación y seguimiento de dotaciones"	81.713
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	13.757
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.250
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	5.686
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	4.249
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	803
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	769
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	67.956
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	6.005
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	5.557
	07.03.00	"Relaciones sociales"	20.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	21.239
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	10.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.155
Acción Específica:	350078002	"Dotación de aulas y laboratorios"	1.780.574
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	1.780.574
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	597.411
	06.02.00	"Almacenaje"	228.444
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	954.719
Proyecto:	350079000	"Planificación Estratégica de la Educación Superior"	63.136
Acción Específica:	350079001	"Elaboración de Documentos"	45.188

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	10.000
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	10.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	35.188
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	188
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	35.000
Acción Específica:	350079002	"Eventos para la discusión de políticas públicas"	"	17.948
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	5.102
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	5.102
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	12.846
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	7.134
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	4.943
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	769
Proyecto:	350083000	"Integración Universitaria"	"	72.138
Acción Específica:	350083001	"Conformación y Acompañamiento de las Brigadas Universitarias por la Soberanía Nacional"	"	31.660
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.107
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	737
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	370
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	30.553
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	30.553
Acción Específica:	350083002	"Estructuración del Equipo Nacional de Integración Universitaria"	"	32.167
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	4.601
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	1.466
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	1.035
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	400
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	920
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	780
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	27.566
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	27.566

Acción Específica:	350083003	"Congreso Nacional de la Educación Universitaria Bolivariana"	"	8.311
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	920
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	320
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	600
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	7.391
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	7.391
Proyecto:	350085000	"Formulación de y Seguimiento de las Políticas de Financiamiento para el Desarrollo de la Educación Superior"	"	55.827
Acción Específica:	350085001	"Formulación de políticas de financiamiento de la educación superior"	"	21.676
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	21.676
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	2.044
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	1.404
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	5.617
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	6.239
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	5.537
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	835
Acción Específica:	350085002	"Seguimiento de las políticas de financiamiento de la educación superior"	"	34.151
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	8.844
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.473
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	4.095
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	3.276
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	25.307
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	3.122
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	2.879
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	4.420
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	7.844
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	7.042
Proyecto:	350087000	"Registro de Unidades y Servicios de Atención a las Personas con Discapacidad (RUSAPDIS)"	"	52.608
Acción Específica:	350087001	"Instalación de plataforma tecnológica para el Sistema del RUSAPDIS"	"	9.600
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	9.600
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	9.600
Acción Específica:	350087002	"Desarrollo del Sistema de Registro"	"	43.008

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	43.008
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	38.400
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.608
Proyecto:	350089000	"Sistema de Planificación Territorial Participativa"	176.924
Acción Específica:	350089001	"Instalación de los Comités Regionales y Locales en el ámbito de las unidades territoriales y comunidades"	17.541
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	2.776
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	2.776
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	14.765
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	14.765
Acción Específica:	350089002	"Articulación de los Complejos Universitarios Socialistas Alma Mater (CUSAM), Aldas Universitarias y otros espacios académicos municipalizados"	56.601
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	3.205
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	3.205
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	53.396
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	53.396
Acción Específica:	350089003	"Desarrollo de la vinculación entre las Instituciones de Educación Superior (IES) en el marco de la Misión Alma Mater"	69.870
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	69.870
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	69.870
Acción Específica:	350089004	"Articulación de la Oferta Académica municipalizada y no municipalizada"	32.982
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	1.678
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.678
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	31.304
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	31.304

Proyecto:	350090000	"Fortalecimiento de las Políticas Académicas dirigidas al seguimiento y consolidación de la Misión Alma Mater y la Misión Sucre"	194.274
Acción Específica:	350090001	"Desarrollo de estrategias académicas dirigidas a impulsar la Misión Alma Mater"	25.709
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	22.200
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	13.000
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	9.200
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	3.509
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.509
Acción Específica:	350090002	"Difusión de las Políticas Académicas orientadas a la profundización de la Misión Alma Mater y la Misión Sucre"	60.928
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	60.928
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	18.036
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	34.051
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	8.841
Acción Específica:	350090003	"Definición del Plan Integrador de las Instituciones de Educación Superior, involucradas en la conformación de las Redes Universitarias"	47.370
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	6.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.08.00	"Material de enseñanza"	6.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	41.370
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	34.417
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	6.953
Acción Específica:	350090004	"Articular con las autoridades de Educación Superior las estrategias dirigidas a la creación de propuestas de formación del talento humano"	60.267
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	6.292
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	6.292
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	53.975
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	1.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	43.549
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	9.426

Proyecto:	350092000	"Plan de Simplificación de Trámites Administrativos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior"	24.138
Acción Específica:	350092002	"Desarrollar el Plan de Simplificación para el trámite "Refrendo de Títulos para Institutos de Educación Superior Privados"	24.138
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	24.138
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	21.553
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.585
Proyecto:	350096000	"Cooperación Nacional e Internacional en Materia de Educación Universitaria"	306.779
Acción Específica:	350096001	"Desarrollo y consolidación de relaciones de cooperación solidaria en educación superior con América Latina y el Caribe"	167.510
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	13.510
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	5.250
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	2.101
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.555
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	1.052
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	3.552
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	154.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	112.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	42.000
Acción Específica:	350096002	"Desarrollo y consolidación de relaciones de cooperación solidaria en educación superior con América Latina y el Caribe"	51.750
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	11.250
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	11.250
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	40.500
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	4.500
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	36.000
Acción Específica:	350096003	"Desarrollo de eventos nacionales e internacionales de cooperación en materia de educación universitaria"	87.519
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	22.519
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.518

	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	20.001
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	65.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	10.000
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	10.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	45.000
Proyecto:	350104000	"Universidad productiva" Socio-productiva	92.084
Acción Específica:	350104001	"Promoción e Instrumentación de la Política"	36.804
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	36.804
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	32.700
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.104
Acción Específica:	350104002	"Gestión del Portal"	38.480
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	38.480
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	9.480
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	29.000
Acción Específica:	350104003	"Administración del Plan de Inserción Laboral Universitario"	16.800
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	16.800
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	9.600
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	7.200
Proyecto:	350105000	"Mejoramiento Continuo del Desempeño Estudiantil Universitario"	13.100
Acción Específica:	350105003	"Planificación de jornadas de asesorías institucionales en materia de servicio comunitario y en gestión académica estudiantil (servicio comunitario, tutorías estudiantiles, orientación, pasantías preparatorias)"	13.100
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	13.100
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	11.525
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.575
Proyecto:	350106000	"Políticas de Apoyo a la Diversidad en la Educación Superior"	112.123
Acción Específica:	350106001	"Instrumentación de políticas públicas"	45.534
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	45.534
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	40.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.534
Acción Específica:	350106002	"Focalización de la política relativa a personas con discapacidad auditiva"	7.840

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>7.840</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	7.840
Acción Específica:	350106003	"Centros de Apoyos Tecnológicos"	"	19.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>19.000</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	19.000
Acción Específica:	350106004	"Investigación publicaciones"	y "	39.749
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>39.749</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	20.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	19.749
Proyecto:	350107000	"Creación e Implementación del Sistema de Evaluación y Acreditación Nacional"	"	<u>77.854</u>
Acción Específica:	350107001	"Diseño y Ejecución del Proceso de Evaluación y Acreditación Nacional"	"	74.299
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	"	<u>28.099</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.120
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	26.979
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>46.200</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	5.615
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	585
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	40.000
Acción Específica:	350107002	"Acreditación Alternativa Bolivariana para América Latina y el Caribe (ALBA)"	"	3.555
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	"	<u>1.200</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.200
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>2.355</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	1.725
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	630
Proyecto:	350108000	"Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño y Estudiantil"	"	<u>105.348</u>
Acción Específica:	350108001	"Definición de acciones para los procesos de cambio organizacional y de formación de la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil (DGIESDE)"	"	105.348

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>105.348</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	96.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	9.348
Proyecto:	350109000	"Fortalecimiento del Programa Todas las Manos a la Siembra en las Instituciones de Educación Superior (IES)"	"	<u>66.425</u>
Acción Específica:	350109001	"Formular las políticas destinadas a contribuir con el mantenimiento de los sistemas de producción en las Instituciones de Educación Superior (IES) y comunidades donde se lleve a cabo el Programa Todas las Manos a la Siembra (PTMS)"	"	7.177
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>7.177</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	7.177
Acción Específica:	350109002	"Fortalecer a las Instituciones de Educación Superior (IES) y Productores de la comunidad que se aboquen al sistema de producción"	"	51.358
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>51.358</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	45.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	6.358
Acción Específica:	350109003	"Promover la formación socio política y productiva con enfoque agroecológico de la comunidad universitaria y los productores de la comunidad"	"	7.890
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>7.890</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	7.890
Proyecto:	350110000	"Fortalecer la Cooperación y Solidaridad Estudiantil Internacional"	"	<u>95.888</u>
Acción Específica:	350110001	"Evaluar el sistema de permanencia en los centros de estudio de educación superior, de estudiantes beneficiados por los convenios internacionales firmados por Venezuela"	"	35.239
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	"	<u>13.989</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	7.750
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	90
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	5.600
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	549
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>21.250</u>

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	21.250
Acción Específica:	350110002	"Definir las políticas de selección y financiamiento a estudiantes que aspiren cursar estudios en el extranjero, de acuerdo con las prioridades tecnológicas, económicas y sociales de la Nación, establecidas en el Proyecto Nacional Simón Bolívar"	"	33.162
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>33.162</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	162
	07.04.00	"Avisos"	"	7.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	26.000
Acción Específica:	350110003	"Promover la solidaridad entre las instituciones públicas y privadas involucradas en el ingreso, permanencia o salida de estudiantes beneficiados por los convenios internacionales en materia de educación universitaria"	"	18.967
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	"	<u>4.400</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	4.400
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>14.567</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	14.567
Acción Específica:	350110004	"Fortalecer la atención a estudiantes venezolanos y extranjeros, beneficiados por los convenios internacionales (Educación Superior) firmados por Venezuela"	"	8.520
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	"	<u>8.520</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	8.520
Proyecto:	350111000	"Plan para la Educación Universitaria Inclusiva"	"	<u>108.345</u>
Acción Específica:	350111001	"Diseño del Plan de Inclusión a la Educación Universitaria"	"	26.585
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>26.585</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	20.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	6.585
Acción Específica:	350111002	"Estudios en área de Inclusión a la Educación Universitaria"	"	25.760
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>25.760</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	23.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.760

Acción Específica:	350111003	"Promoción de la Política de Inclusión a la Educación Universitaria"	"	56.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>56.000</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	50.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	6.000
Proyecto:	350112000	"Sistematización de Emisión de Títulos de Instituciones de Educación Superior Privadas en Papel de Seguridad"	"	<u>1.863.305</u>
Acción Específica:	350112001	"Taller con autoridades de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas para informar sobre proyecto de emisión de títulos y notas"	"	1.184.300
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>1.184.300</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	220.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	9.811
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	800.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	42.387
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	112.102
Acción Específica:	350112002	"Desarrollo de software para el procesamiento automatizado de las notas de estudiantes de Instituciones de Educación Superior (IES) privadas"	Bs.	679.005
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	"	<u>10.184</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	10.184
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>668.821</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	49.000
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	22.161
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	29.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	450.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	118.660
Proyecto:	350113000	"Sistema Nacional de Orientación"	"	<u>347.194</u>
Acción Específica:	350113001	"Desarrollo de la Política de Orientación Profesional para el Sector de Educación Superior"	"	48.706
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	"	<u>19.000</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	10.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	9.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	<u>29.706</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	9.000
	07.04.00	"Avisos"	"	9.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	10.333
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.373

Acción Específica:	350113002	"Estudios en área de orientación profesional"	57.760
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	57.760
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	9.600
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	10.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	10.000
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	4.784
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	9.857
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	13.519
Acción Específica:	350113003	"Promoción de la Política de Orientación Profesional para el Sector de Educación Superior"	156.658
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	5.000
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	5.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	151.658
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	37.600
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	50.000
	07.04.00	"Avisos"	14.400
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	20.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	29.658
Acción Específica:	350113004	"Diseño y aplicación de instrumentos diagnósticos de orientación profesional"	84.070
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	84.070
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	24.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	40.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	11.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	9.070
Proyecto:	350116000	"Seguimiento y Automatización de los Proyectos de Creación de Instituciones (más extensiones) y Programas de Educación Superior"	126.560
Acción Específica:	350116001	"Evaluación de solicitudes de creación de Instituciones y Programas de Educación Superior"	21.497
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	21.497
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	19.496
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.001
Acción Específica:	350116002	"Asesorías Académicas a promotores e Informes producidos"	65.941
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	65.941
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.03.00	"Relaciones sociales"	80
	07.04.00	"Avisos"	50.000

	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	5.351
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	10.510
Acción Específica:	350116003	"Informes y comunicaciones emitidas de evaluación de solicitudes de Instituciones de Educación Superior Privadas"	20.084
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	20.084
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.03.00	"Relaciones sociales"	10.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	7.612
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.472
Acción Específica:	350116004	"Informes y comunicaciones emitidas de evaluación de solicitudes de Instituciones de Educación Superior Oficiales"	19.038
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	19.038
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.03.00	"Relaciones sociales"	9.810
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	7.200
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.028
Proyecto:	350117000	"Fortalecer la Organización y Participación en el Poder Popular Estudiantil"	147.705
Acción Específica:	350117001	"Diseño de Políticas para la Organización y Participación Estudiantil"	9.806
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	9.806
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	1.089
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	589
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	8.128
Acción Específica:	350117002	"Originar la participación estudiantil en el uso de los recursos destinados a la ejecución de las distintas actividades universitarias"	4.530
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	4.530
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.530
Acción Específica:	350117003	"Fomentar la formación técnico-política para la generación de espacios de unidad del sector estudiantil"	7.053
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	7.053
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	07.03.00	"Relaciones sociales"	7.053
Acción Específica:	350117004	"Incentivar la participación en el poder popular estudiantil tanto nacional como internacional en diferentes ámbitos, científico, humanístico, gremial, deportivos y cultural"	63.634
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	3.688
		- Recursos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	1.460
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	28
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.200
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	59.946
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	59.946
Acción Específica:	350117005	"Apoyar a las organizaciones estudiantiles para iniciativas en las áreas comunicacionales, publicitarias y formativas"	"	9.179
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	9.179
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	9.179
Acción Específica:	350117006	"Fortalecer las brigadas anti desastres a nivel nacional y promover la organización comunitaria en el marco de la Ley del Servicio Comunitario"	"	53.503
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	53.503
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	53.503
Proyecto:	350118000	"Formulación y Conceptualización de un Sistema de Gestión Académica y Administrativa en el marco de la Misión Alma Mater"	"	60.160
Acción Específica:	350118002	"Creación y organización de una estructura organizativa para la formulación de políticas de tecnologías de información y comunicación (TIC) en la Educación Superior"	"	60.160
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	60.160
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	57.000
	10.04.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	3.160
Proyecto:	350119000	"Modernización de la Plataforma de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior"	"	210.326
Acción Específica:	350119001	"Adecuación del Centro de Datos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior"	"	36.900
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	39.600
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	39.600
Acción Específica:	350119002	"Adopción de Tecnologías Libres en los servicios de información existentes en el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior"	Bs.	153.426

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	153.426
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	35.000
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	40.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	78.426
Acción Específica:	350119005	"Adopción de Tecnologías Libres en los servicios de información existentes en el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior"	Bs.	20.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	20.000
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	20.000
Proyecto:	350122000	"Diseño, Procura y Dotación Estratégica de la Educación Superior"	"	426.525
Acción Específica:	350122001	"Procura, instalación y dotación de bibliotecas y centros de documentación"	"	317.161
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	317.161
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.02.00	"Almacenaje"	"	30.743
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	22.046
	17.01.00	"Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica"	"	16.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	200.053
	18.99.00	"Otros impuestos indirectos"	"	48.319
Acción Específica:	350122002	"Diseño y Fortalecimiento de la Biblioteca Digital Alma Mater"	"	109.364
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	109.364
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	42.000
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	45.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	22.364
Proyecto:	350123000	"Dotación y Producción de Contenidos Multimedia"	"	46.290
Acción Específica:	350123001	"Producción y dotación de contenidos multimedia"	"	46.290
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	46.290
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	39.870
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	6.420
Proyecto:	350124000	"Fondo Editorial del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior"	"	890.858
Acción Específica:	350124001	"Producción de Publicaciones del Fondo Editorial MPPES"	"	890.858
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	890.858
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	780.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	42.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	68.858

Proyecto:	350126000	"Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Construcción de una Propuesta Educativa Transformadora y Liberadora"	560.327
Acción Específica:	350126001	"Diseño de Programas Nacionales de Formación en Educación Superior por campo de conocimientos"	419.324
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	3.500
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	3.500
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	415.824
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	90.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	288.824
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	37.000
Acción Específica:	350126002	"Seguimiento y Gestión de los Programas Nacionales de Formación, Grado y Carreras en Educación Superior"	100.352
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	5.600
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	5.600
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	94.752
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	84.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	10.752
Acción Específica:	350126003	"Evaluación de los Diseños Curriculares y las prácticas Educativas de los Programas Nacionales de Formación, Programas de Grado y Carreras de las Instituciones de Educación Superior"	40.651
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	36.000
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	36.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	4.651
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.651
Acción Centralizada:	350001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	27.028.623
Acción Específica:	350001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	27.028.623
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Recursos Ordinarios	27.028.623
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00		

	01.99.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	1.421.775
	03.01.00	"Otras retribuciones"	"	749.053
	03.03.00	"Primas por mérito a empleados"	"	3.456.542
	03.08.00	"Primas por hogar a empleados"	"	72.570
	03.09.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	149.864
	03.10.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	72.584
	03.16.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	539.000
	03.18.00	"Primas por mérito a obreros"	"	184.349
	03.21.00	"Primas por hogar a obreros"	"	28.198
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	23.124
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	310.881
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	30.600
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	3.852.912
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	Bs.	4.300.756
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.195.358
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	61.748
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	522.871
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	459.060
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	167.190
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	2.014
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	203.858
	07.02.00	"Becas a empleados"	"	92.927
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	Bs.	3.293
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	5.360
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	546.932
	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	1.589.065
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	250.000
	07.18.00	"Becas a obreros"	"	26.568
	07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	"	4.028
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	6.339
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	14.473
	07.24.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros"	Bs.	1.024.781
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	228.000
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	3.432.550
Acción Centralizada:	350002000	"Gestión administrativa"	"	272.640
Acción Específica:	350002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	272.640
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	272.640
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	04.03.00	"Agua"	Bs.	72.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	150.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	50.640
A LOS Proyecto:	359999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	31.082.237
Acción Específica:	359999055	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	"	31.082.237

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	"	31.082.237
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	31.082.237
	A0011	Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)	"	31.082.237
Acción Centralizada:	350002000	"Gestión administrativa"	"	4.817.675
Acción Específica:	350002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	4.817.675
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos" - Recursos Ordinarios	"	4.817.675
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	4.817.675

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.875

02 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo con equidad y justicia social de la patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 02 de Diciembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL BOLIVARES (Bs. 15.952.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION		Bs.	15.952.000
Proyecto:	419999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	15.952.000
Acción Específica:	419999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA)"	"	15.952.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	15.952.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros" A0641- Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA)	"	15.952.000
		"	15.952.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Alimentación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

Nº 292

02 DIC. 2010

FECHA

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, de la Ley de Transporte Terrestre; 48, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuestos al Alcohol y Especies Alcohólicas; 1, numerales 1 y 2 del Decreto Nº 7.481 de fecha 15 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.982 Extraordinario de fecha 25 de junio de 2010,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno, el disfrute de los derechos de las personas y sus bienes, sean éstos nacionales o extranjeros, en los diversos ámbitos territoriales; por lo que se deben formular las políticas públicas, estrategias y directrices necesarias, a fin de regular y coordinar la actuación de los Cuerpos de Policía y demás Organismos de Seguridad Ciudadana,

CONSIDERANDO

Que el próximo domingo 05 de diciembre de 2010, se efectuarán en los estados Amazonas y Guárico y en los municipios Achaguas del estado Apure; Miranda del estado Carabobo; Carrizal

del estado Miranda; Arismendi del estado Nueva Esparta; Panamericano del estado Táchira; Boconó y Miranda del estado Trujillo; Nirgua y Manuel Monge del estado Yaracuy y; Maracaibo y Miranda del estado Zulia, las Elecciones de Gobernadores y Alcaldes,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario restringir el consumo de bebidas alcohólicas, como parte de las medidas para garantizar el resguardo de la integridad física de las personas y sus bienes en el proceso electoral,

CONSIDERANDO

Que corresponde a este Ministerio, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación, en coordinación con los Estados y Municipios cuando así corresponda, en materia de vialidad, de circulación, tránsito y transporte terrestre,

RESUELVE

Artículo 1º: Se prohíbe el expendio, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas por persona natural o jurídica alguna, en los estados Amazonas y Guárico y en los municipios Achaguas del estado Apure; Miranda del estado Carabobo; Carrizal del estado Miranda; Arismendi del estado Nueva Esparta; Panamericano del estado Táchira; Boconó y Miranda del estado Trujillo; Nirgua y Manuel Monge del estado Yaracuy y; Maracaibo y Miranda del estado Zulia, durante los siguientes días:

Rangión	Tipo de Expendio	Días
1	Distribuidores/Ucornerías Supermercados, abastos, bodegas y afines	Desde el día viernes tres (03) de diciembre de 2010 a las 00:00 horas, hasta el día lunes seis (06) de diciembre de 2010 a las 18:00 horas.
2	Tascas/Restaurantes/ Bares Espectáculos Públicos/ Discotecas y afines	

Artículo 2º: Los funcionarios de los Órganos de Seguridad Ciudadana y demás autoridades deberán proceder al cierre inmediato de los establecimientos y comercios que infrinjan el cumplimiento de la presente Resolución y notificarán a los organismos competentes para determinar las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas a que haya lugar.

Artículo 3º: Se prohíbe en los estados Amazonas y Guárico y en los municipios Achaguas del estado Apure; Miranda del estado Carabobo; Carrizal del estado Miranda; Arismendi del estado Nueva Esparta; Panamericano del estado Táchira; Boconó y Miranda del estado Trujillo; Nirgua y Manuel Monge del estado Yaracuy y; Maracaibo y Miranda del estado Zulia, el día domingo 05 de septiembre de 2010, desde las 00:00 horas, hasta las 23:59 horas, el tránsito de vehículos de carga pesada, salvo aquellos que transporten alimentos para el consumo humano, agua potable, insumos médicos, combustible, materiales y equipos eléctricos, o cualquier carga que lleve materiales o equipos relacionados con el proceso electoral.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Y PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Nº 291
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Nº 016774
200° y 151°

FECHA 29 NOV 2010

RESOLUCIÓN CONJUNTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 55, 62, 156, numerales 2, 7 y 33; 328 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 4 y 10 de la Ley para el Desarme; 11, de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; 16, 18 y 20 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación; 18, 19 y 22 del Decreto con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana; 3, numerales 1 y 2; 13, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento Nº 1 relativo a la Organización y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana, la Coordinación Nacional y las Coordinaciones Regionales de Seguridad Ciudadana; 6, del Reglamento Especial sobre las Zonas de Seguridad Fronteriza; 10, numerales 1 y 9 del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; 1 numerales 1, 2, 3, 13 y 17 del Decreto Nº 7.481 de fecha 15 de junio de 2010 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.982 Extraordinario de fecha 25 de junio de 2010,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno, el disfrute de los derechos de las personas y sus bienes, sean éstos nacionales o extranjeros, en los diversos ámbitos territoriales; por lo que se deben formular las políticas públicas, estrategias y directrices necesarias, a fin de regular y coordinar la actuación de los Cuerpos de Policía y demás Organismos de Seguridad Ciudadana,

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Ciudadana es una competencia concurrente del Poder Nacional, de los Poderes Estadales y Municipales, coordinada por el Consejo de Seguridad Ciudadana y con la finalidad de establecer los parámetros de actuación de los Cuerpos de Policía y demás Organismos de Seguridad Ciudadana,

CONSIDERANDO

Que el próximo domingo 05 de diciembre de 2010, se efectuarán en los estados Amazonas y Guárico y en los municipios Achaguas del estado Apure; Miranda del estado Carabobo; Carrizal del estado Miranda; Arismendi del estado Nueva Esparta; Panamericano del estado Táchira; Boconó y Miranda del estado Trujillo; Nirgua y Manuel

Monge del estado Yaracuy y; Maracaibo y Miranda del estado Zulia, las Elecciones de Gobernadores y Alcaldes,

CONSIDERANDO

Que es menester permitir la operación militar conjunta que realiza la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en apoyo al Consejo Nacional Electoral, con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad que permitan el ejercicio del derecho de las ciudadanas y ciudadanos a expresar libremente su voluntad popular a través del sufragio, como expresión de la sagrada soberanía popular,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Seguridad Ciudadana acordó que los Órganos de Seguridad Ciudadana de carácter policial, en los estados Amazonas y Guárico y en los municipios Achaguas del estado Apure; Miranda del estado Carabobo; Carrizal del estado Miranda; Arismendi del estado Nueva Esparta; Panamericano del estado Táchira; Boconó y Miranda del estado Trujillo; Nirgua y Manuel Monge del estado Yaracuy y; Maracaibo y Miranda del estado Zulia, deberán acatar las órdenes e instrucciones que imparta el Comando Estratégico Operacional (CEO),

CONSIDERANDO

Que en la actualidad existen un conjunto de circunstancias que afectan a distintas regiones del país, debido a las constantes e intensas precipitaciones que exigen medidas especiales de administración de riesgos y emergencias para salvaguardar la seguridad y protección de las comunidades, que requiere una eficaz coordinación en la ejecución de las instrucciones impartidas por el Ejecutivo Nacional, para superar los problemas causados por las condiciones climatológicas imperantes,

RESUELVEN

Artículo 1º: Se suspende temporalmente el Permiso de Porte y Tenencia de Armas de Fuego en los estados Amazonas y Guárico y en los municipios Achaguas del estado Apure; Miranda del estado Carabobo; Carrizal del estado Miranda; Arismendi del estado Nueva Esparta; Panamericano del estado Táchira; Boconó y Miranda del estado Trujillo; Nirgua y Manuel Monge del estado Yaracuy y; Maracaibo y Miranda del estado Zulia, desde el día viernes tres (03) de diciembre de 2010 a las 18:00 horas, hasta el día lunes seis (06) de diciembre de 2010 a las 18:00 horas.

Artículo 2º: Quedan excluidos de la aplicación del artículo anterior, los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los funcionarios de los Cuerpos de Policía que estén prestando el Servicio de Policía, los funcionarios de los Organismos de Seguridad Ciudadana y demás Órganos de Seguridad del Estado con funciones propias del Servicio de Policía, el personal que cumpla labores de custodia y traslado de dinero en las empresas de transporte de valores, el personal de seguridad adscrito a Órganos, Entes, Instituciones u Organismos Públicos Nacionales y Sedes Diplomáticas, cuando estén cumpliendo funciones específicas, debidamente autorizadas por el Comando Estratégico Operacional (CEO) y la Dirección General de Armas y Explosivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de esas jurisdicciones.

Artículo 3º: De conformidad con lo acordado por el Consejo de Seguridad Ciudadana, se ordena que los Órganos de Seguridad Ciudadana de carácter policial, en los estados Amazonas y Guárico y en los municipios Achaguas del estado Apure; Miranda del estado Carabobo; Carrizal del estado Miranda; Arismendi del estado Nueva Esparta; Panamericano del estado Táchira; Boconó y Miranda del estado Trujillo; Nirgua y Manuel Monge del estado Yaracuy y; Maracaibo y Miranda del estado Zulia, deberán acatar las órdenes e instrucciones que imparta el Comando Estratégico Operacional (CEO) debidamente autorizados por sus órganos regulares, en el horario comprendido entre las 18:00 horas del día viernes tres (03) de diciembre de 2010 y hasta las 18:00 horas del día lunes seis (06) de diciembre del mismo año.

Artículo 4º: Durante el período mencionado en el artículo anterior, corresponderá a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el mantenimiento de la Seguridad Ciudadana en esas jurisdicciones, lo cual deberán ejercer con estricta observancia a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por la República.

Artículo 5º: Durante el período de tiempo al que se hace referencia en el artículo 3º de la presente Resolución, los Cuerpos Policiales solo podrán intervenir o actuar previa autorización expresa del Comando Estratégico Operacional (CEO), en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en los siguientes supuestos y formas de acción:

- Cuando se declare el estado de conmoción interior.
- Cuando se declare un estado de excepción que restringa temporalmente las garantías.
- Cuando se establezcan labores de patrullaje y puntos de control mixto, con participación de funcionarios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Cuando ocurran acontecimientos que alteren el orden público o pongan en riesgo la seguridad ciudadana y la paz interior de la República.

La autorización a la que hace referencia este artículo, en el caso del último supuesto, deberá ser expresa, específica y proporcional a la situación irregular de que se trate y comunicada a través del canal regular autorizado y una vez restablecido el orden público, el organismo actuante deberá volver inmediatamente a su comando respectivo.

Artículo 6º: Las máximas autoridades de los cuerpos policiales en los estados Amazonas y Guárico y en los municipios Achaguas del estado Apure; Miranda del estado Carabobo; Carrizal del estado Miranda; Arismendi del estado Nueva Esparta; Panamericano del estado Táchira; Boconó y Miranda del estado Trujillo; Nirgua y Manuel Monge del estado Yaracuy y; Maracaibo y Miranda del estado Zulia, garantizarán a sus funcionarias y funcionarios, el libre ejercicio del derecho al sufragio durante el período a que hace referencia el artículo 3º de la presente Resolución.

Para el cumplimiento de este objetivo, procederán a establecer horarios que organicen la asistencia, de manera progresiva, de sus funcionarias y funcionarios policiales desde los Comandos hasta los centros de votación, evitando en todo momento desplazamientos masivos del personal policial. Los funcionarios policiales podrán acudir a votar uniformados, sin portar armas de fuego.

Se garantizará la permanencia en los comandos policiales de un porcentaje de funcionarias y funcionarios policiales suficientes que permitan su actuación en los casos que así lo ameriten, siempre que hayan sido autorizados según lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7º: De conformidad con lo acordado en el Consejo de Seguridad Ciudadana, se insta a las máximas autoridades de los cuerpos policiales en los estados Amazonas y Guárico y en los municipios Achaguas del estado Apure; Miranda del estado Carabobo;

Carrizal del estado Miranda; Arismendi del estado Nueva Esparta; Panamericano del estado Táchira; Boconó y Miranda del estado Trujillo; Nirgua y Manuel Monge del estado Yaracuy y; Maracaibo y Miranda del estado Zulia, a velar y hacer cumplir estrictamente, el acatamiento general de sus funcionarias y funcionarios ordenado por el mencionado Consejo, así como las disposiciones previstas en la presente Resolución.

Artículo 8º: Se prohíben en los estados Amazonas y Guárico y en los municipios Achaguas del estado Apure; Miranda del estado Carabobo; Carrizal del estado Miranda; Arismendi del estado Nueva Esparta; Panamericano del estado Táchira; Boconó y Miranda del estado Trujillo; Nirgua y Manuel Monge del estado Yaracuy y; Maracaibo y Miranda del estado Zulia, las reuniones y manifestaciones públicas, concentraciones de personas o cualquier otro acto similar que pueda afectar el normal desarrollo del proceso electoral, desde las 06:00 horas del día 05 de diciembre de 2010, hasta la culminación del proceso de votación, así declarado por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 9º: Todo lo no previsto expresamente en la presente Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y para la Defensa.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

G/J CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 190 - Caracas, 30 de Noviembre de 2010 - 200º y 151º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 23 de Noviembre de 2010, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011 de la INDUSTRIA VENEZOLANA ENDÓGENA DE PAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA (INVEPAL, S.A.), por la cantidad de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE BOLÍVARES (Bs. 1.198.576.111,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 23 de Noviembre de 2010. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	776.626.781
-Ingresos de Operación	775.850.929
-Venta de Bienes	799.846.319
-Descuentos, Bonificaciones y Devoluciones	(23.995.390)
-Descuento Sobre Ventas	(19.996.158)
-Devolución por Ventas	(3.999.232)
-Otros Ingresos	775.852
-Otros Ingresos Ajenos a la Operación	775.852
B. Gastos Corrientes	620.539.944
-Gastos de Operación	334.490.916
-Gastos de Personal	81.350.892
-Materiales, Suministros y Mercancías	351.728.439
-Servicios No Personales	86.915.562
-Depreciación y Amortización	14.196.023
-Provisión y Otros Gastos	300.000
-Cuentas Incobrables	300.000
-Variación de Existencias	1.457.917
-De Productos Terminados y Existencias	1.457.917
-Gastos de la Propiedad	2.486.113
-Intereses	2.486.113
-Intereses por Otros Financiamiento	2.486.113
-Impuestos Directos	80.408.370
-Otros Gastos Corrientes	90.000
-Otros Gastos Corrientes	40.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	1.656.628
-Al Sector Privado	1.656.628
-Transferencias Corrientes al Sector Privado	776.628
-Directas a Personas	776.628
-Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	776.628
-Donaciones Corrientes al Sector Privado	880.000
-Donaciones a Personas	880.000

C. Resultado Económico: Ahorro

156.086.837

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	171.740.777
-Recursos Propios de Capital	171.740.777
-Ahorro en Cuenta Corriente	156.086.837
-Disminución de Existencia	1.457.917
De Productos Terminados y Existencias	1.457.917
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	14.196.023
B. Gastos de Capital	483.492.701
-Inversión Real Directa	483.492.701
-Formación Bruta de Capital	483.325.298
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	461.081.844
Construcciones de Bienes de Dominio Privado	17.926.000
Producción Propia (Gastos Capitalizables)	4.317.454
Gastos de Personal	3.497.812
Materiales, Suministros y Mercancías	59.598
Servicios No Personales	760.044
Bienes Intangibles	167.403
C. Resultado Financiero: Déficit	311.751.924

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	382.300.000
-Activos	300.000
-Disminución de la Inversión Financiera	300.000
-Disminución de Otros Activos Financieros	300.000
-Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	300.000
-Disminución de Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo	300.000
-Pasivos	382.000.000
-Incremento de Pasivos	382.000.000
-Incremento de Otros Pasivos	382.000.000
-Incremento de Otros Pasivos a Mediano y Largo Plazo	382.000.000
B. Aplicaciones Financieras	382.300.000
-Activos	66.548.076
-Inversión Financiera	66.548.076
-Incremento de Otros Activos Financieros	66.548.076
-Incremento de Disponibilidades	66.548.076
-Incremento de Banco	66.548.076
-Pasivos	4.000.000
-Disminución de Pasivos	4.000.000
-Disminución de Otros Pasivos	4.000.000
-Disminución de Otros Pasivos a Mediano y Largo Plazo	4.000.000
Déficit Financiero	311.751.924

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
INGRESOS	1.198.576.111
-Ingresos Corrientes	800.622.171
-Ingresos de Capital	15.653.940
-Fuentes Financieras	382.300.000
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	1.198.576.111
-Acciones Centralizadas	318.169.776
-Proyectos	880.406.335

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2011
4.01	Gastos de Personal	84.848.704
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	351.788.037
4.03	Servicios No Personales	87.675.606
4.04	Activos Reales	479.175.247
4.05	Activos Financieros	66.548.076
4.07	Transfencias y Donaciones Corrientes	1.656.628
4.08	Otros Gastos	121.425.896
4.11	Disminución de Pasivos	4.000.000
SUB-TOTAL		1.197.118.194
	Ajuste por Variación de Inventarios	1.457.917
TOTAL		1.198.576.111

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
Saldo Inicial	106.422.219
Ingresos	1.158.626.781
-Venta de Bienes y Servicios	775.850.929
-Otros Ingresos	382.775.852
Saldo Inicial + Ingresos	1.265.049.000
Egresos	1.092.078.705
-Egresos de Operación	519.994.893
-Inversión Real	483.492.701
-Otros Egresos	88.591.111
Saldo Final	172.970.295

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2011 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	974
-Directivo	3
-Profesional y Técnico	243
-Obrero	728
Personal Fijo a Tiempo Parcial	31
-Personal de Investigación	31
Personal Contratado	31
-Profesional y Técnico	31
TOTAL	1.036

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2011 Nº DE CARGOS
Jubilado	48
-Empleado	8
-Obrero	40
TOTAL	48

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CODIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2011
		Unid. Medida	Cantidad
112253	Adecuación Tecnológica de las Plantas Industriales de INVEPAL, S.A., para satisfacer la necesidad nacional de papel, cartón y convertido	Tonelada	95.334
			880.406.335

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. FARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 191 Caracas, 30 de noviembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 723 de fecha 23 de noviembre de 2010, autorizado para este acto por el Ciudadano Comandante Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el

Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011 de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (COVETEL), por la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 215.656.271). Decisión esta ratificada por el Ciudadano Comandante Presidente de la República en fecha 23 de noviembre de 2010. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2011
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	89.750.000
- Ingresos de Operación	15.000.000
Venta bruta de Servicios	15.000.000
- Transferencias y Donaciones Corrientes	74.750.000
Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público De la República (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información)	74.750.000
B. Gastos Corrientes	124.603.131
- Gastos de Operación	124.177.687
Gastos de Personal	70.374.680
Materiales, Suministros y Mercancías	4.928.907
Servicios No Personales	10.609.614
Impuestos Indirectos	11.845.591
Otros Gastos	26.418.895
Depreciación y Amortización	26.418.895
- Transferencias y donaciones corrientes	425.444
Transferencias Corrientes al Sector Privado	365.444
Pensiones, jubilaciones y otros beneficios asociados	365.444
Donaciones Corrientes al Sector Privado	60.000
Donaciones a personas	60.000
C. Resultado Económico: Desahorro	(34.853.131)
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	(8.434.236)
Desahorro en Cuenta Corriente	(34.853.131)
Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas	26.418.895
B. Gastos de Capital	90.269.140
- Activos Reales	67.343.548
Edificios e Instalaciones	5.179.520
Maquinarias y Equipos	62.164.028
- Activos Intangibles	1.371.932
Paquetes y Programas de Computación	18.332
Derechos de Autor	353.600
Otros Activos Intangibles	1.000.000
- Activos Capitalizables	21.553.660
Servicios no Personales	21.553.660
C. Resultado Financiero: Déficit	(98.703.376)
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	99.487.376
Activos	99.487.376
Disminución de Caja y Bancos	96.487.376
Disminución de Cuentas Comerciales por Cobrar	3.000.000
B. Aplicaciones Financieras	784.000
Pasivos	784.000
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	784.000
Déficit Financiero	98.703.376

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2011
Ingresos	215.656.271
Ingresos Corrientes	89.750.000
Recursos de Capital	26.418.895
Recursos Financieros	99.487.376
Categorías Presupuestarias	215.656.271
Acciones Centralizadas	78.419.972
Proyectos	137.236.299

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2011
4.01	Gastos de Personal	70.374.680
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	4.928.907
4.03	Servicios No Personales	44.008.865
4.04	Activos Reales	68.715.480
4.07	Transferencias y Donaciones	425.444
4.08	Otros Gastos	26.418.895
4.11	Disminución de Pasivos	784.000
	Total	215.656.271

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2011
Saldo Inicial	96.666.142
Ingresos	92.750.000
Ingresos Corrientes	89.750.000
Otros Ingresos	3.000.000
Saldo Inicial + Ingresos	189.416.142
Egresos	189.237.376
Egresos de Operación	97.758.792
Inversión Real	90.269.140
Otros Egresos	1.209.444
Saldo Final	178.766

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2011 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	968
- Directivo	71
- Profesional y Técnico	381
- Administrativo	375
- Obrero	141
Personal Contratado	176
- Directivo	2
- Profesional y Técnico	31
- Administrativo	111
- Obrero	32
Total	1.144

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2011
112011	Regionalización de la Señal de ViVe, para la Consolidación de la Red Nacional de Comunicación	Equipo Tecnológico	96	56.486.221
112023	Formación y Producción Integral para la Difusión de la Comunicación Socialista	Hora / Publicación	2.564	38.727.578
111716	Apoyo y Difusión de la Producción Nacional Independiente e Internacional para la Profundización del Poder Popular	Hora	134	2.587.399
112007	Desarrollo y Adecuación de COVETEL, S.A. para la Aplicación de la Norma I.S.D.B.	Plataforma	160	1.153.632
112016	Fortalecimiento de los Consejos Populares de Comunicación como Herramienta del Poder Popular	Consejo / Taller	720	1.737.367
112021	Coordinación General de Comunicaciones Presidenciales	Hora	240	33.287.954
112030	Consolidación del Canal Infantil 123 TV	Hora	36	3.256.148

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDÓ ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 192 Caracas, 30 de noviembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 723 de fecha 23 de noviembre de 2010, autorizado para este acto por el Ciudadano Comandante Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011 de la C.A. VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV), por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 174.071.182). Decisión esta ratificada por el Ciudadano Comandante Presidente de la República en fecha 23 de noviembre de 2010. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2011
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	100.750.000
- Ingresos de Operación	20.000.000
Venta bruta de servicios	20.000.000
- Transferencias y donaciones corrientes	80.750.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público de la República (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información)	80.750.000
B. Gastos Corrientes	136.920.222
- Gastos de Operación	132.972.919
Gastos de Personal	83.756.700
Materiales, Suministros y Mercancías	9.642.345
Servicios no Personales	18.113.784
Otros Gastos	21.460.090
Depreciación y Amortización	21.460.090
- Transferencias y donaciones corrientes	3.947.303
Transferencias corrientes al sector privado	3.947.303
Directas a personas	3.947.303
Pensiones y otros beneficios asociados	1.354.965
Jubilaciones y otros beneficios asociados	2.592.338
C. Resultado Económico: Desahorro	(36.170.222)
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	14.710.132
Desahorro en Cuenta Corriente	(36.170.222)
Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas	21.460.090
B. Gastos de Capital	33.886.742
- Activos Reales	23.671.663
Maquinarias y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller	3.400.782
Equipos de Comunicación y Señalamiento	20.270.881
- Activos Intangibles	1.062.726
Derechos de Autor	1.000.907
Paquetes y Programas de Computación	61.819
- Gastos Capitalizables	9.152.353
Materiales, Suministros y Mercancías	67.309
Servicios no Personales	9.085.044
C. Resultado Financiero: Déficit	(48.596.874)
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	51.861.092
Activos	51.861.092
Disminución de disponibilidades	15.131.917
Disminución de cuentas por cobrar	36.729.175
A entes descentralizados con fines empresariales no petroleros (FONDEN, S.A.)	28.822.748
A proveedores y contratistas a corto plazo	7.906.427
B. Aplicaciones Financieras	51.861.092
Pasivos	3.264.218
Disminución de cuentas y efectos por pagar	3.264.218
Déficit Financiero	48.596.874

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS (En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2011
Ingresos	174.071.182
Ingresos Corrientes	100.750.000
Recursos de Capital	21.460.090
Fuentes Financieras	51.861.092
Categorías Presupuestarias	174.071.182
Proyectos	117.643.835
Acciones Centralizadas	56.427.347

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívars)

Partida	Denominación	Presupuesto 2011
4.01	Gastos de Personal	83.756.700
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	9.709.654
4.03	Servicios No Personales	27.198.828
4.04	Activos Reales	24.734.389
4.07	Transferencias y Donaciones	3.947.303
4.08	Otros Gastos	21.460.090
4.11	Disminución de Pasivos	3.264.218
	Total	174.071.182

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2011
Saldo Inicial	15.131.917
Ingresos	137.479.175
Ingresos Corrientes	100.750.000
Otros Ingresos	36.729.175
Saldo Inicial + Ingresos	152.611.092
Egresos	152.611.092
Egresos de Operación	111.512.829
Inversión Real	33.886.742
Otros Egresos	7.211.521
Saldo Final	0

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2011 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	1.246
- Directivo	88
- Profesional y Técnico	420
- Administrativo	530
- Obrero	208
Personal Contratado	165
- Administrativo	165
Total	1.411

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2011 N° de Cargos
Empleado	174
- Jubilado	141
- Pensionado	33
Total	174

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2011 (Asignación)
111.222	Modernización de la Plataforma Tecnológica y Organizacional de C.A. Venezolana de Televisión	Proceso	50	5.107.081
111.333	Adecuación de la Plataforma Audiovisual	Sistema	1	40.304.206
111.304	Regionalización de C.A. Venezolana de Televisión (VTV) para Ampliar la Cobertura a Nivel Nacional	Equipo	45	24.632.741

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2011 (Asignación)
111.428	Conformación del Método de Trabajo para Desarrollo del Sistema Integral de Información en C.A. Venezolana de Televisión	Taller/curso	35	274.634
111.499	Solución Integral para la Digitalización, Conservación y Difusión de la Memoria Audiovisual de Revolución Bolivariana Contendida en los Archivos de la C.A. Venezolana de Televisión	Implantación	4	3.915.373
111.521	Fortalecimiento de la Producción y Transmisión de Programas las Veinticuatro (24) Horas	Programa	41.600	33.140.159
112.572	Fortalecimiento Especializado para Garantizar el Funcionamiento de los Equipos y Planta Física	Mantenimiento	2.200	10.269.641

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Presupuesto- Oficina Nacional de Presupuesto -Número 193 Caracas, 30 de noviembre de 2010- 200° y 151°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros del 23 de noviembre de 2010, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011 de la C.A. HIDROLOGICA DE FALCON, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO BOLIVARES (Bs. 147.699.624); decisión ésta ratificada en la misma fecha por el ciudadano Presidente de la República. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2011
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	134.684.840
- Ingresos de Operación	134.684.840
- Venta de Bienes y Servicios	134.684.840
B. Gastos Corrientes	122.766.441
- Gastos de Operación	122.766.441
- Gastos de Personal	52.242.894
- Materiales, Suministros y Mercancías	14.965.372
- Servicios No Personales	48.371.175
- Depreciación y Amortización	4.000.000
- Pérdidas por Cuentas Incobrables	2.600.000
- Transferencias y Donaciones Corrientes	587.000
C. Resultado Económico: Ahorro	11.918.399

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	18.518.399
- Ahorro en Cuenta Corriente	11.918.399
- Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	4.000.000
B. Gastos de Capital	18.518.399
- Inversión Real Directa	18.518.399
- Formación Bruta de Capital Fijo	18.518.399
- Edificio e Instalación	10.926.572
- Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	7.591.827
C. Resultado Financiero: Déficit	2.600.000

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	9.014.784
- Pasivos Financieros	9.014.784
- Incremento de Cuentas por Pagar a Proveedores	6.414.784
- Incremento de Provisiones para Cuentas Incobrables	2.600.000
B. Aplicaciones Financieras	9.014.784
- Incremento de Otros Activos Financieros	6.414.784
- Incremento de Cuentas y Efectos por Cobrar	6.414.784
- Déficit Financiero	2.600.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2011
INGRESOS	147.699.624
Ingresos Corrientes	134.684.840
Ingresos de Capital	4.000.000
Fuentes Financieras	9.014.784

CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS

	147.699.624
Proyectos	93.895.403
Acciones Centralizadas	53.804.221

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

Partida	Denominación	Presupuesto 2011
4.01	Gastos de Personal	52.242.894
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	14.965.372
4.03	Servicios No Personales	48.371.175
4.04	Activos Reales	18.518.399
4.05	Activos Financieros	6.414.784
4.07	Transferencias y Donaciones	587.000
4.08	Otros Gastos	6.600.000
	Total	147.699.624

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2011
Saldo Inicial	154.719.795
Ingresos	128.270.056
Ingresos de Operación	128.270.056
Saldo Inicial + Ingresos	282.989.851
Egresos	128.270.056
Egresos de Operación	109.164.637
Inversión Real	18.518.399
Otros Egresos	587.000
Saldo Final	154.719.785

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2011 Número de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	568
- Directivo	13
- Profesional y Técnico	222
- Personal Administrativo	331
- Personal Médico	2
Personal Contratado	118
- Profesional y Técnico	66
- Personal Administrativo	52
Total	686

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2011 Número de Cargos
Empleado	22
- Jubilado	10
- Pensionado	12
Total	22

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2011
110727	Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Estado Falcón	Millones de M3	162	89.674.210
110856	Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario	Mesa Técnica Conformada	300	4.221.193

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 194 Caracas, 30 de noviembre de 2010 - 200° y 151°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 23 de noviembre del año 2010, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011, de INVERSORA HORIZONTE S.A., por la cantidad de CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE BOLÍVARES (Bs. 112.440.414). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 23 de noviembre de 2010. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2011
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	13.003.087
- Ingresos de Operación	9.160.780
- Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	7.268.837
- Otros Ingresos de Operación	1.891.943
- Ingresos de la Propiedad	3.261.815
- Intereses por Colocaciones	297.815
- Alquileres	2.964.000
- Otros Ingresos	580.462
B. Gastos Corrientes	9.882.103
- Gastos de Operación	7.902.357
- Gastos de Personal	5.724.821
- Materiales, Suministros y Mercancías	193.294
- Servicios No Personales	1.735.154
- Depreciación y Amortización	249.068

- Impuestos por Pagos Directos	1.160.596
- Transferencias y Donaciones Corrientes	637.661
Al Sector Privado	143.977
Transferencias Corrientes al Sector Privado	143.977
- Directas a Personas	58.344
- Pensiones y Otros Beneficios Asociados	58.344
Donaciones Corrientes al Sector Privado	85.633
- Donaciones a Personas	47.633
- Donaciones a Instituciones sin Fines de Lucro	38.000
Al Sector Público	493.684
Transferencias Corrientes al Sector Público	493.684
Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	315.420
Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Financieros No Bancarios	178.264
- Otros Gastos Corrientes	181.690
C. Resultado Económico: Ahorro	3.120.954

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	3.370.022
- Ahorro en Cuenta Corriente	3.120.954
- Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas	249.068
B. Gastos de Capital	123.000
- Inversión Real Directa	123.000
- Formación Bruta de Capital	123.000
- Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	123.000
C. Resultado Financiero: Superávit	3.247.022

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	102.435.311
Activo	
- Disminución de la Inversión Financiera	91.419.282
- Recuperación de Préstamos de Corto Plazo al Sector Privado	84.109.277
- Recuperación de Préstamos a Mediano y Largo Plazo al Sector Privado	50.000
- Disminución de Otros Activos Financieros	7.260.005
- Disminución de Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo	1.707.749
- Disminución de Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	5.077.016
- Disminución de Otros Activos Financieros Circulantes	475.240
Pasivo	7.769.007
- Incremento de Otros Pasivos a Corto Plazo	7.769.007
Superávit Financiero	3.247.022
B. Aplicaciones Financieras	102.435.311
- Incremento de la Inversión Financiera	87.938.438
- Concesión de Préstamos de Corto Plazo al Sector Privado	86.592.939
- Incremento de Otros Activos Financieros	1.345.499
- Incremento de Caja y Bancos	1.345.499
Pasivos	14.496.873
- Disminución de Pasivos	14.496.873
- Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	9.375.764
- Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	845.501
- Disminución de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.530.263
- Disminución de Otros Pasivos a Mediano y Largo Plazo	5.121.109

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2011
INGRESOS	112.440.414
Ingresos Corrientes	13.003.057
Ingresos de Capital	249.068
Fuentes Financieras	99.188.289
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	112.440.414
Acciones Centralizadas	90.106.339
Proyectos	22.334.075

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2011
4.01 Gastos de Personal	5.724.821
4.02 Materiales, Suministros y Mercancías	193.294
4.03 Servicios No Personales	1.735.154
4.04 Activos Reales	123.000
4.05 Activos Financieros	87.938.438
4.07 Transferencias y Donaciones	637.661
4.08 Otros Gastos	1.591.173
4.11 Disminución de Pasivos	14.496.873
TOTAL	112.448.414

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2011
SALDO INICIAL	15.532.130
INGRESOS	101.160.524
Ingresos de Operación	9.160.780
Recuperación de Préstamos Concedidos	84.159.277
Otros Ingresos	7.840.467
SALDO INICIAL + INGRESOS	116.692.654
EGRESOS	99.815.025
Egresos de Operación	7.653.269
Préstamos Concedidos	86.592.939
Inversión Real	123.000
Otros Egresos	5.445.817
SALDO FINAL	16.877.629

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2011 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	41
Directivo	2
Profesional y Técnico	30
Administrativo	9
TOTAL	41

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2011 Nº de Cargos
Pensionado	1
Empleado	1
TOTAL	1

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2011
111430	Financiamientos de Primas de Seguros	Financiamiento	38.341

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 195 - Caracas, 30 de noviembre de 2010 200º y 151º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS por la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 30/11/2010 de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas:	Bs.	200.000
Acción		
Centralizada: 600002000 "Gestión administrativa"	"	200.000
Acción Específica: 600002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"		
De la Partida: 4.03 "Servicios no Personales"	"	200.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos"	"	200.000
A la Partida: 4.04 "Activos Reales"	"	200.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	"	200.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 196 - Caracas, 01 de diciembre de 2010 200º y 151º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI), por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 152.834,00), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 01 de diciembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI): Bs. 152.834,00

De las Acción Centralizada: 390001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" " 22.334,00

Acción Específica: 390001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" " 22.334,00

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" - Recursos Ordinarios " 22.334,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento" " 22.334,00

Acción Centralizada: 390002000 "Gestión Administrativa" Bs. 110.500,00

Acción Específica: 390002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 110.500,00

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" - Recursos Ordinarios " 110.500,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	27.500,00
03.03.00	"Paquetes y programas de computación"	"	3.350,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	33.150,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	46.500,00

Proyecto: 390008000 "Orizar y asesorar para la implementación del sistema de control interno en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional" " 20.000,00

Acción Específica: 390008003 "Capacitar en la implementación del sistema de control interno" " 20.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios Bs. 20.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 02.01.03 "Transferencias corrientes a gobiernos extranjeros" " 20.000,00

A las Acción Centralizada: 390002000 "Gestión Administrativa" " 152.834,00

Acción Específica: 390002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 152.834,00

Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" - Recursos Ordinarios " 25.684,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	770,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	8.500,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	6.600,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	9.814,00

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" - Recursos Ordinarios " 2.400,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" Bs. 2.400,00

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Recursos Ordinarios " 124.750,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	42.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	82.750,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEPTIMO DEL DISTRITO CAPITAL



Municipio Libertador, 19 de Noviembre del Año 2010

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LORENA MARGARITA PEREZ CORREA IPSA N.: 88696, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO -131-A MERCANTIL VII. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LORENA MARGARITA PEREZ CORREA, C.I: V-8.198.613.

Abogado Revisor: ADRIANA JOSEFINA MENDEZ MEDICCI

Registradora Mercantil VII
Abogado DORKHA ELIZABETH MATHERANO ROMERO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELARRUSOS VENEZOLANA (VENBELCOM), S.A
Número de expediente: 225-10899
CONST



Entre la empresa SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C. A. (SUVINCA), empresa del Estado venezolano, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, y creada mediante Decreto Presidencial N° 4.909 de fecha 19 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.546 de la misma fecha, debidamente constituida y registrada por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 26 de octubre de 2007, bajo el N° 64, Tomo 116-A Cto., representada en este acto por su Presidente FRE ALEXIS CHIVICO GRANADOS, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, identificado con documento personal de identidad Número V- 6.517.650, representación ésta, que se evidencia en el Decreto Presidencial N° 7.770 de fecha 30 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.542 de fecha 1° de noviembre de 2010, suficientemente facultado para suscribir el presente documento constitutivo estatutario, de conformidad con lo previsto en el literal "d" del artículo 33 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales; y las empresas Asociación Estatal Mercantil y Producción "BELRESURSY", registrada en uso de la

Resolución del Comité Ejecutivo Municipal de Minsk de fecha 23 de marzo de 2007, N° 580 en el Registro Estatal Uniforme de las Personas Jurídicas y Empresarios Individuales, bajo el N° 101187767, la cual ha sido constituida vía la transformación del Consorcio Bielorruso de Recursos materiales, de conformidad con el Decreto del Presidente de la República de Belarús, de fecha 29 de enero de 2007, N° 53, representada en este acto por su Presidente, **ALIAKSANDR SAZANOVICH**, pasaporte N° **MP2428517**, y la **SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA "TRUSBANK"**, fundada por Resolución de la Conferencia Constituyente de Accionistas Acta N° 1, del 21 de agosto de 1994, inscrita en el Banco Nacional de la República de Belarús, el 9 de noviembre de 1994, bajo el N° 53, la cual por Resolución de la Asamblea General de Accionistas del Banco del 1° de enero de 2005, en Acta N° 1,

modificó su denominación, representada en este acto por su Presidente **VIKTOR CHEVTSOV**, pasaporte N° **MP2629264**, por el presente documento **DECLARAMOS**: Con fundamento en la Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Belarús y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela sobre la Cooperación Comercial y Económica, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.933 de fecha 19 de mayo de 2008, que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos la sociedad mercantil denominada **"Empresa Mixta Comercializadora de Productos Bielorrusa Venezolana (VENBELCOM) S.A."**, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial N° 7.790, de fecha 4 de noviembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.545 de la misma fecha, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, y se registrará por este documento, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que simultáneamente sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y ACTIVIDADES

CLÁUSULA PRIMERA. Denominación: La sociedad es una empresa mixta bajo la forma de Sociedad Anónima, la cual se denominará **Empresa Mixta Comercializadora de Productos Bielorrusa Venezolana (VENBELCOM) S.A.** en lo sucesivo **VENBELCOM**, la misma se registrará por las estipulaciones establecidas en esta Acta Constitutiva Estatutaria Sociales, y por la Constitución y las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, de igual forma por los Tratados entre ambas Naciones que le sean aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto: La empresa **VENBELCOM** tendrá por objeto ejecutar todas las operaciones de comercio exterior relacionadas con la importación, exportación, representación, intercambio, distribución, comercialización de productos: alimenticios de todo tipo y de bebidas, incluyendo alcohólicas, de materias primas, insumos, bienes intermedios, bienes terminados, textiles, de talabarterías y el calzado, productos forestales, madereros y de papel, tractores, maquinarias y equipos para el establecimiento de plantaciones y aprovechamiento de la madera, elaboración de productos químicos para la preservación de la madera, insumos y materias primas para la industria alimenticia y la agricultura, así como otras que se le definan en interés de la población y la economía, a fin de apoyar y favorecer el proceso productivo de las pequeñas y medianas empresas, cooperativas y demás formas asociativas para la producción, también podrá realizar prestaciones de servicios de garantías y post-garantías de reparaciones de maquinarias y de confecciones textiles, cuero o de madera y de cualquier otro servicio asociados, así mismo, podrá establecer alianzas estratégicas para la comercialización con otras empresas naciones e internacionales, en función de las políticas y directrices que establezca la Comisión Central de Planificación y en general, podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con las actividades antes mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA. Domicilio: La empresa **VENBELCOM** es de propiedad conjunta de la República Bolivariana de Venezuela y la República de Belarús, y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, República

Bolivariana de Venezuela, en la siguiente dirección: Avenida Libertador con calle Elice; Edificio Nuevo Centro, Piso 2, Municipio Chacao, Distrito Capital, siendo un inmueble propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, el cual será asignado en comodato a cinco (05) años, prorrogable por el mismo lapso de tiempo, para el funcionamiento de la Empresa, así mismo, esta Empresa, también tendrá una sucursal en la ciudad de Minsk, República de Belarús, y podrá crear, establecer o cerrar filiales, agencias, sucursales, oficinas y representaciones, en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela y en el exterior, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas y aprobación del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

CLÁUSULA CUARTA. Duración: La duración de la empresa **VENBELCOM** será de quince (15) años, renovable por periodos iguales, sin perjuicio de que pueda extinguirse anticipadamente de conformidad con lo que a tal efecto se establezca la normativa aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. Actividades: de la empresa **VENBELCOM** para el cumplimiento de su objeto, podrá:

1. Realizar labores de intermediación comercial (importación y exportación) de bienes y servicios entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Belarús, y con terceras naciones, conforme a la oferta exportable de ambos países y a las necesidades de los pueblos.
2. Realizar labores conjuntas de Promoción Comercial, Cultural y Tecnológica, a través de Ferias Nacionales e Internacionales.
3. Participar en el desarrollo de las potencialidades y capacidades industriales de ambos países, así como nuevas capacidades productivas.
4. Impulsar nuevas formas de intercambio, que sean una alternativa a la hegemonía del Mercado Capitalista Mundial, para presentarlas a la aprobación de los órganos e instituciones competentes de ambas naciones, especialmente aquellas que permitan incrementar el intercambio de mercancías, ampliar su nomenclatura y elevar su calidad, así como mejorar las condiciones de transporte de las mismas.
5. Celebrar contratos con empresas públicas y privadas, necesarios para el cumplimiento del objeto de la empresa **VENBELCOM**.
6. Importar y Exportar directamente de los circuitos productores, eliminando la intermediación especulativa, con el fin de reducir precios y costos operativos en el proceso.
7. Canalizar el intercambio comercial entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Belarús, y con terceras naciones, en función de las necesidades internas representadas por la importación de bienes, no producidos o de producción insuficiente y las exportaciones de bienes considerando la demanda interna del país exportador.
8. Cualquier otra actividad lícita relacionada con su objeto, que apruebe la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO II

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

CLÁUSULA SEXTA. Capital: El capital social de **VENBELCOM**, es de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100.000,00)**; que a los solos efectos de dar cumplimiento a la Ley del Banco Central de Venezuela, equivale a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 260.000,00)** calculados a la tasa oficial fijada por el Banco Central de Venezuela, en la cantidad de **DOS BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 2,60)**, representado en **MIL (1.000)** acciones nominativas, no convertibles al portador. El valor nominal de cada una de las acciones será de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100,00)** que a los mismos efectos referenciales antes indicados equivale a **DOS BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 2,60)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Suscripción y Pago del Capital Social: El capital social de **VENBELCOM**, está constituido por acciones, de las cuales sólo la República Bolivariana de Venezuela y la República de Belarús o las

empresas de propiedad de dichos Estados podrán ser propietarias. Tales acciones serán suscritas y pagadas así: La empresa venezolana SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C. A. (SUVINCA), suscribe QUINIENTAS DIEZ (510) acciones, que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital de la Sociedad, por un valor de CINCUENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 51.000,00) que a los efectos referenciales ya indicados, equivale a la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 132.600,00) y paga el ciento por ciento (100 %), de su participación; y las Empresas Bielorrusas ASOCIACIÓN ESTATAL MERCANTIL Y PRODUCCIÓN BELRESURSY, y SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA TRUSTBANK, suscriben CUATROCIENTAS NOVENTA (490) acciones, que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital de la sociedad, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 49.000,00), que a los efectos referenciales indicados en la Cláusula Sexta, equivale a la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 127.400,00) y pagan el ciento por ciento (100 %), desglosado de la siguiente manera: la empresa ASOCIACIÓN ESTATAL MERCANTIL DE PRODUCCIÓN "BELRESURSY", suscribirá la cantidad de Doscientos Noventa y Cuatro acciones (294), que representan el veintinueve coma cuatro por ciento (29,4%) del capital de esta sociedad, por un valor de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 29.400,00), que a los efectos referenciales indicados en la Cláusula Sexta, equivale a la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES (Bs. 76.440,00) y la SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA "TRUSTBANK" suscribirá la cantidad de Ciento Noventa y Seis (196) acciones, que representan el diecinueve coma seis por ciento (19,6%) del capital de esta sociedad por un valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 19.600,00) que a los efectos referenciales indicados en la Cláusula Sexta, equivale a la cantidad de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 50.960,00).

CLÁUSULA OCTAVA. Acciones: Las acciones de VENBELCOM, son nominativas no convertibles al portador. La propiedad de las acciones de VENBELCOM se prueba mediante su inscripción en el Libro de Accionistas y su transferencia mediante declaración en el mismo libro firmada por el cedente, el cesionario y el Presidente de la Junta Directiva o por el director en quien se haya delegado esta función.

CLÁUSULA NOVENA. Sólo Propietario: La empresa VENBELCOM, reconocerá a un sólo propietario por cada acción. Si una Acción es propiedad de varias personas, VENBELCOM, no está obligada a inscribir ni reconocer sino a una sola de ellas como propietarias, quien será designada por los propietarios de dicha acción para efectos de hacer valer frente a VENBELCOM los derechos derivados de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. Títulos: Los títulos representativos de acciones serán emitidos con sujeción a los requisitos del artículo 293 del Código de Comercio y deberán ser firmados por dos (2) de sus Directores. La Junta Directiva, a solicitud de los accionistas, determinará el número de acciones que contendrá cada título. Las acciones podrán ser redistribuidas en nuevos títulos mediante el canje de títulos anteriores, si así lo decide la Junta Directiva a petición del dueño de las acciones. En el Libro de Accionistas se dejará constancia de dichos canjes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Igualdad de Derechos. Salvo por lo establecido en esta Acta Constitutiva Estatutaria, todas las acciones de VENBELCOM, conceden a sus titulares los mismos derechos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Derecho de Preferencia para la compra de Acciones: Los accionistas tendrán un derecho de preferencia para la adquisición de la totalidad o parte de las acciones, y estas acciones no podrán enajenarse, sin antes haberlas ofrecido en venta al otro accionista, y se dará un lapso de sesenta (60) días continuos a la notificación, para

decidir su compra. Pasado este lapso, el accionista queda en libertad para enajenarlas a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Autorización para la Transferencia de Acciones: Ningún propietario de acciones podrá gravar, dar en garantía, ceder, traspasar o transferir en modo alguno sus acciones, ya sea en propiedad o en garantía, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte y la previa aprobación del Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Facultades Generales: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de dirección de VENBELCOM, y tendrá las facultades que la ley, así como, la prevista en esta Acta Constitutiva Estatutaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas, se celebrarán anualmente dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al cierre del ejercicio económico de VENBELCOM, y Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por la Junta Directiva, por el Presidente y un (1) Director o por dos (2) de sus Directores cuando así lo consideren conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Convocatoria: Las partes serán convocadas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con por lo menos un (01) mes de anticipación a la fecha de su celebración. La convocatoria deberá ser enviada por fax, correo certificado, correo electrónico u otro medio de comunicación idóneo que a tal efecto apruebe la Junta Directiva. Tal convocatoria, deberá enviarse a las últimas direcciones notificadas al Presidente. Igualmente la convocatoria indicará los puntos a tratar, fecha, lugar y hora de la reunión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Asamblea sin Convocatoria: Será válida la Asamblea General de Accionistas, en la cual esté presente o representada la totalidad del capital social, incluidas todas las acciones, siempre y cuando todos los accionistas manifiesten por escrito estar de acuerdo con la agenda a ser discutida en la misma, sin la convocatoria previa requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Quórum y Decisiones: Las Asambleas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas cuando en ellas se encuentre representado más del cincuenta por ciento (50%) del capital social y para la validez de sus acuerdos se requerirá el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones presentes o representadas, salvo en aquellos casos en que las decisiones requieran una mayoría absoluta. Cuando resultare empatada una votación, el Presidente de la Junta de Directiva tendrá derecho a doble voto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: La Asamblea General de Accionistas tendrá las más amplias facultades de administración y disposición dentro de VENBELCOM, entre otras las siguientes:

1. Designar al Conisario titular y a su respectivo suplente, y determinar su remuneración.
2. Decidir acerca de cualquier propuesta de aumento o reducción del capital social de VENBELCOM, que no altere las participaciones porcentuales de los accionistas existentes en el capital social de VENBELCOM.
3. Decidir acerca de los programas de trabajo y presupuestos anuales de VENBELCOM, de conformidad con los lineamientos establecidos en su Plan Estratégico.

4. Seleccionar y aprobar la contratación de los auditores externos y asesores.
5. Designar y remover al Secretario de la Asamblea General de Accionistas.
6. Aprobar las políticas de contratación de VENBELCOM.
7. Aprobar cualesquiera modificaciones a esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, excepto aquellas que modifiquen su objeto y el Decreto mediante el cual se autorizó su creación, en cuyo caso se requiere la aprobación del Presidente de la República en Consejo de Ministros.
8. Decidir acerca de la venta, arrendamiento, reemplazo, transferencia o cualquier otra forma de disposición de la totalidad o parte sustancial de los activos de VENBELCOM, salvo disposiciones de activos en el curso ordinario de los negocios o disposiciones de activos que hayan dejado de ser útiles para los negocios de VENBELCOM.
9. Aprobar los Estados Financieros Anuales de VENBELCOM, incluyendo el Balance y los Estados de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos.
10. Aprobar la creación de cualquier fondo de reserva.
11. Aprobar el nombramiento de factores de comercio, apoderados judiciales o extrajudiciales, asignándole las respectivas facultades.
12. Decidir cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Representación en las Asambleas de Accionistas: Cada accionista tiene derecho a ser representado en las Asambleas de Accionistas: cada acción representa un voto, los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por su apoderado constituido o mediante comunicación dirigida al Presidente de la Asamblea, para lo cual se deberá enviar una carta señalando el nombre del representante y demás condiciones de la representación. Las decisiones tomadas en las Asambleas de Accionistas tienen plena validez, para todos los accionistas estén presentes o no en la respectiva Asamblea.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Secretario: La Asamblea de Accionista tendrá un Secretario, a quien corresponderá levantar las Actas de las reuniones y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto, dar certificación de tales actas y de los demás asuntos que se estimaren de necesaria consideración y que hayan sido motivo de la convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Actas de Asamblea: De cada reunión de la Asamblea de Accionista se levantará acta, la cual contendrá el nombre de los asistentes, número de acciones que representan, las decisiones y medidas adoptadas. Las actas levantadas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por todos los concurrentes. Las actas de las Asambleas de Accionistas y los extractos de las mismas, deberán ser certificadas por el Presidente o Secretario de la Asamblea de Accionistas. Igualmente el Secretario preparará la agenda de las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Junta Directiva: La dirección y administración de VENBELCOM estará a cargo de una Junta Directiva conformada por cinco (5) miembros, denominados Directores Principales, uno de los cuales será su Presidente y otro su Vicepresidente. El accionista SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES (SUVINCA) C.A., tendrá derecho exclusivo de nombrar a tres (3) Directores Principales de la Junta Directiva, incluyendo al Presidente y a sus respectivos suplentes. Los accionistas que representan al Gobierno de Belarús, tendrán derecho exclusivo de nombrar dos (2) Directores Principales, incluyendo al Vicepresidente y sus respectivos suplentes. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será suplido por un Director o por quien designe el accionista que aquel represente, quien ejercerá el cargo por el resto del periodo correspondiente en caso de ausencia definitiva. Los accionistas

tendrán la potestad de constituir a cualquiera de sus Directores según sus intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Atribuciones de la Junta Directiva. Salvo aquellas materias expresamente reservadas a la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva tendrá las más amplias facultades para administrar VENBELCOM, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

1. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionista, el proyecto de presupuesto anual de su gestión y remitirlo a la Oficina Nacional de Presupuesto antes del 30 de septiembre del año anterior al cual éste entra en vigencia.
2. Aprobar la estructura organizativa de VENBELCOM y sus respectivas modificaciones.
3. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionista, las reformas funcionales de VENBELCOM, que se consideren necesarias.
4. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionista, los planes de trabajo y la afectación de los recursos necesarios para su cumplimiento.
5. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionista, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, el Informe con la memoria de las actividades de VENBELCOM, en el ejercicio anterior y los planes, y políticas establecidas para el año siguiente.
6. Decidir los términos y condiciones de cualquier contrato de financiamiento y cualquier modificación del mismo.
7. Presentar para a la consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas las recomendaciones que estime convenientes en cuanto a la constitución de fondos de reserva y empleo del superávit.
8. Acordar la celebración de contratos y actos requeridos para el cabal funcionamiento de VENBELCOM y el desarrollo de sus negocios, en el entendido que en ningún caso dichos contratos o actos podrán exceder de la simple administración.
9. Autorizar a abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, de conformidad con las normativas que al efecto se aprueben.
10. Dar cumplimiento a las decisiones de las Asambleas General de Accionistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Atribuciones del Presidente, Vicepresidente y Directores:

El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Empresa VENBELCOM, quien ejercerá la dirección inmediata y la gestión diaria de la misma y tendrá las siguientes facultades:

1. Ejercer plenamente la representación legal de VENBELCOM.
2. Convocar a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y presidir las mismas.
3. Ejercer los actos de comercio de VENBELCOM, con las atribuciones que le señala esta Acta Constitutiva Estatutaria y aquellas que les confiere la ley, para la gestión diaria de sus actividades.
4. Presentar para la consideración de la Asamblea General de Accionistas, el nombramiento de factores de comercio, apoderados, judiciales o extrajudiciales.
5. Promover para la consideración de la Junta Directiva los nombramientos y remociones de los cargos de dirección de VENBELCOM según la estructura definida.
6. Contratar y despedir a los trabajadores y trabajadoras de VENBELCOM conforme a la ley.
7. Abrir, cerrar y movilizar cuentas corrientes o de ahorros y/o cualquier documento mercantil tanto en Venezuela como en el Exterior, conjuntamente con el Director que al efecto designe la Junta Directiva, pudiendo delegar su firma previo el cumplimiento de las formalidades de ley, y de las instrucciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas.

8. Vigilar y garantizar el cumplimiento del objeto social de **VENBELCOM**.
9. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
10. Firmar los documentos o cualesquiera escritos previamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva.

11. Presentar semestralmente a la Junta Directiva una relación circunstanciada del ingreso, egreso y existencias de **VENBELCOM**, y una cuenta general de la administración.

12. Informar a la Junta Directiva, previa solicitud de la misma, sobre cualquier asunto referente a **VENBELCOM**.

13. Dirigir y vigilar diariamente la contabilidad de **VENBELCOM**.

14. Cualesquiera otras facultades que le confiera la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

Atribuciones del Vicepresidente:

Previa autorización de la Junta Directiva, el Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a.- Suplir las faltas absolutas o temporales del Presidente y representar a la empresa en todas sus relaciones con sus usuarios y en las negociaciones y operaciones comprendidas dentro de su objeto social.
- b.- Ejecutar las órdenes y resoluciones que la Junta Directiva acuerde y hacer todo lo que considere necesario para la buena marcha y progreso de la empresa.

Atribuciones y funciones de los Directores:

Previa autorización de la Junta Directiva, los Directores tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Encargarse de la gestión diaria de las operaciones de la empresa en la ejecución de su objeto social, bajo las instrucciones que a tal efecto le sean impartidas por la Junta Directiva representada por el Presidente, o quien haga sus veces y si éste lo autoriza, podrán movilizar cuentas, así como también podrán efectuar pagos y obtener cobros a favor de la empresa.
- b) Llevar con buen orden la recaudación de los ingresos de la empresa, la adecuada aplicación de los gastos y podrán firmar en conjunto con el Presidente y Vicepresidente, de acuerdo a lo resuelto por la Junta Directiva, las cuentas bancarias, las ordenes de pago y en fin controlar, custodiar y mantener en buen estado los libros de contabilidad y velar que la misma sea llevada al día para la conservación de su capital social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Duración de los Directores en sus Cargos: Los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes serán designados por los Accionistas, en la forma establecida en la Cláusula Vigésima Tercera, y permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta su reemplazo efectivo, en el entendido que los mismos podrán ser reemplazados en cualquier momento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Obligación de Depositar Acciones: Cada uno de los miembros de la Junta Directiva deberá depositar en la caja social una (1) Acción de **VENBELCOM**, a la que se estampará el sello de inalienabilidad conforme al Código de Comercio. Si los miembros de la Junta Directiva no son accionista de **VENBELCOM**, dichas acciones deberán ser depositadas por el accionista que lo haya postulado y permanecerán en garantía de su gestión por el término señalado en el Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Reuniones y Convocatoria de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá con la periodicidad que ella misma determine, pero deberá hacerlo al menos una (1) vez cada dos (2) meses. Igualmente podrá ser convocada en cualquier tiempo por su Presidente, a solicitud de cualquiera de sus miembros. La convocatoria será enviada con un (01) mes de anticipación a la reunión. El Presidente notificará a los miembros de la Junta Directiva, el lugar, la hora y la agenda a ser discutida. La Junta Directiva no podrá adoptar decisiones válidas sobre puntos que no hubieren sido establecidos en la orden del día, salvo que sus miembros por unanimidad dispongan lo contrario. Los miembros deben asistir a las reuniones de la Junta Directiva para que sus votos sean válidamente emitidos. Este requisito podrá cumplirse mediante la utilización de sistemas de teleconferencia o videoconferencia.

Las reuniones de la Junta Directiva se llevarán a cabo en Venezuela y excepcionalmente, cuando razones especiales, debidamente justificadas lo impongan, podrá reunirse fuera del país.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Quórum y Decisiones: Para la validez de las deliberaciones de la Junta Directiva, se requiere la presencia y el voto favorable de por lo menos cuatro (4) de sus miembros. Salvo en los supuestos siguientes:

Si a la reunión en la primera convocatoria concurrieran menos de cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, se realizará una segunda convocatoria para una segunda reunión, con por lo menos cuatro (4) días calendarios de anticipación en el entendido de que, para la validez de las deliberaciones y decisiones tomadas en una segunda reunión, sólo se requerirá la presencia de por lo menos cuatro (4) miembros.

Si a la reunión en la segunda convocatoria concurrieran menos de cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, se realizará una tercera convocatoria para otra reunión con por lo menos tres (3) días calendarios de anticipación en el entendido de que, para la validez de las deliberaciones y decisiones tomadas en una tercera reunión, sólo se requerirá la presencia de por lo menos tres (3) miembros.

De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas que deberán ser inscritas en el Libro respectivo y serán certificadas por el Secretario o el Presidente de la Junta Directiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Secretario: El Secretario de la Asamblea General de Accionistas, lo será a su vez de la Junta Directiva, a quien corresponderá levantar las Actas de las reuniones y dar certificación de tales actas, y de los demás asuntos que se estimaren de necesaria consideración y que hayan sido motivo de la convocatoria.

CAPÍTULO V DEL COMISARIO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Atribuciones del Comisario: La Asamblea General de Accionistas designará cada dos (2) años, para **VENBELCOM**, un Comisario (a), con su respectivo suplente, quien podrá ser ratificado por periodos iguales y, en todo caso, se mantendrá cumpliendo sus funciones hasta que fuere reemplazado por la Asamblea General de Accionistas.

El Comisario (a) tendrá las siguientes atribuciones:

1. Emitir opiniones para la consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.
2. Velar por el cumplimiento, por parte de los administradores, de los deberes que impongan las leyes aplicables y esta Acta Constitutiva Estatutaria.
3. Inspeccionar y vigilar, sin limitación alguna, todas las actividades y operaciones de **VENBELCOM**.
4. Examinar los libros, la correspondencia y en general, todos los documentos y actuaciones de **VENBELCOM**.
5. Todas aquellas atribuidas que le sean encomendadas por la Asamblea General de Accionistas y que se encuentren previstas en el Código de Comercio.

CAPÍTULO VI DEL BALANCE, DEL PATRIMONIO, DE LAS RESERVAS, DE LAS UTILIDADES Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Ejercicio Económico de la Empresa: El ejercicio económico anual de **VENBELCOM** abarca el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Sin embargo, el primer ejercicio económico comenzará en la fecha de registro de la Acta Constitutiva Estatutaria y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2010.

Al final de cada ejercicio económico se preparará el Inventario y Balance General, de conformidad con las normas establecidas y los principios generalmente aceptados de contabilidad mercantil.

La Asamblea General de Accionistas podrá considerar y aprobar Balances que comprendan períodos más cortos y que sean presentados por la Junta Directiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Reservas Adicionales: Además del capital social y las reservas establecidas por el Código de Comercio, así como cualquier otra cuenta patrimonial que pueda existir en virtud de la ley o los principios de contabilidad generalmente aceptados, **VENBELCOM** podrá crear, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas, cuentas patrimoniales adicionales de reserva. Los montos en dichas cuentas no podrán ser reducidos ni distribuidos de manera alguna, salvo con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Las cuentas patrimoniales de reserva serán consideradas como una reducción del monto de las pérdidas, si las hubiere, para la determinación de la disminución del capital social a los efectos de lo establecido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Distribución de Dividendos: Sujeto a lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas, los dividendos pagaderos en acciones se repartirán en forma proporcional al número de acciones que tenga cada accionista, en el entendido que los dividendos en forma de acciones serán distribuidos a los accionistas mediante la entrega de acciones de la misma, a aquella que le pertenezcan las acciones a la fecha de pago del dividendo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Aumento de Capital: La Asamblea General de Accionista, puede decidir aumentar el capital de **VENBELCOM** de acuerdo con los medios y procedimientos previstos en las leyes y regulaciones vigentes. La recomendación de la Junta Directiva, con relación al aumento de capital social propuesto, deberá incluir la justificación de la necesidad del aumento de capital y un informe sobre la gestión de la Empresa Mixta Comercializadora de Productos, correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al ejercicio en el que se formula la propuesta, en el caso de que en ese momento la Asamblea Ordinaria de Accionistas no hubiese decidido sobre las cuentas de **VENBELCOM** del año fiscal previo. El informe del Comisario debe comentar sobre la recomendación de la Junta Directiva. La Asamblea General de Accionista que decida sobre el aumento de capital, deberá determinar las condiciones de las nuevas acciones, de haberlas, y los términos y condiciones para la venta y para el pago de su valor o dejar dichas determinaciones a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII DE LA AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. La Auditoría Interna: La empresa **VENBELCOM**, contará con una Unidad de Auditoría Interna que se encargará de efectuar el examen posterior, de forma transparente, objetiva, y sistemática de las operaciones efectuadas por **VENBELCOM**, verificando su disponibilidad presupuestaria y su correcta imputación, sin menoscabo de las otras facultades y obligaciones que le asistan conforme a las leyes. Dicho examen se hará con el fin de ovaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por **VENBELCOM**.

La designación del Auditor (a), será mediante concurso público de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Auditores Internos.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Liquidación: En caso de supresión y liquidación de la Sociedad Anónima, el Ejecutivo Nacional mediante Decreto designará a las personas encargadas de ejecutarlas y las reglas necesarias a tales fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 del Decreto

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IX DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. De la Oficina de Atención al Ciudadano: La Sociedad Anónima contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la Sociedad.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. Materias no previstas. En todo aquello que no esté previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria, se aplicarán las disposiciones legales vigentes de la República Bolivariana de Venezuela.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. Para ejercer los cargos de miembros de la Junta Directiva, y el Comisario (a) de **VENBELCOM**, tanto en calidad de titular como suplente, se designan a las personas que a continuación se enumeran, quienes ejercerán el primer período estatutario hasta que la Asamblea General de Accionistas designe a sus sucesores:

FRE ALEXIS CHIVICO GRANADOS C.I. V- 6.517.650	Presidente
IVAN STEPANENKO Pasaporte N° SP0012140	Vicepresidente
ALIAXSANDR SAZANOVICH Pasaporte N° MP2428517	Suplente
ANDRÉS ELOY ARIAS PALACIO C.I. V-5.155.305	Director Principal
EDGAR ALBERTO VALERO ACOSTA C.I. V-5.580.512	Director Suplente
VIKTOR CHEVTSOV Pasaporte N° MP2629264	Director Principal
VIKTAR ATROSHCHYK Pasaporte N° MP1874138	Director Suplente
VESELINA VATEVA C.I. E- 84.397.993	Director Principal
ANDREÍNA AGUSTÍ C.I. V- 12.420.612	Directora Suplente
JOSÉ JUSTO CHACÓN ROA C.I. V- 10.111.414	Comisario

Se autoriza a **LORENA PÉREZ CORREA**, venezolana y titular de la cédula de identidad número V- 6.199.613, para que haga la presentación de **VENBELCOM** por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado de Miranda, así como la fijación y publicación de la presente acta a fin de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes.

Forma parte integrante de esta Acta Constitutiva Estatutaria, el Decreto N° 7.790 de fecha 4 de noviembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.545 de la misma fecha y sus futuras reformas, con el propósito de que sea agregado al respectivo Cuaderno de Comprobantes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI Nº 51 CARACAS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

AÑOS 200º y 151º

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356, de fecha 28 de enero de 2010, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.373 de fecha 24 de febrero de 2010, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los Artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Designar a partir del Veinticuatro (24) de noviembre de 2010, al ciudadano **JOSÉ DE JESÚS BORJAS**, titular de la cédula de identidad Nº **11.235.217**, como **Coordinador de la Subregión 3 del estado Guárico**, adscrita a la Sociobioregión Llanos Centrales.

Segundo: Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano a el manejo de los fondos de funcionamiento y proyectos (Partidas 402 y 403) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada.

Tercero: Se delega la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Subregión 3 del estado Guárico.
2. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Instituto.
3. La correspondencia para el personal dependiente de esa Subregión.
4. Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
MARTÍN FERNANDA SANDOVAL CABRERA
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI Nº 52 CARACAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

AÑOS 200º y 151º

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.373 de fecha 24 de febrero de 2010, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero. Se designa al ciudadano **WILLIAM JOSÉ GOITIA LOYO**, titular de la cédula de identidad Nº **V. 6.964.438**, como **DIRECTOR (E) DE SALUD VEGETAL INTEGRAL del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral**, a partir del Cuatro (04) de noviembre de 2010.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
MARTÍN FERNANDA SANDOVAL CABRERA
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 214 02 DE DIC.

DE 2010
200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción; así como el Decreto Presidencial Nº 3.133 de fecha 17 de septiembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.026 de fecha 20 de septiembre de 2004, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CÉSAR ALBERTO CONTRERAS RENGIFO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.931.734**, para ocupar el cargo como **DIRECTOR ENCARGADO DEL HOSPITAL JESÚS MARÍA CASAL RAMOS**, ubicado en el Municipio Araure, Estado Portuguesa, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano **CÉSAR ALBERTO CONTRERAS RENGIFO**, anteriormente identificado, en su carácter de **DIRECTOR DEL HOSPITAL JESÚS MARÍA CASAL RAMOS**, ubicado en el Municipio Araure, Estado Portuguesa, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **CÉSAR ALBERTO CONTRERAS RENGIFO**, anteriormente identificado, en su carácter de **DIRECTOR ENCARGADO DEL HOSPITAL JESÚS MARÍA CASAL RAMOS**, ubicado en el Municipio Araure, Estado Portuguesa, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento Nº 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **CÉSAR ALBERTO CONTRERAS RENGIFO**, anteriormente identificado, en su carácter de **DIRECTOR ENCARGADO DEL HOSPITAL JESÚS MARÍA CASAL RAMOS**, ubicado en el Municipio Araure, Estado Portuguesa, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

ROSÉNIA SADER GASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 118 CARACAS, 18 NOV 2010

AÑOS 200º Y 151º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano **JHONNY ALBERTO CONTRERAS GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-11.956.311, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO ENCARGADO, adscrito a la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES TACHIRA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 119 CARACAS, 12/11/2010

AÑOS 200º Y 151º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano **FRANKLIN MENDOZA REGALADO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-4.165.314, en el cargo de COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIONES, adscrito a la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES ARAGUA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 120 CARACAS, 12/11/2010

AÑOS 200º Y 151º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano **CARLOS JAVIER CARMONA ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-12.805.522, en el cargo de COORDINADOR REGIONAL MÉDICO ENCARGADO, adscrito a la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES TACHIRA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 032 CARACAS, 01 DE DICIEMBRE DE 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5º numeral 2º y 19º último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al decreto 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio de Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto 7.514 de la misma fecha, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.451;

CONSIDERANDO

Por cuanto constituye un deber ineludible del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, en su carácter de órgano rector en la materia, realizar las acciones necesarias, eficientes y eficaces para dar respuesta en el menor tiempo posible;

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V.-6.499.755, en su carácter de Director de Desarrollo y Producción del Viceministerio de Planificación y Desarrollo del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, la firma del siguiente documento:

- Carta de Intención para la regularización financiera del Proyecto de Vivienda Social Inscrito dentro del Contrato Nº SHP - MIHIV - CITIC - 15 - 11 - 2005 entre el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT y la Empresa CITIC INTERNACIONAL CONTRACTING INC.

SEGUNDO: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario delegado firme de conformidad con esta resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la resolución y gaceta oficial en la que haya sido publicado, según lo establece el artículo 18º numeral 7º de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de la delegación prevista en la presente resolución.

CUARTO: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica de la Administración Pública respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTA: Las delegaciones contenidas en la presente resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

SEXTA: La presente delegación surtirá efecto a partir del 01 de diciembre de 2010, hasta firma del documento identificado en el artículo Primero de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEREZ
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000103 Caracas,

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 27 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana NARVAEZ DE CALDERON CRUZ MARIA, titular de la cédula de identidad Nº 10.518.008, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Veintidos Bolívars Con 12 Céntimos (Bs.1.022,12) mensuales, que corresponde al 45,00% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000104 Caracas,

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el

Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano MORA CAMACHO MIGER ALEXANDER, titular de la cédula de identidad Nº 11.368.381, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Sesenta y Seis Bolívars con 94 Céntimos (Bs.1.066,94) mensuales, que corresponde al 47,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000105 Caracas,

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 27 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana NARVAEZ TORRES NILSA, titular de la cédula de identidad Nº 16.031.763, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Treinta y Un Bolívars con 71 Céntimos (Bs.1.031,71) mensuales, que corresponde al 45,00% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000106 Caracas,

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano MEDINA JAIME, titular de la cédula de identidad N° 15.313.295, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Cincuenta y Siete Bolívars con 57 Céntimos (Bs.1.057,57) mensuales, que corresponde al 42,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL TERCER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Veintitres (23) de Noviembre del Dos Mil Diez (2010)

200° y 151°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. SAULIBETH DEL VALLE RIVAS DE FALCO inscrito(a) en el Inpreabogado No. 70383; identificado con el Número 216.2010.4.1936, de fecha 22/11/2010. Presentado para su registro por AMERICO JOSE GIL MORENO, CÉDULA N° V-16.489.464. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos JESVIC EFRAIN GUEVARA MATA y NORBERTO ANTONIO SALAS MARTI con CÉDULA N° V-13.989.620 y CÉDULA N° V-12.060.886. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. MANUEL OCTAVIO BRICEÑO FUENTES, con CÉDULA N° V-6.203.553 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por NORMA GIBELA MORENO DE PAN, con CÉDULA N° V-2.033.661. La identificación del Otorgante fue efectuada así: FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-3.249.086. Los Recaudos GACETA OFICIAL y DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 19057 y 19058 y folios 28696-28699 y 28700-28700 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(la) Número(s) 13 folio(s) 47 del (de los) Tomo(s) 55 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Para este acto el Registro se trasladó y constituyó en la siguiente dirección de traslado: FINAL AVDA PANTEON. EDIF ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. AL LADO DEL PANTEON NACIONAL a las: 2:40 p.m.

El Otorgante:

Los Testigos:

Otorgado por:

Registradora:

Sharine C. Salazar Villafaña
Registradora Pública Del Tercer
Circuito del Municipio Libertador
Distrito Capital

Yo, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° 3.249.086, Ministro del Poder Popular para la Cultura, designación ésta que consta según Decreto Presidencial N° 7.209 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, y en

representación de la República, por este documento declaro que se procede a modificar el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación denominada "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA", constituida mediante documento protocolizado ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de junio de 2008, bajo el N° 10, Tomo 26, Protocolo Primero, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 6.120, de fecha 27 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.939, mediante el cual se autoriza la reforma estatutaria de la Fundación que en lo adelante se registrará por las siguientes Cláusulas contenidas en el presente documento que por su amplitud servirá de Estatutos Sociales:

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, DURACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Cláusula Primera: La Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" es una Fundación del Estado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la adscripción, rectoría, control tutelar y estatutario del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Cláusula Segunda: La Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" tendrá una duración ilimitada, salvo que el Presidente de la República decida su intervención, supresión y liquidación de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Cláusula Tercera: La Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" tendrá por objeto ejercer la rectoría de las políticas tendientes al desarrollo de las actividades del Estado Venezolano, orientadas a la investigación, conservación, preservación y difusión de la historia nacional y de la memoria colectiva del pueblo venezolano, garantizando el derecho de las comunidades a participar en el enriquecimiento de los mismos. Asimismo, podrá ejercer, patrocinar e incentivar todas las acciones, actividades y proyectos que sean afines con la historia de Venezuela.

Para el desarrollo de su objeto, la Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" promoverá las medidas que garanticen la participación protagónica y la corresponsabilidad activa del pueblo en la formulación, ejecución y control de su gestión, orientada a la construcción de una sociedad socialista, en aplicación del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, así como de los lineamientos, políticas y planes emanados de la Comisión Central de Planificación.

Cláusula Cuarta: La organización, actividad y funcionamiento de la Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" se desarrollará con base en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, racionalidad, rendición de cuentas, corresponsabilidad, solidaridad y responsabilidad social, mutua cooperación, equidad, justicia, inclusión social, buena fe y confianza.

Cláusula Quinta: La Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" en cumplimiento de su objeto, actuará y se ajustará al principio de inclusión social y de articulación, coordinando con todas las instituciones del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de cultura, la consecución de los objetivos estratégicos propios de una sociedad socialista basada en la justicia, la igualdad, la libertad y la solidaridad.

Cláusula Sexta: El domicilio de la Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" es la ciudad de Caracas, pudiendo establecer otras oficinas y dependencias dentro y fuera del territorio nacional, previa aprobación del Consejo Directivo y del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de cultura.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

Cláusula Séptima: El patrimonio de la Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" estará constituido por:

1. El aporte inicial del cien por ciento (100%), integrado por bienes muebles e inmuebles propiedad de la República, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, traspasados a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales.
2. Los aportes provenientes de la Ley de Presupuesto extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional.
3. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza que sean transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional.
4. Los bienes e ingresos provenientes de su gestión, cuya administración efectuará de conformidad con la legislación aplicable, el Acta Constitutiva Estatutaria y el Reglamento Interno de la Fundación.
5. Donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales, de carácter público o privado, previa autorización del órgano de adscripción.

6. Otros aportes, ingresos o bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto, que se adquieran por cualquier otro título.

La Fundación deberá dar cuenta al Estado Venezolano, a través de su órgano de adscripción, de las donaciones, aportes, bienes y derechos adquiridos o transmitidos por cualquier causa, así como de los ingresos provenientes de su gestión.

Sin perjuicio de las atribuciones y competencias del órgano de adscripción, las donaciones y aportes realizados por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación.

Cláusula Octava: Hasta tanto no sea desarrollado y puesto en funcionamiento el Fondo Social para la Captación y Disposición de los Recursos Excedentarios de los Entes de la Administración Pública Nacional, los bienes e ingresos provenientes de las actividades y gestión debidamente rendidos por la Fundación ante el órgano de adscripción podrán ser depositados en un Fondo Único Cultural creado para tal fin, cuyos fondos serán reinvertidos en satisfacer las necesidades fundamentales del sector cultura, fortaleciendo el proceso de soberanía del pueblo e independencia nacional. En consecuencia, no podrán ejecutarse los bienes e ingresos provenientes de las actividades y gestión de la Fundación sin la previa aprobación del órgano de adscripción, así como bajo las instrucciones y directrices que dicte el mismo.

CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN

Cláusula Novena: El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de cultura es órgano de adscripción, rector y tutelador de la Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" y, en consecuencia, tiene las siguientes atribuciones, además de las previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y sus reglamentos:

1. Formular la política a la cual deberán adaptarse los planes y programas de la Fundación.
2. Dictar mediante resoluciones o directivas generales, las normas técnicas de organización y funcionamiento de la Fundación, las cuales serán de carácter imperativo y de obligatorio cumplimiento, así como las que le sean presentadas por el Consejo Directivo.
3. Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación.
4. Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
5. Establecer las políticas de uso y administración de los ingresos derivados de las actividades de la fundación.
6. Aceptar o rechazar las donaciones y aportes que se hagan a la Fundación.
7. Aceptar o rechazar la enajenación o gravamen de los bienes de la Fundación.
8. Establecer políticas de control de la ejecución del presupuesto para que cumpla con los objetivos, programas y metas establecidos.
9. Requerir, en cualquier momento, de la Fundación la información administrativa y financiera de su gestión, entre otros, los referidos a los ingresos derivados de sus actividades y gestión.
10. Formular, direccionar, aprobar, hacer seguimiento, evaluar y controlar las políticas y medidas en materia de personal, con sujeción a las atribuciones del Ejecutivo Nacional y al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación y finanzas, especialmente en lo referido a la aprobación de las remuneraciones, beneficios sociales, gratificaciones, incentivos, emulaciones, primas y otras de naturaleza similar.
11. Determinar los cargos de dirección y confianza de la Fundación, en el reglamento interno.
12. Designar, cuando así lo estime conveniente, comisarios especiales, auditores o auditoras, revisores o revisoras contables con amplias facultades para examinar y evaluar a la Fundación.

Aprobar la reforma del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, salvo lo relativo a la modificación del objeto y demás aspectos regulados en el Decreto N° 6.120, de fecha 27 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.939, en cuyo caso se requerirá la aprobación del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

14. Recibir cuenta de los bienes e ingresos provenientes de las actividades y gestión de la Fundación y determinar el destino de los recursos del Fondo Único Cultural en función de satisfacer las necesidades fundamentales del sector cultura, fortaleciendo el proceso de soberanía del pueblo e independencia nacional.

16. Remitir al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, durante el primer trimestre de cada año, el informe y cuenta anual de la Fundación.

16. Las demás establecidas en la ley, reglamentos, resoluciones y por el Ejecutivo Nacional.

Las funciones de rectoría y las atribuciones del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de cultura deben adecuarse en el nivel estratégico a los lineamientos, políticas y planes de la Comisión Central de Planificación.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Cláusula Décima: La Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" tendrá un Consejo Directivo conformado por siete (7) integrantes: un presidente o presidenta, que a la vez será de la Fundación; un director ejecutivo o directora ejecutiva; tres coordinadores o coordinadoras generales; y, dos representantes del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de cultura, con sus respectivos o respectivas suplentes.

Los y las integrantes del Consejo Directivo de la Fundación serán de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de cultura.

La organización y funcionamiento del Consejo Directivo se regirá por lo establecido en la legislación aplicable, el Acta Constitutiva Estatutaria y el Reglamento Interno de la Fundación.

Cláusula Décima Primera: El Consejo Directivo de la Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar las propuestas de política, plan y programas de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
2. Aprobar las propuestas de normas técnicas sobre organización y funcionamiento de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
3. Aprobar la propuesta de Reglamento Interno de la Fundación, a ser presentada a consideración del órgano de adscripción.
4. Aprobar la propuesta del plan operativo anual institucional y de presupuesto de la Fundación, a ser presentada a la consideración del órgano de adscripción.
5. Aprobar la propuesta de clasificación de los cargos de dirección y de confianza de la Fundación, a ser presentada a la consideración del órgano de adscripción.
6. Aprobar el informe anual de resultados, el informe anual de gestión, la memoria y cuenta y los estados financieros, así como cualquier otro instrumento de control de gestión.
7. Aceptar o rechazar las donaciones y aportes que se hagan a la Fundación, previa autorización del órgano de adscripción.
8. Enajenar y gravar los bienes que conforman su patrimonio, previa autorización expresa del órgano de adscripción.
9. Nombrar o designar a los y las integrantes de la Comisión de Contrataciones.
10. Conocer puntos de cuentas e informes periódicos de la ejecución y desarrollo de la política, planes y programas de la Fundación.
11. Debatir las materias de interés que sean presentadas a su consideración por el Presidente o Presidenta de la Fundación o cualquiera de sus integrantes.

Cláusula Décima Segunda: Las sesiones del Consejo Directivo de la Fundación serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos una vez (1) a la semana o cuando así lo requiera el Presidente o Presidenta de la Fundación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Ministro o Ministra de Poder Popular con competencia en materia de cultura o el Presidente o Presidenta de la Fundación.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo Directivo de la Fundación se realizarán mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente permitido, con dos (2) días de anticipación y con la indicación de la agenda o puntos a tratar.

De todas las sesiones se levantarán actas que deberán ser suscritas por los y las integrantes del Consejo Directivo presentes.

Cláusula Décima Tercera: Para la validez de las sesiones y deliberaciones del Consejo Directivo se requiere la presencia del Presidente o Presidenta de la Fundación y de un número no inferior a tres (3) de sus integrantes. Las decisiones del Consejo Directivo serán adoptadas por la mayoría simple de los o las integrantes presentes.

Quien tuviere conflicto de intereses con la materia considerada en la sesión deberá manifestarlo expresamente y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y en la votación, dejando constancia en el acta correspondiente.

Cláusula Décima Cuarta: Las faltas temporales del Presidente o Presidenta de la Fundación a las sesiones del Consejo Directivo serán suplidas por el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva. Las faltas temporales de los y las representantes designados o designadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de cultura, serán suplidas por sus respectivos suplentes.

En caso de falta absoluta del Presidente o Presidenta de la Fundación, el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva ejercerá provisionalmente sus atribuciones en condición de encargado o encargada hasta que el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de cultura realice la designación correspondiente. En este caso, para el adecuado funcionamiento del Consejo Directivo, el voto del Presidente o Presidenta provisional será doble.

Se entiende por falta absoluta: la renuncia; la ausencia, sin justa causa a más de cuatro (4) sesiones del Consejo Directivo durante un período de un (1) año; la muerte; o, la discapacidad total y permanente.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN

Cláusula Décima Quinta: El Presidente o Presidenta de la Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" tiene las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la máxima dirección, administración y representación legal de la Fundación, otorgando los poderes judiciales y extrajudiciales a que haya lugar.
2. Celebrar contratos y convenios de obras, servicios y adquisición de bienes, así como todos los actos vinculados con el objeto de la Fundación, previa información al Consejo Directivo.
3. Cumplir y hacer cumplir la política, plan y programas, así como las normas técnicas de organización y funcionamiento de la Fundación.
4. Convocar, asistir y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
5. Presentar a la consideración del Consejo Directivo las propuestas de política, plan y programas de la Fundación, Reglamento Interno, normas técnicas de organización y funcionamiento, plan operativo anual institucional y presupuesto de la Fundación.
6. Ejercer las atribuciones en materia de personal establecidas en la legislación, en cumplimiento y estricta sujeción a las políticas, medidas y decisiones adoptadas por el órgano de adscripción en esta materia.
7. Abrir y movilizar las cuentas bancarias con dos (2) firmas principales: la suya y la del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva. De igual forma, autorizar dos (02) firmas secundarias.
8. Delegar la firma o suscripción de los actos jurídicos que le corresponda, siempre con la autorización previa del órgano de adscripción y del cumplimiento de las formalidades legales.
9. Presentar cuenta y todos los informes que sean requeridos por el órgano de adscripción.
10. Establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Fundación.
11. Mantener informado a los trabajadores y trabajadoras y a su Consejo de forma periódica, sobre la gestión y los proyectos de la Fundación.
12. Girar lineamientos para el diseño y formulación de los proyectos a desarrollar por la Fundación, conforme a las directrices del órgano de adscripción en materia de cultura.
13. Las demás que le atribuya la legislación y el Reglamento Interno.

Cláusula Décima Sexta: El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva de la Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" tiene las siguientes atribuciones:

1. Convocar a los y las integrantes del Consejo Directivo, previa solicitud del Presidente o de la Presidenta de la Fundación y llevar las actas de las mismas.
2. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y a voto.
3. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto, dar certificación de las mismas y de los demás documentos que reposan en los archivos de la Fundación, así como certificar la autenticidad de las firmas de quienes integran el Consejo Directivo.
4. Hacer seguimiento a cada una de las actividades encomendadas a los y las integrantes principales y suplentes del Consejo Directivo.
5. Rendir cuenta de la gestión que le encomiende el Presidente o Presidenta de la Fundación al Consejo Directivo.
6. Mantener un espacio sostenido de intercomunicación entre la Presidencia de la Fundación, los y las integrantes de las distintas dependencias de la Fundación,

a fin de agilizar los mecanismos de toma de decisión y control operativo de la gestión.

7. Colaborar y apoyar al Presidente o Presidenta de la Fundación en la gestión diaria de la Fundación.
8. Contribuir con el Presidente o Presidenta de la Fundación a cumplir y hacer cumplir la política, plan y programas de la Fundación, así como las normas técnicas de organización y funcionamiento de la misma.
9. Colaborar en la administración de los recursos financieros presupuestarios.
10. Supervisar la formulación y elaboración de la propuesta de plan operativo anual institucional y presupuesto de la Fundación.
11. Firmar por delegación de la Presidenta o el Presidente de la Fundación, previa aprobación del órgano de adscripción, los documentos o contratos en los casos que sea necesario.
12. Recibir las cuentas e informes presentados por las Coordinaciones de Asesoría y Apoyo, del Nivel Sustantivo.

Cláusula Décima Séptima: La Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" participará activamente en las reuniones de la Plataforma del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de cultura, a los fines de articular y coordinar su gestión a los lineamientos, políticas y plenes nacionales de cultura.

De igual modo, el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva participará activamente en los Gabinetes Regionales o Estadales bajo la coordinación y direccionalidad estratégica del órgano de adscripción, procurando el mayor rendimiento en los recursos financieros y la articulación de los movimientos sociales existentes alrededor de la cultura.

Cláusula Décima Octava: La Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" tendrá tres unidades administrativas básicas para las áreas de proyectos, operaciones y gestión interna, a partir de las cuales se desarrollarán las demás unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto y funciones, cuya organización y atribuciones se regularán en el Reglamento Interno de la Fundación. Los y las titulares de estas tres unidades administrativas serán integrantes del Consejo Directivo.

Cláusula Décima Novena: La Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA", designará los o las responsables encargados de la atención al ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la misma.

Cláusula Vigésima: El Reglamento Interno definirá las funciones de la ventanilla única, la cual estará destinada para atender las diligencias, actuaciones, gestiones y trámites que realicen las personas desde un sólo sitio, y proporcionar toda la información que se requiera para tal fin.

CAPÍTULO V

DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Cláusula Vigésima Primera: La Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" contará con una Unidad de Auditoría Interna, que se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y estados financieros de la Fundación. Dicho examen se hará con el fin de evaluar, verificar y elaborar informes contentivos de observaciones, conclusiones, recomendaciones y dictámenes.

La Unidad de Auditoría Interna de la Fundación actuará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor Interno o Auditora Interno, quién será designado o designada mediante concurso público de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cláusula Vigésima Segunda: La Unidad de Auditoría Interna de la Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" tiene las siguientes atribuciones:

1. Verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de la gestión de la Fundación, a través de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, conforme a las atribuciones conferidas a las Unidades de Auditoría Interna en la legislación.
2. Presentar, al menos dos (2) veces al año, informes al Consejo Directivo de la Fundación contentivos de las observaciones, recomendaciones y conclusiones, así como los dictámenes sobre sus estados financieros y el desarrollo de su gestión.
3. Evaluar el sistema de control interno, para apreciar el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información institucional, velando por la claridad o transparencia, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Fundación.
4. Velar porque el sistema de control interno garantice que los y las responsables de la adquisición de bienes o servicios o de la elaboración de

otros contratos que impliquen compromisos financieros, cumplan los requisitos legales previos para tales actos.

5. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para los pagos por parte de las personas responsables de tales actos.
6. Estimular la observancia de las políticas y lograr el cumplimiento de la misión, objetivos y metas de la Fundación, a través del sistema de control interno.
7. Examinar los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.
8. Evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
9. Evaluar los resultados de los contratos y acuerdos celebrados.
10. Examinar las cuentas presentadas por las personas responsables de la administración, manejo o custodia de los bienes o recursos de la Fundación.
11. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
12. Garantizar la rendición de cuentas, conforme a las atribuciones conferidas a las unidades de Auditoría Interna en leyes y reglamentos.
13. Las demás que le correspondan de conformidad con la legislación que rige la materia.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL

Cláusula Vigésima Tercera: El personal de la Fundación estará integrado por los trabajadores y trabajadoras necesarios para el cumplimiento de sus fines conforme a lo que se establezca en su Reglamento Interno, y estará sujeto a la Ley Orgánica del Trabajo y demás normativa laboral aplicable.

Cláusula Vigésima Cuarta: Conforme al ordenamiento jurídico, todos los derechos y beneficios cancelados a los trabajadores y trabajadoras al servicio de la Fundación serán previamente aprobados por el órgano de adscripción, conforme a la planificación centralizada, orientada por los principios de justicia, igualdad y solidaridad. Los beneficios laborales deberán adoptar obligatoriamente la denominación o nombre dado por el órgano de adscripción, a través de las correspondientes instrucciones.

Cláusula Vigésima Quinta: En ejercicio de lo dispuesto en la legislación, reglamentos y convenciones colectivas, los montos, condiciones y requisitos para cada uno de los derechos y beneficios laborales establecidos por el órgano de adscripción, a través de las respectivas instrucciones, no podrán ser modificados, cambiados o transformados por la Fundación, sin la previa aprobación de aquél, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación vigente.

En consecuencia, cualquier monto o cantidad que sea cancelada por la Fundación sin la debida aprobación del órgano de adscripción, así como la modificación o cambio de las condiciones así establecidas no generará derecho alguno y la autoridad que lo otorgue será responsable de ello, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes al patrimonio de la institución o ente al que pertenezca en tanto patrimonio del Estado Venezolano.

CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO ECONÓMICO

Cláusula Vigésima Sexta: La elaboración y ejecución del presupuesto de la Fundación, estará sujeta a las disposiciones establecidas por la Oficina Nacional de Presupuesto, transmitidas a través del órgano de adscripción.

Cláusula Vigésima Séptima: El ejercicio económico de la Fundación se inicia el primero (1º) de enero de cada año y culmina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas, se elaborará el balance general y el informe de gestión, todo lo cual se remitirá los primeros treinta (30) días de cada año, debidamente analizado, al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Cultura.

CAPÍTULO VIII DE LA RESPONSABILIDAD COMUNAL

Cláusula Vigésima Octava: La Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA" promoverá e incorporará mecanismos dirigidos a incentivar y reconocer el trabajo voluntario de las personas en sus comunidades. Asimismo, adoptará las medidas para incentivar y reconocer el trabajo voluntario de sus trabajadores y trabajadoras a favor de las comunidades y la consolidación del Poder Popular, de conformidad con los lineamientos y orientaciones que adopte el órgano rector en esta materia.

Cláusula Vigésima Novena: La Fundación "CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA", en desarrollo del deber de solidaridad y responsabilidad social,

establecerá cláusulas de responsabilidad comunal dentro de los contratos, convenios y acuerdos que celebre a los fines de garantizar que sus contrapartes realicen acciones que beneficien a las comunidades en donde desarrollen sus actividades, de conformidad con los lineamientos y orientaciones que adopte el órgano de adscripción en esta materia.

CAPÍTULO IX DE LA SUPRESIÓN

Cláusula Trigésima: La Fundación podrá ser disuelta conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en las demás normativas que le sean aplicables.

Cláusula Trigésima Primera: Una vez cumplida la disolución, los bienes de la Fundación pasarán a la orden de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de cultura, salvo otra disposición que dicte el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todo lo no previsto en estos Estatutos se regirá por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Código Civil y demás normas aplicables, y por las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Segunda: Se elaborarán cuatro (4) ejemplares a un solo tenor de los siguientes Estatutos para su protocolización, de los cuales: uno (1) corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Cultura; uno (1) al Consejo Directivo de la Fundación; uno (1) a la Contraloría General de la República y, uno (1) para ser agregado al cuaderno de comprobantes.

Forma parte integrante de este Documento el Decreto N° 6.120, de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.930, el cual se anexa con el propósito de que sea agregado al Cuaderno de Comprobantes, así como sus posteriores modificaciones.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° ODPG-2010-0204

Caracas,

5 OCT 2010

200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.471.964, designada mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384 de esa misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, del 26 de marzo de 2010, con fundamento en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el Artículo 14, numerales 1 y 12, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar, estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública, como Órgano Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 035-09, de fecha 15 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.209, de fecha 29 de junio de 2009, fue creada la "Defensoría Pública Primera (1ª) con competencia en materia de Protección del Niño y del Adolescente, en la Unidad de la Defensa Pública del estado Zulia-Municipio San Francisco".

CONSIDERANDO

Que la "Defensoría Pública Primera (1ª) con competencia en materia de Protección del Niño y del Adolescente, en la Unidad de la Defensa Pública del estado Zulia-Municipio San Francisco" se encuentra adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública de esa Entidad Regional, con sede en Maracaibo, es decir, no tiene el carácter de una Extensión de esa Coordinación.

CONSIDERANDO

Que al crear la "Defensoría Pública Primera (1ª) con competencia en materia de Protección del Niño y del Adolescente, en la Unidad de la Defensa Pública del

estado Zulia-Municipio San Francisco", se produjo una dualidad en las nomenclaturas de las (2) Defensorías Públicas adscritas a una misma Unidad Regional, lo cual ocurrió con la Defensoría antes mencionada y la Defensoría Pública Primera (1ra.) en la misma materia con sede en la ciudad de Maracaibo estado Zulia.

CONSIDERANDO

Que en virtud de esa dualidad no se dio continuidad a los correlativos de identificación de las Defensorías Públicas en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, con sede en Maracaibo, siendo el caso que a la Defensoría Pública Primera (1ª) con competencia en materia de Protección del Niño y del Adolescente, en la Unidad de la Defensa Pública del estado Zulia-Municipio San Francisco", le correspondía el número siguiente a la última de las Defensorías creadas en esa Unidad Regional, numeración que actualmente corresponde a la Vigésima.

CONSIDERANDO

Que al momento de crear la "Defensoría Pública Primera (1ª) con competencia en materia de Protección del Niño y del Adolescente, en la Unidad de la Defensa Pública del estado Zulia-Municipio San Francisco", se estableció en el "Resuelve Segundo" de la Resolución Nº 035-09, de fecha 15 de abril de 2009, la denominación "Defensoría Pública Primera (1ra.) con competencia en materia de Protección del Niño y del Adolescente en la Unidad de la Defensa Pública del estado Zulia-San Francisco", siendo lo correcto: **DEFENSORÍA PÚBLICA VIGÉSIMA (20ma.) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ADSCRITA A LA UNIDAD REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO ZULIA**, con sede en el Municipio San Francisco.

CONSIDERANDO

Que en el "Resuelve Sexto" de la referida Resolución se denominó el cargo de la Defensora designada en esa oportunidad como "Defensora Pública Primera (1ra.) en materia de Protección del Niño y del Adolescente del estado Zulia-San Francisco", siendo lo correcto: **DEFENSORA PÚBLICA PROVISORIA VIGÉSIMA (20ma.) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ADSCRITA A LA UNIDAD REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO ZULIA**, con sede en el Municipio San Francisco.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en ejercicio de su Potestad de Autotutela, tiene la facultad para modificar en cualquier tiempo sus propios actos administrativos.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Nº 035 de fecha 15 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.209 de fecha 29 de junio de 2009, en el sentido de que en el "Resuelve Segundo" a partir de la presente fecha se lea: **DEFENSORÍA PÚBLICA VIGÉSIMA (20ma.) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ADSCRITA A LA UNIDAD REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO ZULIA, CON SEDE EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO.**

SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución Nº 035 de fecha 15 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.209, de fecha 29 de junio de 2009, en el sentido de que en el "Resuelve Sexto" a partir de la presente fecha la denominación del cargo de la ciudadana VIVIAM GRISELL MONTILLA ORTEGA, titular de la Cédula de Identidad V-14.651.305, sea del siguiente tenor: **DEFENSORA PÚBLICA PROVISORIA VIGÉSIMA (20ma.) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ADSCRITA A LA UNIDAD REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO ZULIA, CON SEDE EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO.**

TERCERO: En virtud de la presente modificación, a partir de la presente fecha todos los documentos y comunicaciones emanados de la Defensoría Pública en cuestión, deberán ser suscritos y sellados por el o la titular de la misma como **DEFENSOR PÚBLICO PROVISORIO VIGÉSIMO (20mo.) O DEFENSORA PÚBLICA PROVISORIA VIGÉSIMA (20ma.) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ADSCRITA A LA UNIDAD REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO ZULIA, CON SEDE EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO.**

CUARTO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución corregida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010-0205

Caracas, 27 OCT 2010

200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17; ejusdem.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas, así como, en todo el territorio nacional, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública podrá asignar o ampliar las competencias previstas en la Ley Orgánica de la Defensa Pública a los Defensores Públicos y Defensoras Públicas, de acuerdo con la necesidad del servicio.

RESUELVE

ÚNICO: Asignar competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a la ciudadana **INDIRA JOSEFINA ARAY MONTAÑO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.883.430, quien actualmente funge como Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico y mantiene el cargo de Defensora Pública Provisoria Primera (1ª) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente en esa Unidad Regional.

Dada, firmada y sellada en el despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010-0219-1

Caracas, 16 NOV 2010

200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 12, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, reasignándolos en una Unidad de la Defensa Pública distinta a la que se encontraba adscrito o adscrita hasta el momento del traslado.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL TRASLADO de la ciudadana **CARMEN ZORAYA GARCÍA GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.629.358, Defensora Pública Provisoria Undécima (11ma.) con competencia en Materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central de la Defensa Pública, a la Defensoría Pública Novena (9na.) con competencia en la misma materia en esa misma Extensión, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución los Coordinadores de Recursos Humanos y de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010- 0220

Caracas, 17 NOV 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **MONICA ANDREA RODRÍGUEZ FLORES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.855.040, del cargo de Defensora Pública Provisoria con competencia para actuar ante las Salas Plena, Constitucional, Político Administrativa, Electoral y de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, así como ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: En virtud de la presente remoción la referida ciudadana deberá hacer la respectiva entrega de la Defensoría al Coordinador de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010- 0227

Caracas, 29 NOV 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada según Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3, 9, 36 y 77 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 12, 16 y 27, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio, entre las cuales se encuentra la materia Indígena.

CONSIDERANDO

Que en la Extensión El Tigre de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, es indispensable contar con los servicios de Defensores Públicos o Defensoras Públicas de Indígenas.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1ra.) de Indígenas, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, Extensión El Tigre.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **LUCRECIA ANTONIA MORAO MATTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.678.850, como DEFENSORA PÚBLICA PROVISORIA PRIMERA (1ra.) DE INDÍGENAS, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, Extensión El Tigre, a partir de la presente fecha.

TERCERO: A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, la funcionaria designada comenzará a ejercer sus funciones una vez sea juramentada en la oportunidad que se establezca en la notificación del presente acto.

CUARTO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010- 0226

Caracas, 29 NOV 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada según Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3, 9 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 12, 16 y 27, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio, entre las cuales se encuentra la materia agraria.

CONSIDERANDO

Que en la Extensión El Tigre de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, es indispensable contar con los servicios de Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencia en materia Agraria.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA SEGUNDA (2da.) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, Extensión El Tigre.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana YANELIS MAYIRA LÓPEZ RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.516.082, como DEFENSORA PÚBLICA PROVISORIA SEGUNDA (2da.) CON COMPETENCIA EN MATERIA AGRARIA, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, Extensión El Tigre, a partir de la presente fecha.

TERCERO: A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, la funcionaria designada comenzará a ejercer sus funciones una vez sea juramentada en la oportunidad que se establezca en la notificación del presente acto.

CUARTO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº BDPG-2010- 0224

Caracas, 29 NOV 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en los Artículos 9, 14, numerales 1, 11, 12 y 27; y 36, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar a toda persona que así lo requiera, el derecho a la defensa en cualquier grado y estado del proceso judicial, y administrativo, así como en todas las materias previstas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública debe designar los Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General tiene la facultad para crear las Defensorías que sean necesarias para la prestación del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia para actuar ante las Salas Plena, Constitucional, Político Administrativa, Casación Civil, Casación Social y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, y las Cortes de lo Contencioso Administrativo adscrita a la Coordinación de Actuación Procesal.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano EDUAR ENRIQUE MORENO BLANCO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.753.239, como Defensor Público Provisorio Segundo (2º) con competencia para actuar ante las Salas Plena, Constitucional, Político Administrativa, Casación Civil, Casación Social y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, y las Cortes de lo Contencioso Administrativo, a partir de la presente fecha.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº BDPG-2010- 0225

Caracas, 29 NOV 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 12, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

RESUELVE

PRIMERO: SUPRIMIR la Defensoría Pública Tercera (3ra.) con competencia para actuar ante las Salas Plena y de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia.

SEGUNDO: TRASLADAR a la ciudadana MARIELY VALDEZ GONZALEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.413.229, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Tercera (3ra.) con competencia para actuar ante la Sala Plena y de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, a la Defensoría Pública Primera (1ra.) con esa misma competencia.

TERCERO: En virtud de lo antes expuesto, las causas llevadas por la Defensoría Pública suprimida deberán ser remitidas para el conocimiento de la Defensoría Pública Primera con competencia para actuar ante la Sala Plena y de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia.

CUARTO: Como consecuencia de esta reorganización todo el personal, bienes y documentos de la Defensoría suprimida deberán ser transferidos mediante Acta

que contenga como anexo el listado nominal e inventarios necesarios, a la Defensoría Pública Primera (1ra.) con competencia para actuar ante las Salas Plena y de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia.

QUINTO: Quedan encargadas de la Notificación y ejecución del presente acto, los Coordinadores de Actuación Procesal, Administración y de Recursos Humanos, de la Defensa Pública, quienes deberán suscribir el Acta mencionada en el Resuelve Cuarto de la presente Resolución.

SEXTO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010- 0230

Caracas, 29 NOV 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 19, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº DDPG-2010-0039, de fecha 03 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.441, de fecha 08 de junio de 2010,

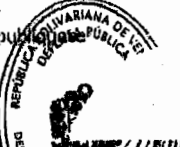
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana YOSMAR HERNÁNDEZ OCANTO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.707.999, quien funge como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) en Materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas Guatire, como Delegada de la Coordinación de dicha Unidad Regional ante la referida Extensión, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010- 0229

Caracas, 19 NOV 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo

dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ VILLARROEL, titular de la Cédula de Identidad Nº V-17.010.483, Defensor Público Provisorio Primero con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, Extensión El Tigre, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010- 0228

Caracas, 19 NOV 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

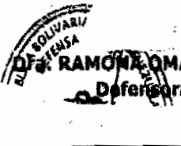
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano LUÍS JOSÉ SÁNCHEZ DÍAZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-12.678.289, Defensor Público Provisorio Primero con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, Extensión El Tigre, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010- 0221

Caracas, 18 NOV 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo

dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **WILLIAM ALBERTO RAMOS AGUILAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.569.840, quien funge como Analista Profesional I en las Defensorías Públicas con competencia para actuar ante las Salas Plena, Constitucional, Político Administrativa, Casación Civil, Casación Social y el Tribunal del Tribunal Supremo de Justicia y ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, como Defensor Público Suplente ante las referidas Defensorías.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente aquí designado, deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Defensa Pública, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 1701

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que para optimizar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones Generales y Direcciones de Línea, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Contra las Drogas, se encuentra actualmente adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar la dinámica organizativa y estructural que adelanta el Ministerio Público, con el fin de ajustar los procesos a la nueva filosofía institucional, establecidos en el Plan Estratégico del Ministerio Público 2008-2014 y a lo dispuesto en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la adscripción de la Dirección Contra las Drogas, de la Dirección General de Actuación Procesal, a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho.

SEGUNDO: La Dirección Contra las Drogas, seguirá desempeñando las competencias que le fueron asignadas en el artículo 14 del "Reglamento Interno que define las competencias de las dependencias que integran el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511, Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

TERCERO: Se modifica al numeral 17 del artículo 14 del "Reglamento Interno que define las competencias de las dependencias que integran el Despacho del Fiscal General de la República", en los siguientes términos:

Artículo 14: Corresponde a la Dirección Contra las Drogas:

17. Elevar a la consideración de la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada, los correspondientes puntos de cuenta relacionados con las actividades propias de la Dirección.

CUARTO: La presente Resolución, formará parte del "Reglamento Interno que define las competencias de las dependencias que integran el Despacho del Fiscal General de la República", antes identificado.

QUINTO: Se ordena incluir en el organigrama del Ministerio Público, a la Dirección Contra las Drogas, como dependencia adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02-12-2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 1702

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Fiscalía Octogésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, con sede en el Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1705

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Abogada **CARMEN ANGELICA MORENO CORONEL**, titular de la cédula de identidad N° 3.876.872, **DIRECTORA CONTRA LA LEGITIMACION DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la nombrada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-12-2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1703

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Abogado **LEONCIO ENRIQUE GUERRA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° 10.007.987, **DIRECTOR GENERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, adscrito a la Vice Fiscalía, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Director Contra las Drogas de este Despacho.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-12-2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1704

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YEMINA CAROLINA MARCANO RIGUAL**, titular de la cédula de identidad N° 8.625.442, **DIRECTORA CONTRA LAS DROGAS**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, en sustitución del ciudadano Abogado Leoncio Enrique Guerra Molina, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la nombrada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-12-2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1648

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Licenciado **GILBERTO AMADO RIVERO NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.092.044, **COMUNICADOR SOCIAL V** en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Coordinador en la citada Dependencia.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de diciembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1649

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

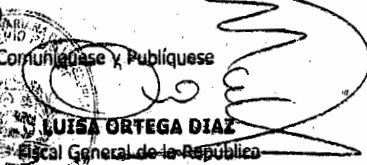
RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **KEVIN ALZUALDE**, titular de la cédula de identidad Nº 16.658.326, **COORDINADOR DE ANALISIS Y EVALUACION DE MEDIOS** en la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita a la Vice Fiscalía General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Licenciado Gilberto Amado Rivero Nuñez, quien pasará a otro destino. El ciudadano Kevin Alzualde, se viene desempeñando como Analista de Prensa en la citada Coordinación.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en el mencionado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de diciembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1650

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

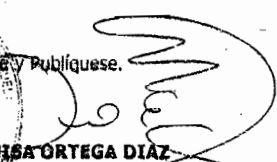
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Licenciado **OSCAR LUCIANO MATHEUS MORALES**, titular de la cédula de identidad Nº 5.517.571, **AUDITOR IV** en la División de Control y Auditoría de Gestión de la Dirección de Auditoría Interna, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1689

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

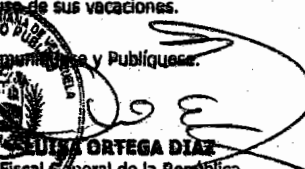
RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Licenciado **PABLO DE LA CRUZ REYES**, titular de la cédula de identidad Nº 4.279.091, **ENCARGADO DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA** de este Despacho. El referido ciudadano se viene desempeñando como Jefe de la División de Control Posterior en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en el nombrado ciudadano, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de la mencionada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20-12-2010 y hasta la reincorporación de la ciudadana Abogada Nancy Mercedes García García, quien hará uso de sus vacaciones.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1663

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **GABRIELA ALEJANDRA D'AMBROSIO MUSCIOTTO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.518.395, en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de diciembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1667

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **JHONNY JAIMES**, titular de la cédula de identidad Nº 10.116.583, en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Secretario Ejecutivo Jefe en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de diciembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1670

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

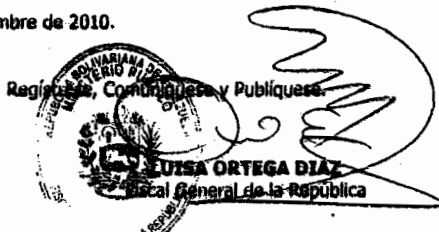
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **KATHERINE BORNACHERA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.459.872, en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales V en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de diciembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1668

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **TASMANIA BETSABE RUIZ MOLLEGAS**, titular de la cédula de identidad Nº 9.495.723, en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de diciembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1669

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **GLENDA SMALL PARRA**, titular de la cédula de identidad Nº 5.962.947, en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto IV en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de diciembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1671

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana **VERONICA COROMOTO MEDINA FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.671.698, en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de diciembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1672

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **LUISA ALEJANDRA TOSTA TOVAR**, titular de la cédula de identidad Nº 13.943.684, en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, en sustitución de la ciudadana Abogada Verónica Coromoto Medina Fernández, quien será ascendida. La ciudadana Luisa Alejandra Tosta Tovar, se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de diciembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1688

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **YESENIA VALENTINA TARACHE MAITA**, titular de la cédula de identidad Nº 15.416.061, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior ciudadano Abogado Von Richelman Ruiz Ramos, quien hará uso de sus vacaciones. La mencionada ciudadana se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04-12-2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1622

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS FELIPE CABALLERO NAVARRO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.486.187, en la **FISCALIA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 15 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1628

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ISIS EMPERATRIZ FREAY MENDOZA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.830.523, en la **FISCALIA DECIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Cabimas y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1647

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ZULEIMA JOSEFINA VERDE LEZAMA**, titular de la cédula de identidad Nº 11.551.423, en la **FISCALIA TRIGESIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1679

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

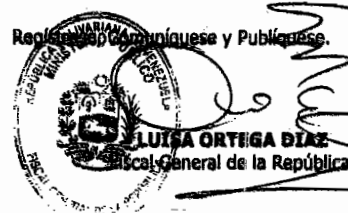
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSE LUZARDO ESTEVES HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 9.149.549, en la **FISCALIA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en La Fría y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Cristóbal.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1708

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARISELA DE ABREU RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.805.217, en la **FISCALIA SEPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Yemina Carolina Marcano Rigual, quien será ascendida. La ciudadana Marisela De Abreu Rodríguez, se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION Nº 1643

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARIANELLA BRICEÑO SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.163.739, en la **FISCALIA DECIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en el Sistema de Protección del Niño, Niña y del Adolescente (Civil, Instituciones Familiares y Protección), cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto V en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION Nº 1644

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

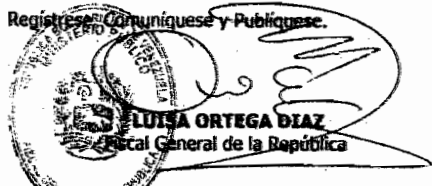
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **VERONICA BELEN GONZALEZ VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.989.229, en la **FISCALIA DECIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION Nº 1676

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MAGGIEN KATIUSCA SOSA CHACON**, titular de la cédula de identidad Nº 11.711.769, en la **FISCALIA DECIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Socopó y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION Nº 1677

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JULIO CESAR ORTEGA BARBOZA**, titular de la cédula de identidad Nº 12.634.283, en la **FISCALIA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1678

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **EMY NOREMY RIVERO NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.135.936, en la **FISCALIA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1710

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARIA GEORGINA JIMENEZ BALZA**, titular de la cédula de identidad N° 14.270.520, en la **FISCALIA CENTESIMA DECIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, en sustitución de la ciudadana Abogada Betsy María Andrade Saavedra, quien pasará a otro destino. La ciudadana María Georgina Jiménez Balza, se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1709

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

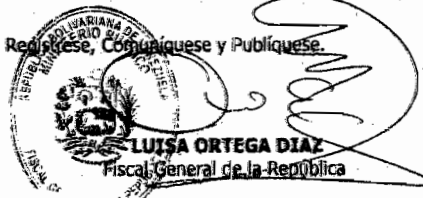
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **BETSY MARIA ANDRADE SAAVEDRA**, titular de la cédula de identidad N° 14.695.040, en la **FISCALIA VIGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Carmen Angélica Moreno Coronel, quien será ascendida. La ciudadana Betsy María Andrade Saavedra, se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Décima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de noviembre de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1642

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

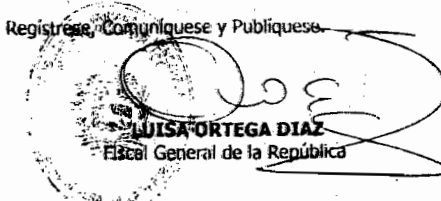
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **SHELLYMAR JOSSE VELASQUEZ PORRAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.751.321, en la **FISCALIA CUADRAGESIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1687

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ALVARO ARNOLDO CAICEDO CHAPARRO**, titular de la cédula de identidad N° 13.679.330, en la **FISCALIA SEXTA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Caicara del Orinoco y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del mencionado Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1706

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RICHARD JOSE MONASTERIO MARRERO**, titular de la cédula de identidad N° 6.077.175, en la **FISCALIA OCTOGESIMA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, con sede en el Área Metropolitana de Caracas, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima del Ministerio Público a Nivel Nacional.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 12 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1619

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **TONY GREGORIO RODRIGUES GARAY**, titular de la cédula de identidad N° 16.007.821, en la **FISCALIA DECIMA CUARTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1640

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DAGIELY THAHYS PALMA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.136.807, en la **FISCALIA NONAGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1645

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

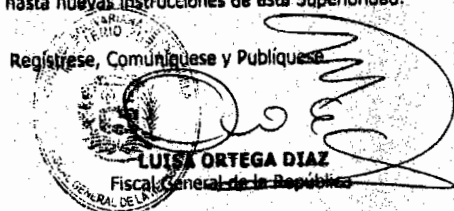
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MOISES DAVID CORDOVA AMAYA**, titular de la cédula de identidad N° 14.363.197, en la **FISCALIA SEPTUAGESIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra las Drogas y ante la Sala Accidental Segunda de Reenvío Procesal Transitorio de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal, con sede en la ciudad de Caracas, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1680

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

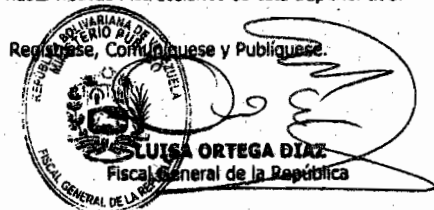
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **VIRGILIO DE JESUS MOLINA ALCEDO**, titular de la cédula de identidad N° 10.748.634, en la **FISCALIA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, en sustitución del ciudadano Abogado José Luzardo Esteves Hernández, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION No. 101103-0500

Caracas, 03 de noviembre de 2010

200° y 151°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 292 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral es un órgano del Poder Público Nacional, por lo cual está sujeto al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral en ejercicio de sus competencias como órgano rector del Poder Electoral, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2008, creó las Comisiones de Contrataciones, con sus miembros principales y suplentes, correspondientes a las áreas de Prestación de Servicio, Adquisición de Bienes y Ejecución de Obras;

CONSIDERANDO

Que en resolución N° 090914-0388 de fecha 14 de septiembre de 2009, el Consejo Nacional Electoral fusionó las Comisiones de Contrataciones de Prestación de Servicio con la Comisión de Ejecución de Obras, declarando el cese de las funciones de sus miembros y designando nuevos miembros solidariamente responsables con este máximo órgano del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral como máxima autoridad del Poder Electoral, tiene la facultad de crear y conformar las comisiones de contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, así como la facultad de designar los miembros (principales y suplentes) de las Comisiones de Contrataciones;

CONSIDERANDO

Que, en sesión de fecha 03 de noviembre de 2010, el Rector y las Rectoras Electorales del Consejo Nacional Electoral aprobaron la designación de nuevos miembros principales de las Comisiones de Contrataciones de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios y Ejecución de Obras del Consejo Nacional Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el cese en el ejercicio de las funciones a los ciudadanos Svetlana Vargas y Angel Rendiles Ortiz, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. 5.835.870 y 15.381.792, respectivamente, miembros principales de las Comisiones de Contrataciones, los cuales deberán presentar un informe de su gestión.

SEGUNDO: Nombrar a las funcionarias María Teresa Amorós y Deisy Falcón, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. 5.976.215 y 7.681.998, como miembros principales de las Comisiones de Adquisición de Bienes y de Prestación de Servicio y Ejecución de Obras, respectivamente.

TERCERO: Las Comisiones de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral quedarán integradas de la siguiente forma:

COMISION DE PRESTACION DE SERVICIO Y EJECUCION DE OBRAS**Por el Área Técnica**

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Cecilia Rotundo	4.769.205	Sarynel Guevara	14.428.638
Dixel Rojas	14.334.111	Henry Rivas	5.860.927
Deisy Falcón	7.681.998	Stellar Silva	7.774.144
Ana Luisa Mendoza	14.398.690	Ramón Alberto	4.408.248
Bruno Gallo	6.800.001	María Alejandra León	6.345.931

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES II Número 39.565
Caracas, jueves 2 de diciembre de 2010

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente
a 26,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Por el Área Jurídica

Principal	C.I.	Suplente	C.I.
Raiza Demori	3.667.197	Ismar Barreiro	11.735.723

Por el Área Económico-Jurídico

Principal	C.I.	Suplente	C.I.
Zue Nuñez	10.792.591	Daymar Jiménez	14.547.659

Secretaría

Alejandra Pantoja	C.I. 13.951.164
-------------------	-----------------

COMISION DE ADQUISICION DE BIENES

Por el Área Técnica

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Jupitor Calderón	6.333.308	Jelyn Moncada	15.801.815
Maria Alejandra Rodríguez	8.274.996	Carlos Contreras	6.210.466
Maria Teresa Amorós	5.976.215		
Rigel Salazar Delnardo	14.203.316	Reni Francisco Rivas	15.518.418
Cristina Carrasquero	15.667.020	Maria Alejandra León	6.345.931

Por el Área Jurídica

Principal	C.I.	Suplente	C.I.
Estelio Pedrañez	6.128.995	Carlos Castro	14.833.996

Por el Área Económico-Financiera

Principal	C.I.	Suplente	C.I.
Purificación Porteiro	11.306.981	Maritza Escalante	6.500.669

Secretaría

Carmen Sánchez	C.I. 12.069.617
----------------	-----------------

CUARTO: Los nuevos miembros de las Comisiones de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

QUINTO: Los nuevos miembros de las Comisiones de Contrataciones, ejercerán sus funciones a tiempo completo. La Duración de las Comisiones aquí previstas no podrán exceder de un (01) año, contado a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente resolución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, los nuevos miembros de las Comisiones de Contrataciones, podrán ser reelegidos para un nuevo periodo.

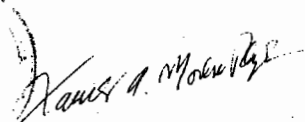
SEXTO: Mientras no sean designados los nuevos miembros de las Comisiones de Contrataciones, estos continuaran en el ejercicio de sus funciones.

SEPTIMO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 03 de noviembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMIREZ
PRESIDENTA


XAVIER A. MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL